TOMO LXXIII | Montevideo, Martes 11 de Diciembre de 1923 | Núm. 5298

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Deja sin efecto la de 9 de Agosto de 1922 y declara que el ex suboficial José Aldecoa no se encuentra amparado por la ley de 1.o de Febrero de 1919.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Vistos estos antecedentes, relativos al retiro del ex suboficial José Aldecoa;

Resultando: 1.o Que la Contaduría General de la Nación manifiesta en su informe de fojas 15, que no corresponde el retiro del mencionado ex suboficial, por no ajustarse en ninguna de las condiciones establecidas en la ley 1.o de Febrero de 1919. En efecto: el solicitante fué dado de baja el 17 de Abril de 1920, por haber sido reprobado en el examen indicado en el inciso C del artículo 31 de la ley 28 de Enero de 1919;

Ahora bien: el solicitante se presentó pidiendo su retiro el 16 de Diciembre de 1920, es decir, cuando ya no pertenecía al Ejército y, por lo tanto, no podía ser amparado por la ley de retiro;

Considerando: Que como en la ley 1.o de Febrero de 1919 no existe disposición alguna que prevea el caso en vista, corresponde declarar que habiendo perdido el peticionario su carácter militar al solicitar el retiro no le alcanzan los beneficios de la misma,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Dejar sin efecto la resolución de 9 de Agosto de 1922.

2.o Que el suboficial José Aldecoa no se encuentra amparado por la ley 1.o de Febrero de 1919.

3.o Que se comunique y devuelva, debiendo publicarse con las vistas de los señores Fiscales Militar y de Gobierno de primer turno. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVEROS.

Vistas de los señores Fiscales Militar y de Gobierno de primer turno

Excelentísimo señor Ministro de Guerra y Marina: El recurrente, suboficial José Aldecoa, se hallaba prestando servicios cómo sargento 1.o en el Batallón de Infantería número 6, al dictarse el decreto de 13 de Febrero de 1919, por lo cual fué reconocido en el empleo de suboficial, con la obligación de rendir, dentro del término de un año, el examen prescripto por el artículo 31, inciso C, de la ley 28 de Enero de 1919, "debiendo retirarse", según la ley, en el caso de que fuera reprobado.

En el deseo de cumplir dicha obligación, el solicitante se presentó a rendir examen, siendo reprobado.

Ahora bien: por un decreto posterior, de 7 de Abril de 1920, se facultaba para "dar de baja" a los suboficiales no aprobados o que no se hubiesen presentado al examen, pudiendo, sin embargo, continuar prestando servicios dichos suboficiales mientras no existiese en la unidad sargentos en condiciones de ser ascendidos.

Esta última disposición gubernativa privó a los suboficiales referidos de los beneficios que les otorgaba el decreto de 13 de Febrero de 1919, en cuanto éste imponía a los reprobados el retiro forzoso. Respecto de esta conclusión, no puede caber la más mínima duda, pues es bien clara la diferencia entre las expresiones "debiendo retirarse" y "dar de baja" que uno y otro decreto emplean en su redacción.

Por su calidad de no aprobado en las pruebas pertinentes, y existiendo sargentos en condiciones de ser ascendidos, el suboficial Aldecoa debió ser dado de baja. Ahora bien: el solicitante, anticipándose, pidió y obtuvo en fecha 12 de Abril de 1920 la baja absoluta de las filas del Ejército.

Pudo Aldecoa, amparándose en lo dispuesto en la ley 1.o de Febrero de 1919 (artículo 22, inciso 4.o), haber solicitado su retiro mientras conservaba su estado militar; pero no quiso ejercer ese derecho, privándose así del beneficio otorgado por la ley.

Una vez perdido el carácter militar no puede, a juicio del suscripto, otorgársele el retiro que solicita, por irritante que parezca ver desamparados derechos tan dignos de tenerse en cuenta. En la ley existe a este respecto un vacío lamentable que sería necesario colmar para que fueran satisfechos los justos intereses de los que se hallan en idénticas condiciones a las del solicitante.

Saluda a V. E. atentamente. — Montevideo, Junio 18 de 1923. — Carlos Carbajal.

Excelentísimo señor: Se trata de saber si el ex suboficial Aldecoa fué baja en Abril de 1920, como lo dicen la Contaduría y el señor Fiscal Militar, o si en esa fecha lo que ocurrió fué que renunció el destino que tenía en el Batallón, pero continuó perteneciendo al Ejército, como lo sostiene el Estado Mayor.

Para aclarar ese alcance de la baja de 1920 el Fiscal pidió anteriormente que el Estado Mayor informase si Aldecoa había continuado percibiendo sueldo de suboficial. El informe ha sido negativo, porque los individuos de tropa sólo reciben sueldo mientras prestan servicios. Como no se dice cuál es la situación militar del individuo de tropa que no presta servicios, el Fiscal se ha hecho esa pregunta, y ha encontrado que los únicos que tienen situación militar no prestando servicios son los oficiales, según el artículo 4.o de la ley de 1.o de Febrero de 1919.

El Estado Mayor, a fojas 16, habla de la situación de reserva, y la aplica a los individuos de tropa, invocando los artículos 6, inciso A, y 22 de la ley de 1.o de Febrero de 1919. Pero el artículo 6.o, al hablar de reserva, se refiere a los oficiales, y aún para éstos parece que suprime aquella situación, puesto que a los que se encontraban en ella los pasó a retiro. Y el artículo 22 absolutamente no habla de la reserva como situación de los individuos de tropa, como tampoco habla el 20, que también se cita.

Observa, además, la misma repartición, que aun cuando Aldecoa fuese baja en Abril de 1920 el derecho al retiro lo tenía, desde que había llegado a los diez años de servicios. Pero aun cuando así fuera, el derecho lo había perdido en Diciembre de 1920, cuando se presentó solicitando el retiro. Y lo había perdido, porque, como lo ha dicho el señor Fiscal Militar, si bien de acuerdo con el decreto de 13 de Febrero de 1919 pudo o debió ser retirado por haber sido reprobado, ese decreto se modificó por el de 7 de Abril de 1920, el cual, en su artículo 3.o, dice así: "Verificado el examen, se dará de baja a los suboficiales no aprobados o que se hubiesen presentado y pudiendo requerir utilizando sus servicios hasta que se efectuasen nuevos exámenes. El señor Aldecoa no esperó a que se decretara su baja, sino que se anticipó a pedirla.

Resulta claro, pues, que Aldecoa, por más que en Abril de 1920 tuviese tiempo de reserva para retiro, en esa fecha pidió y obtuvo su baja del Ejército, por lo cual es de toda evidencia que al presentarse pidiendo retiro en Diciembre de 1920 había perdido su calidad de militar, y, siendo así, no estaba amparado por las leyes de ese orden.

De acuerdo con lo expuesto, el Fiscal es también de parecer que no pudo concederse el retiro de fojas 14.

V. E., no obstante, resolverá como lo estime más acertado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Luis Varela.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Ley. Prorroga la vigencia de la ley de Presupuesto General de Gastos hasta el 29 de Febrero de 1924.

Poder Legislativo. — El Senado y la Cámara de Representantes de la Repúbli-

ca Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 29 de Febrero de 1924 la vigencia de la ley de Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 5 de Diciembre de 1923.—JOSE ESPALTER, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Reglamenta la ley de Timbres y Papel Sellado promulgada el 23 de Noviembre de 1923. (*)

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — El Consejo Nacional de Administración, reglamentando la ley de Timbres y Papel Sellado promulgada con fecha 23 de Noviembre de 1923,

DECRETA:

De los timbres

Artículo 1.o Todo documento que por su naturaleza esté sujeto al pago del impuesto de timbres deberá llevar los del valor que corresponda.

Art. 2.o Cuando el documento lleve, o por razón de su impuesto deba llevar más de un timbre, queda absolutamente prohibido colocar un timbre sobre otro.

El timbre que resulte oculto o en el cual, a causa de la superposición no pueda leerse el ejercicio económico a que pertenezca, se reputará por no puesto en el documento y éste quedará sujeto al procedimiento represivo que señala el artículo 50 de la ley.

Art. 3.o En los casos en que los valores en timbres que se emitan no se ajusten exactamente al valor del documento podrá aplicarse más de un timbre, pero tratando de emplear el menor número posible.

Art. 4.o Conforme a la facultad que confiere el artículo 17 de la ley, se establece que además de la firma o sello a tinta con que deben inutilizarse los timbres que se apliquen a cualquier documento obligatoriamente debe expresarse también en caracteres visibles la fecha en que se realice la inutilización, determinando día, mes y año, siendo indispensable que queden dentro del timbre y sin traspasar sus bordes la expresión "día" y parte del nombre del mes.

La falta de cumplimiento a las disposiciones precedentes origina la infracción que pena el artículo 50 de la ley.

Art. 5.o Relativamente a la disposición del artículo 56 de la ley, los timbres llevarán impreso el año económico en que se emitan, quedando autorizada la Dirección General de Impuestos Directos y sus dependencias para proceder al canje de los que resulten sobrantes al vencimiento de cada ejercicio económico, dentro de las siguientes fechas: Desde el 6 al 20 de Julio en el Departamento de la Capital y durante todo ese mes en los demás Departamentos. En la misma forma y términos establecidos se procederá con las estampillas de Registro del Estado Civil y Timbres Patente.

Art. 6.o Los términos fijados en el artículo anterior son fatales y después de su vencimiento no se oirá reclamación de canje.

Art. 7.o Cuando se presenten al canje timbres o estampillas que contengan indicios de haber sido usados la oficina respectiva procederá a retenerlos y tomará las referencias necesarias de quien los haya presentado, para las acciones a que haya lugar.

Art. 8.o De conformidad con la prescripción establecida en el artículo 11 de la ley, con relación a los timbres aplicables a las letras de cambio, la Dirección General de Impuestos Directos dispondrá la impresión de timbres especiales con las indicaciones de primera, segunda y tercera vía y el año económico en que se emitan.

Art. 9.o Los establecimientos bancarios que opten para el pago del impuesto de Timbres de Letras por la declaración jurada que establece el artículo 13 de la ley, deberán suscribir, por intermedio de sus representantes autorizados en forma, en la Dirección General de Impuestos Directos, el acta correspondiente en un libro especial que llevará a ese efecto y que quedará en custodia en la misma Dirección.

Art. 10. Para la aplicación de los sellos de valor a las libretas de cheques bancarios de que trata el artículo 12 de la ley queda autorizada la Dirección General de Impuestos Directos para adoptar las medidas de control que estime convenientes, debiendo ser pasadas, en definitiva, las solicitudes que presenten los Bancos a la Contaduría General de la Nación, para la toma de razón correspondiente.

Art. 11. Los timbres y estampillas de la emisión de cada ejercicio económico que se reciban en canje y los que resulten sobrantes en las oficinas recaudadoras serán extinguidos por el fuego, previo recuento que hará la Contaduría General de la Nación, debiendo presenciar el acto de la extinción el Contador General de la Nación, el Director General de Impuestos Directos, quienes podrán hacerse representar por empleados superiores de sus dependencias, el Jefe de la Sección Valores de la Contaduría General y el Jefe de la Sección Valores de la Dirección General de Impuestos Directos, labrándose acta para la debida constancia.

Del papel sellado

Artículo 12. El papel sellado se preparará por la Dirección General de Impuestos Directos con la intervención de la Contaduría General de la Nación, en las condiciones y con las formalidades de intervención prescriptas en materia de contralor, que le competen a esta última, por disposiciones vigentes.

Lo dispuesto en los artículos 5.o, 6.o y 7.o de este decreto es aplicable estrictamente al papel sellado.

Art. 13. Con arreglo a las graduaciones determinadas por la ley, los instrumentos públicos y privados, actuaciones, escritos, y, en general, toda la documentación sujeta al impuesto de papel sellado, se extenderá en las fojas del valor que corresponda a aquellas graduaciones y no serán permitidas reposiciones por complemento, salvo en los casos en que los valores que se emitan no se ajusten exactamente al valor del documento, en cuyos casos deberá emplearse el menor número de fojas.

Art. 14. La Dirección General de Impuestos Directos llevará un Registro en el que anotará las salidas del papel sellado en el orden de numeración y clase.

Art. 15. El papel sellado sobrante y canjeado en cada ejercicio económico será extinguido por el fuego bajo el mismo procedimiento establecido por el artículo 11 de este decreto.

Art. 16. Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para otorgar créditos prudenciales en papel sellado a los Concejos Departamentales, Dirección del Registro del Estado Civil, a los Juzgados de Paz y otras oficinas que por razón de sus tramitaciones deben expedir formularios especiales sellados, debiendo rendirle cuenta mensual de los sellos expendidos, devolver el sobrante al vencimiento del ejercicio y proceder a la cancelación de cuentas.

Disposiciones comunes a los timbres y papel sellado

Artículo 17. Nómbrase revisadores del impuesto de Timbres y Papel Sellado a los procuradores de las Administraciones y Agencias de Rentas con recomendación expresa de inspeccionar trimestralmente los archivos de los Concejos Departamentales, Juzgados de Paz y los Registros de los Actuarios, a fin de comprobar si se han empleado los timbres y sellos correspondientes en los expedientes respectivos. Los procuradores darán cuenta de dichas inspecciones a la oficina recaudadora de quien dependan, para que éstas, a su vez, lo hagan saber a la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 18. El importe de las multas que se impongan por infracción a la ley corresponderá a los revisadores y procuradores nombrados para fiscalizar el impuesto en la forma que prescribe la ley de 27 de Marzo de 1922, y se documentará con timbres de valor equivalente aplicados en el propio documento en infracción, los que serán inutilizados con el sello de la respectiva oficina.

Art. 19. No se archivará expediente alguno en que proceda la reposición, sin exigirse el pago del impuesto y sin que sean llenadas previamente, en su caso, las formalidades prescriptas por el artículo 62 de la ley. Tampoco se dará trámite a ninguna gestión de peticionarios que sean deudores de impuestos de sellado por reposición en expedientes paralizados.

Art. 20. Para mayor seguridad en el procedimiento que determina el artículo 16 de la ley la Dirección General de Impuestos Directos evacuará las consultas que le dirijan las oficinas o particulares respecto de la aplicación del impuesto de Timbres y Papel Sellado en los documentos cuya naturaleza especial o poco común origine dudas.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Hasta tanto se autorice legalmente la emisión de valores en papel sellado de $ 0.15 y $ 0.35 el primero se complementará con un timbre de $ 0.05, que será inutilizado en la forma prescripta por el artículo 17 de la ley y 4.o de este decreto, y el segundo con una foja de $ 0.10, debiendo establecerse la referencia que corresponda a la foja anterior, con expresión de valor, numeración y fecha en que se efectúe dicho complemento.

Art. 22. Comuníquese, publíquese, etc. Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

(*) Reinserto por haber aparecido con errores en la primera publicación.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Aniceto López, ex soldado—*Solicita* premio de constancia. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

2—Venancio Silva, ex soldado — Solicita su reincorporación a la lista de premios de constancia. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

3—Comisaría de Guerra — Comunica

que la pensionista Cecilia Espiro de Sánchez ha justificado su existencia en el mes de Octubre próximo pasado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Ignacia Cardama, viuda del teniente coronel Andrés Hermida — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

5—Enrique A. Requena, marinero de primera clase — Solicita premio de constancia. — Enterado, vuelva a la Dirección de la Armada.

6—Houlder Brother y Cía. — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "West Calera". — Expídase el certificado que se solicita.

7—Houder Brother y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "West Calera". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

8—José Durán, ex soldado, músico— Solicita premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Dirección de la Armada — Hace saber a la cantidad a que ascienden los proventos del Arsenal de Marina hasta el 31 de Octubre del corriente año. — Archívese.

10—Dorner y Bernit — Solicitan permiso para introducir a depósito 9 cajones de armas. — Concedido.

11—Intendencia General del Ejército y la Armada—Eleva el pliego de condiciones para efectuar un llamado a licitación pública para adquirir víveres frescos para las Escuelas Militar, Naval y de Mecánicos. — Devuélvase.

12—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta de que el 30 de Noviembre próximo pasado se clausuró el Curso de perfeccionamiento para capitanes y mayores. — Enterado, archívese.

13—Receptoría de Aduana del Chuy — Solicita le sea acordada la función de Capitanía de Puerto. — Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

14—Jockey Club de Montevideo — Remite comprobante de haber depositado en la cuenta corriente de la Sanidad Militar $ 2.500.00. — Acúsese recibo, comuníquese y pase a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

15—Batallón de Ferrocarrileros número 1 — Solicita se le provea de un rollo de papel tela, 12 hojas de papel walman, etc. — Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

16—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota del Excmo. señor Ministro de los Estados Unidos de Norte América, señor Eoffman Philip, solicitando datos para la Sociedad Geográfica Americana de Nueva York. — Con lo informado, vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

17—Ministerio de Industrias — Sobre abono de cuentas que detalla por trabajos ejecutados en la Imprenta Nacional.— Vuelva al Ministerio de Industrias.

18—Dirección de la Armada — Eleva un estado del movimiento de fondos del rubro "Reparación de aparatos" del Servicio Hidrográfico. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

1—Eduardo Cooper e Hijo — Permiso para remitir a Isla Mala dos cajones de gelignita. — Concedido.

2—Eduardo Cooper e Hijo — Permiso para remitir a la Estación Mal Abrigo dos cajones de gelignita y dos cuñetes de pólvora de cantera. — Concedido.

3—Batallón de Infantería número 20 —Solicita el desagote de los pozos negros del cuartel que ocupa. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

4—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva los antecedentes relacionados con la provisión de 20 trajes de dril azul y 2 rollos de papel solicitados por la Dirección de Ingenieros. —Vuelva a la Escuela Militar.

5—Josefa Casañas Gutiérrez de González — Solicita liquidación de haberes devengados por su extinto esposo el mayor Constantino González. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores — Eleva la propuesta de la casa de Thomson y Kelly Company ofreciendo en venta Jerkins. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

7—Intendencia General del Ejército y la Armada—Eleva los antecedentes relacionados con el pedido de instalación de teléfonos internos en el despacho del señor 2.o jefe del Regimiento de Artillería número 4. — Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

8—Escuela Militar de Aviación—Comunica el retiro de un destacamento del Batallón de Zapadores número 1 que se encontraba en comisión en esa Escuela. —Enterado, archívese.

9—Regimiento de Artillería número 5—Solicita se le provea de un armario para guardar los instrumentos de la banda. — Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

10—Regimiento de Artillería número 2—Solicita premio de constancia para el artillero Manuel González. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

11—Antecedentes relacionados con un pedido de modificación de pensión al 2.o teniente don Nicolás Larroca. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

12—Carolina Iturbide de García, viuda del teniente Saturnino García — Solicita cédula y pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

13—Dolores Gómez, pensionista militar — Solicita que la prórroga de licencia que le fué concedida con goce de media pensión le sea acordada por gracia especial con goce de pensión íntegra. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

14—Capitanía del Puerto de Maldonado — Solicita se le provean 12 horquillas de bronce y 150 metros de cabo de cáñamo. — Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

15—Escuela Militar de Aplicación — Solicita se le provean los artículos que detalla. — Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

16—Estado Mayor del Ejército—Comunica que se ha habilitado el cuartel del Regimiento de Caballería número 5 para alojar familias que por la creciente del río se vieron obligadas a abandonar sus hogares. — Enterado, archívese.

17—Regimiento de Caballería número 2—Solicita premio de constancia para el soldado Pedro Villa. — Informe la Contaduría General de la Nación.

18—R. O. U. "Montevideo" — Da cuenta de las novedades ocurridas durante su último viaje. — Enterado, archívese.

19—Pastora Ayala, viuda del coronel Rosendo Díaz — Solicita cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

20—Wilson, Sons y Compañía — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor inglés "Clan Mackinnon". — Expídase el certificado que se solicita.

21—Wilson, Sons y Compañía — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Clan Mackinnon". — Informe la Capitanía General de Puertos.

22—Regimiento de Caballería número 5—Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 14.55, importe del sueldo del ex soldado Gilberto Consentino. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

23—Regimiento de Caballería número 7—Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 14.55, importe de los sueldos que detalla. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

24—"Deutsches Ruder-Verein Montevideo" — Solicita autorización para instalar en el río Santa Lucía un edificio adecuado para esa institución. — Pase al Ministerio de Hacienda.

25—Oscar B. Cucco — Solicita certificación de servicios. — Expídase en el sellado correspondiente copia de lo actuado.

26—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita reintegro de $ 400.00 que le fueron entregados al R. O. U. "Montevideo" con motivo de su último viaje. — Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

27—Curso de ingenieros — Hace saber en la forma en que se han distribuído ejemplares de las asignaturas que dicta esa Dirección. — Enterado, archívese.

28—Intendencia General del Ejército y la Armada—Remite la planilla de costo número 428. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

29—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva la planilla de diferencias de sueldos de los chauffeurs de la misma. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

30—Regimiento de Artillería número 4—Solicita se restituya a esa unidad al cabo Ramón Braga, que presta servicios en el Depósito de Marineros. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

31—Regimiento de Artillería número 1—Solicita premio de constancia para el sargento Pedro Luqué. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

32—Julia Dionisia Agapita Rimbaut— Solicita traspaso de pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

33—Inés Beneet, viuda del capitán retirado Apolinario Rodríguez — Solicita cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

34—María Elida Albarracín, pensionista militar — Solicita acrecimiento de pensión. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

35—Perfecta Mouriño, viuda del Alférez retirado Miguel Cúneo — Solicita cédula y pensión. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

36—Faustina Marta Ruiz, viuda del teniente retirado Tomás Palacios — Solicita cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

37—Ganzo y Compañía — Ofrecen en venta cables de acero. — Vista a los interesados.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

1—Universidad — Pide aprobación a la modificación del Reglamento en lo que se refiere a la colación de grados.—Vuelva a la Universidad.

2—Oficina de Tasación de Costas de 1.er turno — Comunica lo recaudado en el mes de Agosto último. — A la Contaduría General de la Nación.

3—Universidad—Remite para su aprobación la gestión del Instituto de Higiene Experimental para que se autorice invertir de sus proventos para el ejercicio 1923-1924 la suma de $ 26.400.00 en diversas adquisiciones. — A la Contaduría General de la Nación.

4—Concejo de Administración Depar-

tamental—Informa en la gestión de acumulación de sueldos del agrimensor don Pedro Risso. — A la Contaduría General de la Nación.

5—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Remite la gestión sobre diferencias de sueldos de los empleados de la Cárcel Correccional Angel P. Fierro y Eusebio García. — A la Contaduría General de la Nación.

6—Contaduría General de la Nación—Informa en los antecedentes sobre realización de obras de saneamiento de la Colonia Educacional de Varones. — Vuelva a la misma Contaduría General.

7—Contaduría General de la Nación—Informa en los antecedentes sobre revalidación de varias partidas solicitada por la Dirección del Registro del Estado Civil.—A los efectos indicados por la Contaduría General, vuelvan a informe del Registro Civil.

8—Contaduría General de la Nación—Informa en los antecedentes sobre autorización solicitada por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para la instalación de un taller de cestería en la Colonia Educacional de Varones. — A los efectos indicados, vuelva al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

9—Ministerio de Industrias — Remite los antecedentes relacionados con la solicitud de personería jurídica y aprobación de estatutos pedida por la "Casa del Niño" de San José. — Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

10—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite los antecedentes recibidos del Cónsul de la República en Nápoles, adjuntando un proyecto de reforma al Código de Comercio Italiano.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

Secretaría del Ministerio de Industrias

Nota oficiosa

Habiendo notado esta Secretaría que en el "Diario Oficial" número 5296 aparece publicada una resolución por la cual se designa al señor José Muela Inspector Departamental de la Oficina del Trabajo, hace constar que dicha resolución ha sido publicada por error, pues dicho nombramiento no ha sido efectuado.

Montevideo, Diciembre 10 de 1923.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Vuelve a la Dirección de Vialidad el expediente relacionado con el pago de diversas cuentas que se adeudan por materiales suministrados para las obras de la carretera a Florida.

—Se resuelve el pago de la suma de $ 25.00, importe de los gastos de viaje y viático que debe percibir el empleado que inspeccionó las obras que se realizan en el río Negro.

—Vuelve a la Dirección de Ferrocarriles una nota de la misma relacionada con el pago de los gastos que se ocasionan con motivo del arrastre de las vagonetas que trabajan en la línea férrea de San Carlos a Rocha.

—A la Dirección de Ferrocarriles se remite el expediente y proyecto de estación para la de la ciudad de San Carlos.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad varias cuentas por suministro de materiales para las reparaciones de las carreteras.

—Pasa a la Dirección de Vialidad una nota de la Contaduría General relacionada con la rendición de cuentas de la misma.

—Pasa a la Dirección Puerto de Montevideo el expediente sobre utilización de la grúa flotante en el salvataje de la lancha "Libre Pensador".

—Se resuelve el pago de la liquidación número 27|215 expedida a favor de los Ferrocarriles del Estado por $ 3.25.

—A informe de la Inspección General de Saneamiento se remite un escrito del señor Beceiro y Compañía sobre devolución de la garantía que tiene depositada por su propuesta para el suministro de contadores.

—A la Contaduría General de la Nación se remiten varias cuentas elevadas por la Dirección de Saneamiento por suministro de diversos materiales.

—A la Asistencia Pública Nacional se remiten varias cuentas por trabajos realizados en el Hospital Pereyra-Rosell.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se pasa una cuenta de la Guert's Anglo Uruguaya por suministro de carbón a los Almacenes del Ministerio.

—A la Asistencia Pública Nacional se pasa una cuenta de los Talleres por trabajos realizados en la Colonia Educacional de Varones de Santa Lucía.

—Al Ministerio de Industrias se remite el expediente sobre instalación de una línea telegráfica en la línea férrea de San Carlos a Rocha.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite un escrito de la casa Garret Spunluguer sobre entrega de los recaudos para la licitación de las plataformas.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se pasa la solicitud de licencia presentada por el señor Francisco Otegui.

—A informe de la Comisión de Liquidación de la ex Tesorería y Contaduría se remite el expediente sobre reparaciones del edificio ocupado por la comisaría de la 11.a sección de Riachuelo.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa una nota de la Administración General de Faros sobre depósito de fondos en el Banco de la República.

—A la Dirección de Topografía se pasan los planos de mensura de campos enviados por el Concejo de Administración Departamental de Colonia.

—Al Ministerio del Interior se remite el expediente sobre reparaciones del edificio ocupado por la comisaría de la 4.a sección de Colonia.

—Al Guardaalmacén se remite un pedido de papel numerado formulado por la Dirección de Vialidad.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

En Montevideo, a tres de Diciembre de mil novecientos veintitrés, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Abel C. Pinto, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el cargo de Regulador de Honorarios de Contadores al Contador Público don Antonio Suárez Fauqué, debiendo ejercer sus funciones hasta el 28 de Febrero de 1924 inclusive.

Que se comunique y publique. — Y lo firma de que certifico. — Pinto. Garzón. — Cuñarro. — Romeu Burgues. — Bastos. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Día 10 de Diciembre de 1923

Trámite administrativo — José E. Asceneguy, queja. Juan C. de Alzáibar, queja (2). Mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre ley que aumenta el rubro de alquiler de casa de la Corte. Síndicos y defensores de oficio para 1924 en el Departamento de Río Negro. Andrés Romillo Decoud contra Emma A. de Deen, exhorto. Eresett Heany y Cía. contra Plácido Llano, exhorto. Francisco E. Cordero, revisación de su protocolo. Isidoro Vidal, su exoneración del cargo de Actuario de Durazno. Agustín Labadíe, investidura de escribano público. Relaciones por Noviembre: Río Negro, Civil 1.o, Maldonado, Civil 2.o, Comercio 1.o, Colonia, Hacienda; Flores, Canelones, Tribunal 1.o, Comercio 2.o: Expedientes para sentencia. Tribunal 1.o; Soriano, Maldonado, Depósitos judiciales; Maldonado, Río Negro, Colonia, Canelones y Flores: Causas en estado de sumario. Relación de causas y cárceles de Cerro Largo y Colonia. Hugo Fossatti, queja. Sobreseimientos decretados en diversas causas elevadas con motivo de la visita general: trece; no se hizo lugar a lo solicitado en veintisiete solicitudes presentadas por procesados y defensores. Solicitudes de libertad condicional: tramitadas, siete; ídem denegadas, diez y seis.

Trámite judicial — Antonio W. Parsons contra el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. R. E. N. N. Manuel J. Lago contra Juan L. Pereira. Dos sumarios por los delitos de apropiación indebida y homicidio, recursos de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, once.

Interlocutorias — Manuel Fernández Pazos, queja por denegación de apelación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, nueve.

Movimiento habido — Oficios librados: 26. Telegramas, 9. Acuerdos, 1. Acordadas, 1. Expedientes pasados a estudio judiciales, 8. Ídem, administrativos, 12. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 10 — Trámite — Una causa criminal por estafa y falsificación.

Interlocutorias — Juan Molina. Muñyán David Medina. Una causa criminal por homicidio.

Definitivas — Dirección General de Impuestos Directos. Tuly Rosa de Vidal, sucesión de Ramona Artigala. — Adrián Castro, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 10 — Trámite — Sucesión Pedro M. Puig. Sucesión Francisco Mattos. Sucesión Petrona Fraigola de Pérez. José Abellá. Sucesión Juan Vidal. Ana Prisser contra Alejandro Fondelbergt. José G. Copello contra Pablo Zufriateguy. Antonio Domínguez contra la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". Sucesión de Luis Mendaro. Concurso voluntario de José María Onegá. Elisa Villemur de Domestich. Sucesión Tomás Gómez. Juan Carlos, Andrés Guillermo y José Pedro Gómez, tutela. Sucesión de Eduardo E. Gómez y Pedro Blanch, incidente sobre expedición de segunda copia. Juan de Díos Devincenzi contra la sucesión de Rafael Ximénez.

Interlocutorias — Sucesión de Filomena Abate de Erra. Sucesión de Luisa de León. Sucesión Julia Munilla de Carballo. Sucesión María Flores de Gambín. Vénus Renée García contra Ricardo Scanavino. Sucesión Agueda Acosta de Díaz Moreira. Fernando de los Reyes Pena contra la sucesión de Emilio Cabrera. Sucesión Elvira Marabotto de Tusso. Juan Bautista da Francas Mascarenhas contra Alejandro Victoriaca. Sucesión de Judhit Senere de Méndez. Sucesión Angela Serafina Cánepa.

Definitivas — Pedro Demichelli contra Dolores S. de Farías. Félix Daniel del Pino contra Irma Martínez Santos. Hilario Arispi contra Cayetana Flores. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 10 — Trámite — D. Abellá. M. Rodríguez. D. S. de Opinchet. D. Ferreira. R. N. de Noriega. V. Alvarez. F. Piñeyro. O. Moalli con J. D. Bauter. A. Muller J. Blanco. A. C. Luzardo. C. Fernández. Oficio del Juzgado de Hacienda D. Domenech. C. J. Abreu. P. Scaglia. A. Bastos. R. L. Gallardo con D. Durante. Exhorto de la República Argentina. Oficio de lo Civil de 3.er turno. G. Alvarez. D. Fernández. Banco Español con M. Domínguez. A. Buono. F. Hosking de Schwedr. T. Indart. Ramón Pérez. F. C. de Larrañaga. E. Riveira.

Interlocutorias — J. Demarco. M. Barrabino. G. Cardoso con P. Amendo Aguines. F. Ilarraz con Pupo y Solé. Oslao Froilán Márquez.

Definitivas — A. Strauch con S. J. Hourdebait. C. Paravis. I. Penadés G. de Fonseca. F. Mazzuco. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 10 — Trámite — Trenchi y Cía. contra J. Crezzi. Carnelli y Cía. contra A. Peri, incidente sobre valificación de la quiebra de Nicolás Lapetina. Mascaró Reissig contra María Antonia Godoy de Martínez Buela. Igorra con "La Democracia". García e hijos contra Taburzi, Nogara Salvadores y Cía. contra Arrascaeta y Aztiazarán. Banco Agrícola contra A. García. Kruchik y otro, quiebra. Coll Fernández, quiebra. Caubarrere y Cía. quiebra. Giz Gómez y Cía., quiebra. José Granata, quiebra. Pesquera y Cía. contra R. I. González. Mateo Brunet y Cía. contra S. García. Facal con Iribarnel, Muschatti, Guichón y

Cía., quiebra. Durán Hnos., quiebra. Brunet y Cía. con Aragón, quiebra. Banco de Londres y Brasil contra Muschetti Guichón y Cía. y otra. Mauricio Silberman, quiebra. Silvera Bauza y Cía. contra Ramón Cabrera. Lohigorry Hnos., contra Polidoro Costa. Peluffo y Cía. contra Fernando Botarri. Leonardo Cadenas y Cía. contra Justino Silvera hijo. José López, quiebra. A. M. Fernández y Cía. contra Pedro Iharur. Agustín Cantonet contra Salvador F. Faliveni. Eugenio Barth y Cía contra Juan Huerdebaigt. Banco de Crédito contra José Cardozo y Reino y José Lorenzo y Cobas. Carnevari y Rusiñol contra C. Heldman y Cía. Juan Púrpura y Cía. contra Juan Monteghirfo. Antonio Berneda contra José Zucheli. Juan Tarraz contra Dolores Uranga. Nicolás Tocci contra Alberto y Rufini Rivas.

Interlocutorias — Muschetti, Guichón y Cía., quiebra. J. Moraglio y Cía., matrícula. Sievers y Cía., quiebra. Ernesto Fraga, título. Pastori y Cía. contra Martín Dreyer. Juan Facal contra Adolfo Iribarne.

Definitivas — Ramón R. Collazo contra Alberto Ferrera y otra.

Providencias reservadas — Tres.

Oficios — Diesinueve.

Audiencias — Cuatro.

Libros rubricados, — Cuarenta y tres. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 10 — Trámite — González Lerena Carmen y Estefanía con Bernardo Zunín. Díaz Bernat Eduardo contra Francisca Sánchez. Bonfiglio José. Ardito Manuel Andrés contra Rosa Silva. Rodríguez Carmelo. Varache Amadeo. Ibañez Morfilio contra Silvia Ibarra de Montes de Oca. Federico Vicente. García Antonio. Molinelli Ernesto Angel contra Josefina Rebeca Wells. Bretal Ventura contra Joaquín de Latorre. Porta Pereyra Enrique contra Manuel Pérez. Malo Angel V. y Dolores Lagos. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo número 2146. Barletta María Angela contra Rafael Fernández. Lewis Mauricio contra Carlota Vidal Ballesteros. Acosta Pablo contra Justo Velez. Díaz Ana contra Angel Iglesias. Bertiz José. A. Pedro Carril y Juan Pedro Ferrari contra Gerónimo Ferreyans. Rivas de Savio Sara. Pérez Ubaldo contra Roque Sosa. Rodríguez Inés Sebastiana contra Antonio Estevez Ayesa María Luisa contra Eduardo Manuel Chinchilla. Zabalúa de Arijón María Catalina, sucesión. Sánchez Arturo contra Raúl E. de León. Shaw Vera Sibyl contra Jorge Arnold. Díaz Guillermo contra Eduardo Sánchez. García Medero Laureano. Balia Salvador. Gúzman Fernando contra Manuel B. Comesaña y Eladio Sosa. Silva de Hills Rosa F. contra Nieves Viola. Dieux Julio O. contra Juan D. Hower. Dos Santos de Sueiro Isolina contra Celina Muñoz Zeballos de González. Costa Pedro contra Alfredo Ginepro. Amengual Aída contra Leopoldo Alvarado. Jesus Ciriaco, sucesión. Dosil Sánchez Alvaro contra Matilde López Labandera. Tabárez Ramón. Massini Rosalía contra Alfonso Canale. Pulgar Castro Juan. Marco José contra Alvarez y Arrarte. Zelada Desiderio. Menéndez Pírez Marcelino contra María Clara Ainzo.

Interlocutorias — Guerín y Cía. contra José Mosé. Alvarez Mouliá Javier contra Margarita Platero Fynn. Rodríguez José María contra Adela Leonor Ríos. Badano Carlos contra María Fariña.

Definitivas — Granotich Amanda Luisa contra Ramón y Pereyra.

Audiencias — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 10 — Trámite — Gil Carmen contra Eduardo González. Vázquez José Luis contra María Sarah Souza Coronado Ramírez. Blasinda Cirila contra Emilio Quintana. Casas José María contra Adela Padín. Repetto Francisco, sucesión. Constanzó Carmen contra Enrique Bonelli. Vimercatti María Rosa, sucesión. Madden Margarita contra Rafael Cecilio Palavecino. Casaretto Julio César contra María Antonia Juana Degener. De Horta María Julia contra Miguel Marcos Kroger. Beramendi Pedro contra María Magdalena Nicolai. Vergara Ricardo contra Rosario Bescary. Torrano Nicolina contra José Camaña. Pérez Manuel contra Emilio Abud. Vázquez Angela contra Ricardo Antonio Nicola. Correa de Marini Elvira contra Bolívar Rodríguez y Cía. Dickinson y Guerra Hnos., contra Aramando Guerra. Gelmi Catalina B. de. Exhorto número 3786 del Juzgado Letrado Depatamental de Soriano. Exhorto número 5207 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Duffau Abadie Alfredo Juan María contra Margarita Arrivillaga. Marrozo Justa y otros contra Pedro Viglietti. Bürmester Carlos María contra Blanca M. Vila. Rullan Ana María contra Domingo J. González, dos providencias. De Roa María Esther contra Rafael Félix Río Viñoly. Jacinto contra Rudecinda Alvarenga. Barreda Manuel contra Teresa Casanova, incidente. Di Matteo Carmen contra Pedro Salvetto, incidente. Iglesias Celina contra Juan Rolando. Marruca Octavio contra José Vidal Rama. Fontana Quinto L. Vázquez Manuel N. contra Emilia Pagano. Rozados María contra Máximo Nodar Iglesias. Garay de Vidal Clotilde contra Carlos Vidal. Verrando Catalina contra Vicente Vasallo, incidente. Bruno Dominga contra Alberto Revello. Curto Antonio contra María Scarcella de Otero. Almeida Eurico Buenaventura contra María Josefa Fraguas. Pacheco Jacinta Manuela. Risso Juan Ignacio contra los sucesores de Pascual Capdevielle. Andujar Angela. Vallés Eloisa contra Luis Farías. Medina Muñoz Domingo contra Adela Fiol. Lagarreta Rufina Apolonia contra Ramón Muñoz, incidente. Sociedad Francesa de Enseñanza contra Enrique Farachio.

Interlocutorias — Derosi Silvio. García Aparicio Adolfo contra María Josefa Ramos Agnese Eugenia.

Definitivas — Tagliarotti José María.

Reservadas — Dos.

Audiencias — Dos.

Oficios — Doce.

Exhortos recibidos para diligencias — Tres. — Eduardo Routín, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 10 — Trámite—Matías Mérida, quiebra. Armando Guerra con Jonh Gould. Carlos Rodríguez Martín con Pedro Etcheverry. Tercería deducida por Ignacio Luoni. Alejandro Mangarelli con Francisco Cammarano y Cía. Banco de Crédito con García y Cía. desde fojas 109, tercería de Celina García y Capdevielle, incidente por costas. Gallo, Mezzano y Cía., quiebra. Calificación (dos providencias). Eugenio Barth y Cía. con José Bentancour. Angel Sguilla con Orlando Troccoli. Caffera y Escalante con la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno, en autos Martín Hughes con Julio O. Dieux. María M. Cardona y Nina M. Belloni, matrícula. Gillespie Bros And Company con Agustín E. Ferro y Cía. Sobrino y Varela con Emilio dos Santos. Agustín N. Dodera con Rafael Ferraro. Sucesión de Carmelo Settimo con Ernesto Nario. Juan Pantano con Alejandro Jason. Nelson Carrasco con Macedonio Olano. Gastón Cáceres con Pedro Piñeyrúa y Luis Dugris. Eugenio H. Sentouré con José Terevinto. Sucesión de Carmelo Settimo con Carlos, Juan y Luis Tondini. Coates y Cía. con José Maiorano.

Interlocutorias — Monteghirfo y Patrón con José F. Ferrer. Armando Guerra con John Gould, incidente: embargo preventivo. Leoncio de León con Smith y Cía.

Definitivas — United States Rubber Export Company Limited con Jacinto Chetto. Julio Mailhos con Cantalicio Ferreira. Rodella y Cía. con Matías Berterreche. Banco de Crédito con Praino J. Difalco y Vicente Di Mauro.

Oficios librados — Doce.

Libros rubricados — Diez y siete. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 10 de Diciembre de 1923

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente, alrededor de Maipú y las bajas al N. O. y Sur. Dominan vientos fuertes del Este al N. E. en el río de la Plata, del Norte al Este en la costa Atlántica y parte Norte de la República, del Norte en la parte Central y S. E., calma al N. E. Las temperaturas máximas registradas han sido de 27 grados en la parte Norte y de 11.00 al Este. Las aguas de estuario en la costa oriental, oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17.

Barómetro: 760.80.

Temperaturas: Normal, 21°50; a la intemperie, 25°00; máxima, 24°00; a la intemperie, 30°20; mínima, 17°00; a la intemperie, 17°00.

Viento E. N. E., 40 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 12.00. Humedad relativa, por ciento: 65.00.

Velocidad máxima del viento: 56 kilómetros, a horas 13.22.

—Aguas del antepuerto.

Altura de las aguas: metros 1.30 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 4.66.

Temperatura del agua: 20°00.

Estado del mar: poco agitado.

Vientos del Este con variación de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Registro del Estado Civil

Montevideo, Setiembre 28 de 1923. — Señor Director del "Diario Oficial".— De acuerdo con la ley de fecha 17 de Setiembre de 1914, remito al señor Director los estados recibidos conteniendo los datos relativos a los fallecidos inscriptos en el Registro del Estado Civil, durante el mes de Agosto último.

A la vez se acompañan algunos de meses anteriores.

Saludo al señor Director muy atentamente.

Pedro F. Alburquerque.

Canelones

1.a Sección — Agosto — Marmol Francisco, Naya Roberto Germán, Quinteros Miguel Angel, Torres Martín, Venturini Gregorio, Olivera Elías, Memoli de Casullo Felipa, Santos Pablo Julián.

2.o Sección — Bonizzi Julio María, Vallcorba Balbina Manuela, Violante de Lorenzo María, Ferrizo Aurora Griceta, Suiffet María Isabel, Garbarini Luis, Busto María del Carmen.

3.a Sección — De Parodi Sono Carmen, Núñez Esteban, Pedrassi Fernando, De León Brígida María de las Dolores, Ramos Pablo Manuel, Perdomo Isaac, Rodríguez Ramón, De Bravo de León María, Alvarez Francisco.

4.a Sección — Farragut Juan de la Cruz, López de Hernández Micaela, Villar Tomás, Cotrofe José, Albe de De Lazzari María, Grignolo Carlos, Laguna Juan Ramón, Bartet Juana, Rojas Remigio.

5.a Sección — Graban Lorenzo.

7.a Sección — Marrero Juan, Colina Pablo Timoteo, González Lázaro, Ferrari Mario Juan, Ferrari Gervasio, Hernández Clemente, Abreu Cipriano Juan.

8.a Sección — Martínez Sinforiana, Borges Rosa, Herrera Lorenza, Conti Emilia, Durán Roberto.

10.a Sección — Hernández Irma, Díaz de Viera Dolores María, Toledo Quintana, Pérez de García Gabina, Alonso Claudio, Santana de Viera Juana, García de Pallas Manuela, Alvarez Antonio, Espinosa de García Luisa, Facciola de Rosa Irene, Rolando Francisco, Hernández Sinforiano.

11.a Sección — Cabrera Francisco, Ferradans Juan, Zugarramurdy Francisco Ebaldo, Ferré Enrique Carmelo, Nieves Nicolás, Amaya Venero.

14.a Sección — Hernández de López María E., Umpierrez Francisca, Valiente Romana, Silva Miguel, Martínez Domingo Anacleto, Pintos Juana, Bentancor Francisco, Santos Mateo.

Artigas

1.a Sección. Agosto—Castillo de Aguerrezabal Alcántara, Goncalvez Nazaria Leseu, Amarillo Pedro, Machado María, Arregin María Nieves, Martínez Carlos Mario, Ifrán Pedro, Moreira Fernando, García Rosa, González Juan Carlos, Cardozo Francisco, Leguizamón Secundina, Bueno de Silveira Ignacia, Bogado Ricardo, López María Pacífica, Meirelles Andrelina Concepción, Escobar Juan, Suberal María.

6.a Sección — Olivera Germán, Sánchez Félix.

7.a Sección — Lodi Primo, Carnegue Alberto, Lima Laurinda, Olivera Urbana, Bica Anélida, Leiva Ceferino, Silva Modesto, Prada de Bosco María Jacinta, Yormini Victorio, Monzon (hijo) Manuel, Alves Juana, Velázquez de Barreta Salustiana.

8.a Sección — Jaques Ana.

9.a Sección — Sánchez de Hidalgo Carmen, Moreira Ramona, Barreta Deolinda.

Cerro Largo

1.a Sección — Agosto — Silva Celia, Becerra Daniela, Escudero Antonio, Ellis Juan, Sappone Alejandro, Barbosa Cirilo, Ferreira Elías, Cardozo Natividad, Machado Urbano, González Amanda, Victoria Evaristo, Méndez José María, Maqueira Josefina, Núñez Olegario, Vignoles Dominga, Montiel Amalia, Echenique Carlos, Muniz Alfredo, Domínguez Rubén Alfonso, Espínola Elodina, Pérez Enilda, Orniz Balta Julián, Sosa Antonio Teófilo, Brun Paula Esther, Ibáñez Telésforo, Navarrete José María, Amaral Pablo, Mora Alejandro, Martínez Liberata, Sosa Efraín Oribe, Gómez Ramón A., Pérez Eva, Morales Cirila, Ferreira Zeimar, Pereira Juan, Osorio Ramona Diega, Márquez Anacleto, Olivera Oribe, Moreno María Edelma, Vila Antonia Martha, Guerra José María, Díaz Amelio.

2.a Sección — Martínez Alcanger, Acosta Próspero, Bresque Francisco Luis, Fernández Vivaldo, Barceló Libia.

3.a Sección — Rodríguez Orosmán, Tucci María Ana, Pedroza Vanier, Rodríguez Venancio, De Silva Méndez Juana Flora.

4.a Sección — López Enrique, Freire Pedro, Moreira Rosa, Graciliano Suárez.

5.a Sección — Méndez de Arruda Celmira, Suárez de Freitas Isidro, Carbonell Francisco, Suárez de Freitas Ramón, Pintos Juan, Cuña Isabelino, Cuña María, Cuña Honorina.

6.a Sección — Almada María, Rosas María Práxedes, Rodríguez Varela José.

7.a Sección — Sierra Juan, Bentos Gabino Juan.

9.a Sección — Fernández Angela.

10.a Sección — Silvera Díaz de Cuello, María Cesárea.

12.a Sección — Ledesma Enrique.

Colonia

1.a Sección — Agosto — De Rivero Reynoso Rosaria, Roqueta Daidamia, Bagnasco Luisa, Mansilla Magdalena Santina, Rosa Rosa, De Gatti Bagnasco Luisa María.

3.a Sección — Di Pablo Elsa, Asúa Alejandro, Toscano Norberto V., Babuglia Jerónimo, López de Chiovino Eleuteria, López de Oribe Jacinta, Díaz Ignacio, Dávila Ezequiel, Paschetta Josefina.

5.a Sección — Cedrés Juan, Prieto Ricardo.

6.a Sección — Lucero Antonio, Ponce Eulalia, González Fructuoso, Dupetit Enrique Doroteo, Martínez Casimiro, Larrondo de Cotdemier Catalina, Ponce Nicolás, Santantonin de De León Eloísa, Garepe Elso Marcelino, Araneta Petrona, Troise Víctor, Sequeira Balbino Nicasio.

8.a Sección — Guinovart Matilde, Tassara Leonor, Campbell de Vivé María, Cuello de Maidana Enefa.

10.a Sección — Riva Eloísa, Wurth Juan, Díaz de Viera Gabriela.

Durazno

1.a Sección — Agosto — Alvarez Juan Ramón, Bacchi de Parise Amelia, Michelena Dulfa, López Nicanor, Martínez Martina, Rosas María del Carmen, Silva de Villar Cándida, Agoroa Celestina, Cordero Victorio, Alvizo Valentín, Gerez Lino, Devitta Camila, Sequeira Mirta Elena, Rodríguez de López Anselma Elvira, Caligare de Filippini Teresa, Presentado José, Villanueva Dominga, Cáceres Juan Manuel, Rivero Raynaldo, Basterech Loreto.

6.a Sección — Larramendi Luisa, Silveira de Colina Luisa, Forte Magdalena, Larramendi Walter.

7.a Sección — Araújo Antolín, Ardanch Lorenzo, Pereira Delfín, Ferreira Leonor, Colmán de Banora Jorgelina.

9.a Sección — Cardoso Pedro, Soria Pedro, Soria Dorotea, Peralta Gregorio, Ramírez Nicolasa, Damiani Virginia, Trittea Herminia, Méndez Antonia.

Flores

1.a Sección — Agosto — Mendieta de Araújo María, Recuero Luis, Villarreal Ignacio, Pereira Juan, Etchechurry Praxedes Reina, Albarenque Teresa, Rodríguez Isidora Benita, Gascón Eustaquia, López Blanca Iris, Rodríguez Mario, Olivares Hilaria, Mesa Mónica Vicenta.

3.a Sección — Bueno Juana, Ruiz Díaz de Travieso Paulina.

Florida

1.a Sección — Agosto — Grío de Hamilton Lucía, Martínez Saturnina, Peña Margarita, Rodríguez María, Ortiz Paulino, Núñez Francisco, Castro Nicolás, Garín José Alberto, Peña Ventura, Latorraca de Grecco Manuela, Iruste Dorotea, Torena Saturnino, Salomone Domingo Lucio, Martínez Eustaquio, Alejandro José, Rivero María Luisa, Quesada Salvador.

2.a Sección — Peña de Cabrera Juana, González Antonia, Pérez Donato, Marín Romualdo.

4.a Sección—Latorre Guillermina, Valerio Vicente, García Hilario, Andrada María Cristina, Mautone Walter W., Juárez Liberata, González Amolio, Tabárez Saturnina Serafina, Arispe Anselma, Bonilla Aníbal, Gancio Irma Pastacia, Viera Marta, Ramiro Liborio Apolinario.

10.a Sección — Alanís Manuel, Tejera Emilio Santana, Clavijo Blanca, Lima Juan, Planté Luciano, Morales Gregorio, Cereza José.

11.a Sección — De Grumullin Recoba Feliciana.

Maldonado

3.a Sección — Julio — Páez Agricia, Alonso Benito, Parada Gabino, Plada Eduardo, Jous Gabriel, García de Bello María, Enríquez Ramón, Bachini José, Trías María Gladys.

2.a Sección — Agosto — Pereira Antonio, Curbelo Salomé, Barragán Agustín, Correa Sandalia, Rodríguez Joaquina, Colina de Corbo Ceferina, Barrios Buenaventura, Silveira de Moreno Susana, Grifol Simón M., Plada Juan Eusebio, Cancela Obdulia, Grifol Sandalio, Corbo de Acosta Juana, López Elbio Américo, Silva Pablo, Arosteguy de Colina María, Colina Julio.

4.a Sección — García Ermilinda, García Adelaida Valentina.

6.a Sección — Bruno Alvarez.

8.a Sección — Gómez Ramón, Graña Dardo Julio, Gómez Casiano, Gómez de Gómez Liberata.

9.a Sección — Dutra Isidro Manuel, Ifrán Gregorio.

Minas

1.a Sección—Agosto—González de Salazar Rosa, Blanco Teófilo, Guevara de Rotela Gregoria, Maidana Pantaleón Valentín, Larrosa Francisco Santiago, Berrueta de Correa Clementina, Corrales de González Juana, Traversa de Ricci Catalina, Aparicio Primitiva, Cabrera Ramona, Prieto Casimiro, Martínez Lucio Fructuoso, Del Puerto Luis Alberto, Batista Pablo Rosa, Raste de Sanachi Margarita, Ramos Cándido Eustaquio, Píriz Horacio, Tierno José, Charquero Ambrosio, Castro de Alonso Loreta Dionisia Oxley Eugenio, De León Isidro, Sáenz Eustaquio, Torres Anastasio, Pintos Nieves Nuberti, Buvier Andrés, Díaz Pedro, Moreno Martiniano.

3.a Sección — Orrego Angel.

4.a Sección — Trías Mariano, Amestoy Melchor, Silva Víctor, Rodríguez Brígida, Martínez Rita.

6.a Sección — Marichal Felipe, Brites Manuel Isidoro, De Ruidias Giménez Marcelina, Méndez Gabriel.

13.a Sección — Navarro de Hernández María, Moreira de Soria Cecilia, Ibargoyen de Castro Daniela.

11.a Sección — Romero Genoveva, Gómez Marcos María, González Cándido Baldomero.

12.a Sección — Segovia Esther, Maldonado Estanislada, Silva De Lagos Mercedes, García Juan María, Caballero Dorotea.

Montevideo

1.a Sección—Agosto—Mauzi de Elefante María, Anovitarte José Luis, Maas Elsa María Elisabeth, Picco Juan, Dossena Carlos Vicente.

2.a Sección—Giosani Juan, Stard Félix, Petro de Caldera Margarita, Cabria Ramón, Ramírez Tomás, Gutiérrez Luis, Barrios Arístides, López Alfredo, Zamarelli Carlos, Ortiz Julia, Huoll Harl, Pérez Sánchez Abel, Rodríguez Ignacio, Ferrer María, Olivares Angela, Munyo Pedro, Martínez Julia, Gómez Pedro, Pesse Juan, Duplesis de Bouret Julia, Castellani Eduardo, González Otero Rosalía, Calleras Felipa, Delgado Santiago, Aguinaga Eusebio, Alicia Berny, Juste Jaime, Camargo María, Andregueti Cayetano, Machín Agustín, Arévalo Bonifacio, Pasteiro Domingo, Etchebarne Juan Carlos, Gallego José, Barboa José, Farragut Cristóbal, Pérez Juana, Piñeiro Oscar, Cantabello Nicolás, García José, Miraballe Faustino, Cardona Jaime, Poggi Falcone Ambrosio, Lintar Jorge B., Campeas Rebeca, López Adelaida, Blanc de Gambín Rosa, Pastos Gabriel, López de Reyes Josefina, Corbo Wenceslao, Rodríguez Larreta Aureliano, Fodestá Lorenzo, Pacífico de Acosta Dolores, Gutiérrez Erasmo, Carratú Juan, González Egidia.

3.a Sección—Aber de Aber Rosa, Bello Vicente, Bensión Sión, Lima Zulema, Butler de Pérez Rosa, Bazán Héctor, González Domingo, Costas Rogelio, Barros González Manuel, Cabares de Fasciolo María Celia, Rimoldi de Jiménez Verina, Santiago José Barrio.

4.a Sección — Matos Francisco, Quagliatta Salvador, Imbriani Nery, Romero Elida Esther, Castro y Tarres José, Lafitte Davezac Isidora, Campolo Manuel Octavio, Lascourreges Hipólito, Chiarelli Domingo, Castelli Angel, Deponte Ada, Lapegui de Doumarquet Catalina, Masvidal de Carrascal Encarnación, Iraola Ignacio, Riveira de Ithurralde Elena.

5.a Sección—Helguera y Ortega Antonio, Lorenzo Graciola Cristina, Orgaz de Torres Felicia, Mendy Juan María, Odriozola José María, Moreira Pastora, Real José, Rodríguez Taboada María Julia, Feula Alejandro, Paz de Soto María Elena, López de Alcántara Avelina, Lista de Alvarez Manuela.

6.a Sección—García de Zúñiga Bermúdez María Isabel, Nogara Hermán Luis, Brito del Pino (hijo) Eduardo, Crovetto de Costa Teresa, Musante Juan Roberto, Arans de Deza Laureana, Besio René Leonardo, Igorra Laura, Fernández Mario Rubens, Giosa de Arlore Emilia, Martínez Victoria, Arco Fonzeca Juliana Matutina, Tortona María del Carmen, Giuliani Arucando.

7.a Sección—B. de Santiago Elena, Braga de Azevedo Isabel, Carzoglio Luis, Roig de Casas Antonia, Acosta de Díaz Moreira Agueda, Amoroso Vicente, Rizzi de Montaui Teresa, Parker de de los Reyes Adelaida, Hatchondo María Elena, Devoto de Duhagon Adela, Abalo de Pérez Inocencia, Ramos José María, Sánchez Rita, Machado Ana María, Mairventte de Papa Carmen, Mato de Cabanas Carmen, Benvenuto Lorenzo, Gobbi Amanda, Basino de Samino Angela, Fernández de Otero María.

8.a Sección—María Inés Magistris, Manuel Orraca, Ramón Osean Mongon, Lila Petrona Otegui, María Amalia Curbelo de Tenile, Andrés Mileo, Santiago Rossi, Manuel González, Salvador Dicaprio, Margarita Penanó de Berzallo, Julia Aguiar, Jerónimo Gómez, Juan José Trigo, Nico-

lás Giorci, Lidia de Genaro, Josefina Friedrech de Acuña, Domingo Fresia, Antonio Pantín, Elsa Decia, Amelia Castanino, Rosa Gamero.

9.a Sección—Castang de Souto Juana, Sánchez Natalio, Grajales de Pereira Pastora, Abreu de Silva Eugenia, Vera Marcos, Britos Marcelino Lorenzo, Varela de Cruz Manuela, Suárez Ruiz Francisco.

10.a Sección—Olivera Federico, Lettiere Pascual, Rota Estéfano Juan, Alonso Núñez José, Parodi Juan, Marichal de Mujica Antonia, Damonte de Damonte María, Sclari Angélica, Dopico Bassoa Neily, Zarzay Calixto, Silva Orizontina, Caucido Manuela, Potenza Felipe, Luján Héctor, Guido Carlos, Villasanta Juan Antonio, Mérola Antonio, Rossi Carlos, Pereyra Elena, Malet Agustín, Cecilio Estanislao, Lemos de Lepra Genaro, Cioffi César Augusto, Pereira de Tort Rufina, Pérez Rafael, Montezano Pascual, Borges de Pereyra Dasneves Felipa Catalina, Iseglio Francisca, Báez Baldomero, Vaccarezza de Frugone Luisa, Recoba Agustín, Bogo Luis A., Lacuesta Bartolo, Mozo Ramón, Melo Magdalena, Ibalucia de Pastorino Anatilde, Mato Miguens Elías, Oliva de Martínez Lorenza, Lasa de Boschiardo Josefa, Muniz Nicanora, Peloaga Eulogio, Nieto Juana, Méndez Juan, Morales Juan E., Rodríguez Perfecto, García Núñez José, Rodríguez Irma Blanca, Sello Luis Alberto, Guzzo Luciano, Causillas Antonio, Federichi de Isabella María, Roybal Manuel, Castro de Causillas María, Maciel Florisbel, Fernández Gumersindo Juan, Bigurrieta Francisca, Cedrés Marcelina, Ragone Pascual, Lebrún Antonio, González Flor, Girado Guzmindo, Villasanti de Fernández Victoria, Espinosa de Maldonado Petrona, Espinosa Angela Camila, Plevo Adela, Ponce de Etchepare Carmen, Espinosa Eduardo, Fernández José, Sachi Pedro, González Manuel Gabino, Anza Antonio, Alvaros Sara, Dragone Pascual, Iglesias Marcelino, Gadea Marcos, Ricaboni Francisca, Olivera Velázquez Olida, Boffa Antonio, Muñoz Euclides, Noriega Castaños Justiniano Carlos, Villalba Luisa, Baptista María Escolástica, Caraballo de Falero Tomasa, Acosta Lorenzo, Saavedra de Ebit María, Olivera Marcelino, Daminighini Andrés, Catena Pascual, Díaz José, Holanda Rafael, Baltar Luis, Barce Juan Antonio.

11.a Sección — Ramón Javier, María Ignacia Rodríguez, María Elvira Spósito, Filomena Rondoni, Francisco Crens, Juan Antonio Gandiola, María Torterolo de Carrara, Albertina Aguerre, María M. Gambeta, Martín Pomies, Regino Olivera, Paulina Blanco de Díaz, Jerónima F. de Sagastume, Blanca Brián, Venancio Bentancour, Lilia Anfusso, María Luisa Brián, Mauricia Pereyra de Portal, Bernardo Vernet, Antonio Ormachea, Antonio Velázquez, Miguel Botta, María Elena Núñez, Pedro Carmelo Fourcade, Ramón Amaro, Gualberto Antonio Grimaud.

12.a Sección — Urbina Felipe, Klinger Enrique, De Stéfano Julia María, Saab Abi I. Alberta, Pardo Jesús, De Fernández Gasteira Adelaida, Iglesias Enrique, Pereyra Román Manuel, De Banchieri De León Romualda, De Barsanelli Volta Marina, Jaureguy Santiago, De Rodríguez Buño Dolores, Piedras Héctor, De Pérez Salvat Rosa, Idiondo Pedro, Bernat Guillermo, De Colmán López Ercilia, De Pérez Fernández Paula, Tivoni Bartolo, Aldecoa Ramón, Vandín Carlos Juan, Cabrera R. Blanca, López Ricardo, Ramírez Crispín, Bergamasco Elena Carmen, Cortés Alvarez Sofía, González Fausto, De Arboleya Arboleya Antonia, Brunoldi Emilio, Mántaras Iztueta Ester.

12.a Sección — Domínguez Lidia, Carbajal Ester María, De Ximeno V. Manuela, Medina Juan (hijo), Clavelli Alfredo, De Viale Servetti, Pocchi Emilia María, Filomena Cabrera Pascual, González Victoriana, Curuchet María, De Bedova Susini Corina, De Espinosa Casas Juana, De Riva Rainusso Luisa, González Constantino, Sabaté José, Laurelio Antonio, Garibaldi Alejandro, Roqueto Cipriano, Nars Santiago, Nari Pablo Julio, Trevino Juan, De Petolo Cugliaro Lucía, Galli Bernardo, Gurri Juan, Formica Rosa, Mármol Rafael, Fraga Eladia, De Barbiel Alzobado Elida Inocencia, Colombo Máximo, Carvia Tomasa, Fernández A. Dolores, Saranti Victoriano, Martínez Gabina, Capelli Baldomiro, Estévez Braulio, Bulgante Juan, Lema Francisco, Barcos Luisa, Etcheverrigaray Gabriel, Liscano Horacio.

13.a Sección — Silva Luis, Viera Delfina, Amestoy María de Lourdes, Larraburu Lorenzo, López Rosa, Soboredo Celia Ramona, Montano Ademar, López Martín, Navas María Eusebia, Martínez Erasmo Kosinski, Malagraba de Varela Rita, Moreira de Rodríguez Juana María, Castillo Rodolfo, González José Pedro, Sebenello Bonifacio, Penedo Pedro, Caviglia Pedro.

14.a Sección — Mercedes Gómez, Angel Francisco Bozzano, Isolina D. Micón, Cecilia Braga de Nunes, Julio César Nóbile, Antonio Souza Faica, José Alonso, Eduviges González de Segarra, Juana Más de Areco, Angela Landó de Vanini, Cipriano Cabrera, Isabel Ghioldi de Cantwell, Carlos Savio, Delia Melo, Juan Francisco Vázquez, María Hurcade de Martincorena, Angela Rizzi de Sandoni, Elida Nilda Espiñerra, Luis Damelle, María Serres de Pouey, Samuel Nelson López, Vicente Esteban Chiappara.

15.a Sección — Grosso José H., Fernández Juana, De Acuña Rosa Chapartegui, Sánchez Cesáreo, Martínez Horacio Alberto, Sancassano Domingo, Trabal Julio César, Repeto Hilda, Spósito Norberto, Corrales Bernardino, Viglietti María E., Gorli José, Fasciolo Eduardo, De Sierra Sofía Chavarría, González Galo, De Torelli Ana Bonsignori, Gallo Antonio, Torres María Elena, Hernández Pedro, Gambeta Ricardo, Silva Gregorio, Ballesteros Yolanda B., Lounso Garibaldi Juan Bauberto, Averasturi Pedro, Ramírez María Ramona, Sciutta Felipe, Margot Freitas María, Forcíncula Mirta, Cuello Luis Alberto, Averasteri Pedro, Ramírez María del Carmen, De Canessi Carmen Belardo, Rodríguez Petrona, Batista Isabel, Seguí Miguel Angel, De Bacalaro Matilde Giuffra, Rayot Alfredo, Valero Roberto, Pasculli Adelina, Migliarini Ricardo, De Devoto Angela Raffo, Bartizan Augusto, Ucha Soledad, Gómez Agustín, Vidal Mirta, Langune Elisa, Delgado Fernando, Fernández Abel, Bertrán Pedro, De Saví María P. Piviano Evaristo, Caggiani María Elena, Mucic Milena, De Ripoll Brígida Jauregui, Aguiar Juan Angel, Antúnez Alfredo, Casco Fermín, Peralta Oscar Armando, Rodríguez María, Jorge Ofelia, Gómez Antonio, San Juan Pedro, Trujillo Rosa, Penela Manuel Luis, Berrán Carmen Kachengo Rosa H., Barbosa Elbio, Santero Santiago, Guarnri Haydée, De Vázquez Cipriana Estomba, Rodríguez Yolanda, Gómez Aída, Marín Abelardo A., Fuentes Elena, Gutiérrez Jorge Enrique, Fazzan Perla, Méndez María Alba, De Benítez Antonia Guevara, De Dapino Prestinari Elena Sofía, Uriarte Florencia Josefina, Martínez Antonio, Gómez Horacio, Signoretti Francisco, López Alberto.

17.a Sección — De los Santos Tito, Salazar Marcelina, Rita Valdi de Silva.

18.a Sección — Rodríguez de Rodríguez María, Cáceres de Machado Urbana, Cal Doralisa, Decía de Genta Catalina, Divenuto Tasso, Sánchez de Lechar María, Famadas Francisca, Pereyra Elvira, Umpiérrez María, Sarevi Ventura, Paz Juan Francisco, Calvo de Machín Manuela, Quiroga Eustaquio, Del Puerto René, Campaña Magdalena, Gómez Hermenegilda, Ferreira de Vieira Herminia, Balsa de Selva Rosa, Delpino Sara, Ortiz Gregorio, Alonso Fernando, Selva Becina de Padín María, Malessio de Torres Luisa, Martínez de Acosta Rosa, Peña Francisca, Pérez Manuel, Trelles de García Dolores, Furques Eugenio, Pascale María Esther, Linares José, Repetto Lindolfo, Marino Rosa, Garda Francisco Rolando, Cogo Adalberto, Quírico Antonio, Riera Juan, Pereira Víctor, Rebollo Alfrino Gualberto, Peirano Esteban, Arabeyty Manuel, Fernández Illa de Brown Herminia, Rodríguez Juan, Areco de Porta Isolina, González Alcira, Regalado Nieves, Domínguez María Rosa, Claus Ramón, Maqueira de Valiña Carmen, Barreto Ernesto Adolfo, Gómez María, Villegas Arsenio, Díaz de Díaz María, Pena Manuela, Silveira Indalecio, Acosta Juan Francisco, Abdul Hari, Carbone María Elena, Lima Felipa, Ramírez de Galván Alejandrina, Alegre Lino, Latorre María Marcelina, Rodolfo Rubén, Hernández Pedro, Olivera Ana, López Petrona, Delisa Romeo Agustín, Coirolo Julio, Pareja Rómulo, De Addaro de Mantanaro Catalina, Pamarchuk Tatiana, Villarón de Martínez Rosa, Martínez José, Pérez Enrique, Chaves Martires, Aguel Félix, Fogliani Jesús Alberto, Mozzoni Bartolo, Rodríguez María Paula, Ocampo Isabelino, Franchini Rosa, López Antonio, Montgomery James, Cole William, Casella Juan, González Juan, Rama María Isabel, Martínez Delia, Cagnoni Pedro, Díaz Américo, Delpino Rodríguez Sabas, Mario Nicolás, Frutos María Isabel, Abella Ramón, Cáceres Desiderio, Molma Celia, Laurido Rosario.

19.a Sección — Galcera Emilio, Rouco José, Trigo de Reboredo Juana, Tambasco de Gatto Vicenta, Nieves de Silveira Sinforiana, Guido Ambrosio, Casalaspero Vicente, Unia de Vidal Margarita, Villar José, Criado de Dios Juana, Costa de Piñeyro Valentina, Cedrés Walter, Demarco José, Pereira de Benítez Rosa, Reyes de Herrera y Obes Carmen, Pascale Luis, Fígoli de Gargánico Rafaela, Poggio Pedro, Pais Manuel, Monteverde Luis Felipe, Páez Luis Alberto, Ferreira Juana Violeta, Fraga Herminda, Hermano José, Espósito Salvador, Souto de Aldao Nicolasa, Loy Abram, Festa de Pais Eugenia, Costa Asunción, Arizaga Gregoria, Echenique Sabina, Ricco Regina, Saravia Pedro, Anderli Ilda Renée, Ferreria Juan, Zás Antonio, Pietro Magdalena, Seoane Clemente Mariano, Rama García Josefina.

20.a Sección — De la Vega Mirta Inocencia, Caraballo Benita Herminia, Cáceres María Inés, Ramallo Nicasio, Pedemonte Omar, Fernández Antonio, Timas Tomás Juan Angel, Forni Andrés, Pena Angélica Esmeralda, González de Rissotto, Patrón Angel, Abella Orlando, Romero Aurora Sol, Gómez Leandro, Aguilar Joaquín, Adrien Natividad, Cossi Humberto, Caime Luisa.

21.a Sección — Demartino Catardo, Rodríguez José María, Montes de Oca Jacinta, Fioravanti Francisca, Pérez Anselmo, Espiga Ana, Cappanera Francisco, R. de Fogliano Segundina, Angelone de Gómez Eva, Durquiet José, Delfino Carlos.

Paysandú

1.a Sección. — Agosto — Jesús Rufino, Herrero Artigas Heriberto Isaac, Sánchez Pedro Gilbarto, Conradi José, Da Silva Pedro Norberto, Sarmiento Juana Elma, Castillo de Lemos Angela, Kiniazen Víctor, Ferrari de Zochi Rosa, Peculio de Rodano Pascual, Filliot Serafina, Hernández Agustín, Gómez Lino, Mesa Teodoro Baltasar, Arévalo María, Angel Silva, Bernasconi María Carolina, Garrone de Verocay Rosalía, Daglio Juan, Benítez de Arce Natividad, Correa

Ariel Alberto, Bernasconi Luis Alberto Pintos José Antonio, Ereñú Pedro, Bosic de Garré Rosalía, Curuchet Eduardo, Ferreira Ana, Acevedo Gregorio, Derago de Demarco Rosa, Mujica Antonio, Gibbi Pedro.

5.a Sección — Hitateguy Ricardo Esteban, González Asención, Mendaro Juan Collares Ermelinda.

6.a Sección — Merelles Macimiano. Sequeira María de las Nieves, Virgelina de los Santos, Gerónimo Leites, Isabel Lima.

8.a Sección — Santana Haydeé, Díaz Vicente, González Luis Gonzalo.

10.a Sección — De los Santos Angela Villa Carlos, Antúnez Venancia, Pedroso Jobito, Mesías Isidro.

11.a Sección — Almada María, Miñc Pedro.

Río Negro

6.a Sección. — Agosto — Castelli Juan.

Rivera

1.a Sección—Agosto—Wilfredo Oscar Gil Varela, Natividad González, Antonio Fernández, Ana Matilde C. do Santos, Nicolás Gallo, Francisco da Silva, Venancia García, Federico López, Carlos Suárez, Orlando de Mello, Romualdo Arce, Juana E. Barragán, Manuel Tamara, Vicente dos Santo, Atilio de los Santos, Irene Ayres, Alcides Araújo, Diego Núñez, Pedro Mendiondo, Gumersindo Gómez, Gumersinda Gómez, Santiago Guido, Juan Irene Vega, Acacia Bautista Selva, Gilda Moraes de Fontana.

2.o Sección — Castillo María, Suárez Manuel, García Avelino, Olivera Juan María de, Rosa Fausto da, Guarisco Oscar Isabelino, Pérez Juana María.

Rocha

1.a Sección — Puñales Lila F. Sena Máximo, González Eloy, Silvera Secundino Honorino, Silva María, Rivas Salomé, Correa Carlos, Olivera Marcelo, Santos Justino de los, Zubilza Telmo, López de Fernández Basilia, Prieto Federico, Correa Isidoro, Caballero de Benítez Margarita, Barrios Tomasa, Fernández Angel Humberto, Revelés Cora, Sánchez Mateo, Padron de Píriz Sandalia, Vicente Facundo, Miranda Teófilo, Sosa Honorato, Sánchez Abraham Isidro.

3.a Sección — Coto Ozzón, Graña Pedro Alberto, Olid Segundo, Fernández Estanislao, Gaspar Clotilde, Silvera Braulio, Alvares Luis Alberto.

4.a Sección — Martínez Anita, Pérez Leoncio, Rocha Rufina, Pascol Francisco, Rocha Benigna, Ferre Américo, S. de Corbo Ramolia, Vicente Francisco E., Fernández Diamantina.

5.a Sección — Silva Antonio.

Salto

2.a sección — Agosto — Roldán Elida, Clavijo Nilda, Leivas Ignacio, González Ricardo Nicolás, Gibert Casiano, Fraga Rosa, Monjaime de Espinosa Carmen, Alegre Ramón, Centurión de Chririff Juliana, Mendive Luis, De Souza de Iglesias Marcolina, Hansen Enrique, Almada Luis, White Juan, De los Santos Francisco, Caruso de Castagno María Antonia, Capirossi Reinaldo.

3.a Sección — Scarrone José Carlos, Britos Ariel.

5.a Sección — Pereira Teófilo, Fernández Olga, Da Costa Leites Carlota, Rodríguez Nicolás, De Damacena Ana Sánchez, Pereira Manuel Damaceno

6.a Sección — Fernández Laureano, Ibero Juan Fermín, De León Juan María, Costa Otasilio, Costa Abelardo, Camargo Reginaldo, Severo Mercedes, Texeira Emilio, Branca Proto, Dos Santos María Florentina, Olivera Augusto.

9.a Sección — Silva da Ig. Antonio, Vera de Coelho T. María.

San José

1.a Sección — Agosto — Alonso Vicente, Sellanes de Teresa Dolores, Fernández María Elisa, Búa Souto Manuel Vella Speranza Mario Noel, Llorens José Ramón, Rodríguez de Rodríguez María, Pereyra José, Gonella de Menéndez Rosa Elena, Peláez Pedro, Durán Aquilino, Píriz José Luis, Menéndez Felipe, Del Baggio de Verderosa María Cayetana, Antogiazza Jerónimo, Inthamoussou de Gaitán Carmen, Deorta Bruno, Carrasco Luis M., Costa Hermes Nicolás, Moreno Luis, Hernández Domingo, Elgue Elía Zulma, De la Ascención Jorge, Rodríguez María Florencia.

2.a Sección — Ramón Vargas, Matilde San Juan, Antonio Rossi, José Vallarino, Manuela F. de los Santos, Rora Haster, Sixto Cabral, María Luisa Guadalupe, Alberto Garcés, Zacarías Machado.

6.a Sección — Castro Pedro, Payrá Pedro, Gully Marcelino, Cerdeña María, Guerra Martín.

Soriano

1.a Sección — Agosto — Steishaur María, Vible Pedro, Sellas de Fonseca Anela, Gareta Zenón, García María Rosa, Urbiosa de Barrios María, González Bruno, Castro Julia, Suffo Luis, Arregui Francisca, Hugo María Adela, Crult Blanca Pastora, Gutiérrez Pedro, González Constancio, Ferreira Juan José, Campanella Juan, Roldal de Roldal Clara, María Rosa, Martínez Amanda Filomena, Barrios Marcelina, Martín Manuel, Amargaráin Martín, Carrasco de García Justa, López José.

2.a Sección — Suárez Francisco.

3.a Sección — Palacios Tomás, López Gregoria Epifania, Giménez Josefa, Bouvier Celestino, Fernández de Lozano Casilda, Calzada Antonia Zunilda, Díaz Ricardo Esteban Giménez Felicia, Chiodo Domingo, Britos Carmen Mantero de Risso Angela, Mihura Ramón, Linares Salvador Alberto, Llorens José, Martínez María Reina, Leguizamón Juana, Silveyra de Fernández Carmen, Sierra Manuel Antonio, Rameau Juan Francisco, Rodríguez Benedicto.

13.a Sección — Victorio Hernández, Jacinto Martínez, María Eva Chocho Marcos Rogelio Delgado, Felipe Cardarello, Juan Antonio Porley, Francisco Rodríguez.

Tacuarembó

1.a Sección — Agosto — Ceballos Juan Francisco, De Burgos Liberata Acosta, Galli Bautista, Degrossi Agustín, Denis María, Tejeira Fulgencio, Herrera Segunda, Rodríguez Legrand Julio Alberto, Alvarez Eufrasio, Silva Doroteo, Salinas Balestena Félix Antonio, Bordagorry Manuela, Techera de Mello Omar, Cargatelli Falipini Cayetano, Rodríguez Presa Daniel, Ramírez María Luisa, Fernández Palombo Exelso, Santos Angel, Bentancour Márquez Sofía Inocencia, Cuello Bartola. Silva Agustín.

2.a Sección—Antúnez Nacianceno, Rojas Francisca, Sosa Luisa, Rivero Alberto, Gutiérrez Fabricio, Díaz María I.

5.a Sección — Francisco Luis Alberto, González da Trinidade de González Catalina, Paz Analina, Suanes María, Moraes Julio, Duarte de Fros María Isabel, Paz Abelardo, Barboza Ignacia Basilia.

8.a Sección — De Bica Gervasia Vázquez, Montero Marcos, Rodríguez Felicidad, De Souza María Florisbela, Rodríguez Irineo, Mendoza Jerónimo, De Olivera Florisbela.

9.a Sección — Hernández Tomás Diego, Pereda Usenda, Ferrés Catalino, Araújo Nicolás, Meneses María Lucía, Bentos Merenciana, Aguilera Jacinto, Fernández Isolina, Fernández Santos, Silveira Teodora, Pérez Pío, Gibiaqui Bernardo.

11.a Sección — Camisa Carmen Sofía.

11.a Sección — Julio — Vázquez Valentín Angel, Rodríguez Isabel, Gómez María, Rodríguez de Lima Bernardino, Branca Natividad.

Treinta y Tres

1.a Sección. — Agosto — Oxley Everildo, Peralta Antonio, Oxley Lautaro, Inbamagaray Ramona, Carrión de Valdez Sabina, Mederos Damaceno, Plá Bernabé, Pereira de da Silva Gabina, Caballero Luis, Quintela Juan María, Vidal Teófilo, Rodríguez Marcelina, Izmendi María, Izquierdo Ignacio, Mederos Teodoro, Gadea Luis, Macedo de Rodríguez Ema, Alvarez Máximo, Origuela de Acosta Gabina.

2.a Sección — Núñez Sabina de Alvarez, Fernández Irene, Santana Celsa, Fernández Máximo, Eguren Aridis Senén, Caraballo Aurora.

3.a Sección — Viñoli Josefa.

4.a Sección — Costa Oldemar, Barrios Amavilia, Quintana Adela.

5.a Sección — Caraballo Ademar, Guirat Agustina, Sosa de Riaño María Concepción, Medina Pascuala, Lacruz Ricardo de.

7.a Sección — Soba Paulina Ilda, Quiñas de Rodríguez Magdalena, Bentancur de Segovia Anastasia, Correa Julia, Madolé Filomena.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 8 de Diciembre de 1923

Carlos Leonardo Lodeiro, oriental, 10 meses, Vascongadas sin número.

Teresa Costa de Tirone, italiana, 75 años, viuda, Brito del Pino 19.

Albina Oneto de Campodónico, italiana, 89 años, viuda, General Freire 1324.

Argentino Alassio, oriental, 8 días, 14 de Julio sin número.

Josefa Ferreira de Zaniratti, oriental, 87 años, viuda, Miguelete 1472.

Isidro de Bruci, oriental, 17 años, soltero, Hospital Maciel.

Zacarías Vega, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Héctor Cluzet, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Aurora Pastorino, oriental, 14 meses, Hospital Pedro Visca.

Italo Carlos Ordemagni, oriental, 6 meses, Ellauri 52.

Orlando Gutiérrez, oriental, 6 años, Hospital Pereira-Rossell.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 10.
Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 8.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

96.ª SESIÓN ORDINARIA

DICIEMBRE 5 DE 1923

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Continuación.— Véase el número 5297, Poder Legislativo, página 638)

Señor Rivas — Y ahora la ayudan.

Señor Martínez — ... Llegó de cuatro, a ocho, a doce y a trece millones y en seguida bajó a cinco.

Señor Canessa — Por eso es ley que acaba de dictarse.

Señor Martínez — No pueden sostenerse, — lo mismo que aquí, — porque el comprador europeo no paga más el producto lavado que el producto bruto.

Señor Rivas — Pero son tales las circunstancias, que si la Argentina comete un error, en esa materia, nosotros estamos obligados a seguirlo, porque si ese país va a abrir un mercado de productos, aún con pérdidas para el Erario Público, para el Estado, nosotros tenemos que hacer lo mismo, porque podría suceder que el nuevo mercado absorbiera toda la producción lanera de la Argentina, y a nosotros no nos quedará un solo resquicio para colocar la lana sucia.

Señor Martínez — No le toman lanas, porque el comprador dá el mismo precio por la lana lavada que por la lana sucia.

Señor Rivas — Pero puede llegar el caso de que los lavaderos europeos desaparezcan si los países exportadores de lana, y sobre todo en este momento, en que quiere sacársele todo el jugo posible a las industrias en la elaboración de la materia prima, hagan inútiles los mismos lavaderos de Europa, considerados industrias artificiales frente a la guerra que les hagan la Australia, la Argentina y el Uruguay.

Señor Martínez — Por ahora es al contrario. Son las suyas las industrias naturales porque no tienen protección alguna, y nosotros somos los que establecemos la industria artificial sobre la base de manipular rentas de aduana.

Señor Toscano — Nosotros nos encontramos todavía con esta situación artificial, debido a la protección aduanera que existe en la Argentina para las lanas lavadas; y si nosotros no la concedemos en términos que se equiparen, quedaremos en condiciones de abandonar completamente los mercados europeos. En ese sentido tienen razón los lavaderos de lana cuando nos dicen: no podemos vivir, y no podemos vivir más, puesto que en la República Argentina van a tener una protección mayor que la que tenemos actualmente.

Señor Martínez — Eso habría que verlo todo muy despacio.

Los derechos de exportación en la República Argentina, ¿son tan elevados como los nuestros? ¿Por qué raciocina el señor senador como si no tuvieran protección alguna aquí los lavaderos nacionales?

Señor Presidente — Si me permiten los señores senadores...

Queda terminado el acto porque ha sonado la hora.

(Son las 18 y 45).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

138.a SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 29 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

4—Sala de Auxilios en el pueblo del Tala. (Discusión general y particular, Sanción).
5—Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos. Ampliaciones a la ley de 6 de Octubre de 1919. (Discusión general).

1—En Montevideo, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintitrés, siendo las diesiséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antunez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argenzio, Arrospide, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Batlle Berres, Belinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Brum, Buero, Búrmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Dufour, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Mariano), Gilbert, Gutiérrez (don Cécar Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Juanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez, Pereira Núñez, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Ramírez, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín C.), Schinca, Secco Illa, Sichero, Tabárez, Terra, Turena, Urioste, Vázquez y Vicens Thievent.

Total: 91.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Barbé, Delfino, Fígoli, García Selgas (don Gilberto), Gómez Platero, Muñoz Zeballos, Otero, Puyol, Rodríguez Fabregat y Rossi (don César I.).

Total: 10.

Con aviso, los señores representantes: Aguirre, Castro Zabaleta, Fernández, Ghigliani, Gómez, Legnani, Martínez Laguarda, Menéndez (J. Vital), Percovich, Perichón, Roxlo, Schekleton Ubiría, Viana, Vigliola y Viera.

Total: 15.

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos de ley:

Cómputo de servicios a la señora Doraliza García de Dos Santos.

Plazo para acogerse a los beneficios de la ley de 8 de Mayo de 1907, al señor Baldomero García."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción del proyecto sobre inscripción de nacimientos y defunciones omitidas en el Registro de Estado Civil y el que refuerza con la suma de $ 600 anuales el rubro "Alquiler de casa", de la Alta Corte de Justicia."

—Archívense.

"La Comisión de Instrucción Pública se expide en el proyecto sobre adquisición de un boceto del monumento conmemorativo de la batalla de "Las Piedras"."

—Repártase.

"La Comisión especial de reforma electoral, presenta su informe."

—Repártase.

"El Centro de Bodegueros de la Unión Industrial Uruguaya presenta una exposición relacionada con el proyecto que aumenta el impuesto interno al alcohol."

—A sus antecedentes.

"El Subdirector del Registro de Estado Civil, doctor Alberto Piffaretti, amplía su exposición anterior."

—A sus antecedentes.

"Silicitudes de pensión, cómputo, etcéetera."

Don Guzmán Asuaga, don Pedro C. Escuder."

—A la Comisión de Peticiones.

Habiendo número está abierta la sesión.

3—Se van a leer dos mociones de preferencia.

(Se lee):

"El señor representante don Tomás Barbato formula moción para que el proyecto por el que se dispone la instalación de una sala de auxilios en el pueblo "El Tala" sea considerado en la sesión de hoy."

En discusión.

Varios señores representantes — ¿En qué término?

Señor Barbato — En primer término.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor representante Barbato.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta en treinta y uno.

(Se lee):

"Los señores representantes don Gervasio Galarza y don Andrés Martínez Trueba, mocionan para que se coloque en tercer término en la orden del día el proyecto venido con sanción del Honorable Senado por el que se autoriza a los militares retirados a prestar servicios policiales."

En discusión.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Esta preferencia que he solicitado con el señor diputado Galarza, es la misma que solicité en sesiones pasadas y que retiré porque el señor diputado Galarza me manifestó que en la Comisión de Milicias había un asunto análogo a ese, cuya preferencia solicitaba el pero me ha informado el señor diputado a que me refiero, que ese asunto es exactamente igual al que ha venido sancionado por el Honorable Senado. De modo que yo solicito ahora, no que se coloque en el tercer término como dice la nota que hemos pasado a la Mesa, sino en cuarto término, respetando las preferencias que están en los primeros términos de la orden del día.

Señor Presidente — Se va a votar la moción de los señores diputados Galarza y Martínez Trueba, para que se coloque en cuarto término el proyecto de ley que establece que los militares retirados pueden prestar servicios policiales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta en treinta y uno.

4—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto por el que se dispone la instalación de una Sala de Auxilios en el pueblo "El Tala".

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Asistencia Pública Nacional para instalar una Sala de Auxilios en el pueblo del Tala (Departamento de Canelones).

Art. 2.o Los gastos que se originen serán cubiertos con los recursos con que cuenta la Asistencia Pública Nacional.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 15 de 1923.

Tomás Barbato, representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El proyecto que someto a la consideración de Vuestra Honorabilidad, es de aquellos que, por su naturaleza, ha de contar con el beneplácito de todos los sectores políticos que actúan en el Parlamento Nacional. Viene él a llenar, desde luego, una sentida e imperiosa necesidad relacionada con uno de los factores que más debe preocupar la atención del legislador:

aquel que se vincula con la salud pública.

No es necesario, pues, realizar ningún esfuerzo de lenguaje, para que la Cámara se compenetre de los fines altamente humanitarios del proyecto y le preste su aprobación inmediata.

Se trata, Honorable Cámara, de dotar de una Sala de Auxilios dependiente de la Asistencia Pública Nacional al pueblo del Tala, núcleo laborioso e importante del Departamento de Canelones, que cuenta con mil quinientas almas, y que es, asimismo, cabeza de una sección densamente poblada, dentro de cuyos límites se sufre y se desenvuelve la vida de más de quince mil habitantes.

El pueblo del Tala se encuentra aislado en el Departamento, sin una buena ni regular vía de tránsito que haga fácil el traslado rápido de sus enfermos a los hospitales de la Capital. El Estado, ni nadie, debe ser inhumano. En una época en que las inspiraciones generosas o altruístas parten, a menudo, de las esferas gubernamentales, evidenciándose así el grado de cultura moral que hemos alcanzado, no podría admitirse que los Poderes Públicos permanecieran impasibles ante el dolor de una parte de la comunidad. Por el contrario, el más noble de sus deberes les impone acudir con la presteza necesaria a remediar los males allí donde se manifiesten. Siendo ese principio inatacable, desde todo punto de vista, el legislador debe andar con paso firme y resuelto en casos como este, máxime si enterada la Cámara por los informes que le transmito se piensa, que en la localidad a que me vengo refiriendo y en las secciones limítrofes, la fiebre tifoidea, que es uno de sus males endémicos, produce un porcentaje alarmante de defunciones, especialmente en los suburbios del pueblo y en la campaña. Durante esta epidemia de la grippe, por ejemplo, el Tala se halla fuertemente azotado. Me consta que en estos momentos, no es raro encontrar en los hogares de los vecinos, todos los miembros de la familia postrados en el lecho sin disponer de asistencia médica ni alimentos, y, en muchos casos, hasta de la indispensable materialidad de la cama y abrigos con que defenderse de los rigores del frío, una de las causas determinantes de las numerosas víctimas que produce aquella enfermedad. Las defunciones, también como consecuencia de los hechos de sangre, tan comunes en nuestra campaña, se producen en el Tala en número considerable debido a la misma falta de medios para atender a los pacientes. En esa situación, pues, se impone la instalación de una Sala de Auxilios convenientemente provista de todo lo necesario y llamada a evitar los males a que hemos hecho referencia en el transcurso de esta modesta exposición.

El desiderátum en la vida de las sociedades modernas, en lo que tiene atingencia con la faz del tópico de que tratamos, debiera ser éste: que ningún ser se vea en su desgracia, por enfermedad, carente de los medios que su naturaleza exige para defenderse y, por tanto, de la vigilancia de la ciencia. Es basado en esa ambición generosa que creo contar con los votos de mis colegas los médicos diputados y de los diputados que no son médicos para la cristalización del proyecto adjunto.

Tomás Barbato, representante por Canelones.

Comisión de Salud Pública.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Salud Pública ha estudiado detenidamente el proyecto del señor diputado Barbato, por el cual la Asistencia Pública queda autorizada para instalar una Sala de Auxilios en el pueblo del Tala.

Los nobles y humanitarios propósitos que inspiraron al autor de este proyecto, para presentarlo a la consideración de la Honorable Cámara, están bien condensados en su exposición de motivos. Centros de población de la importancia del Tala, con 1.500 habitantes, haciendo cabeza de una sección donde la propiedad rural está muy dividida, con vías de comunicación deficientes, lo que hace difícil el traslado de enfermos a hospitales de otros lugares bien merecen la atención y el concurso de los Poderes Públicos, máxime cuando se trata de pueblos carentes en absoluto de obras sanitarias.

Además, el propio Consejo de Asistencia Pública encuentra muy justa y plausible la finalidad de este proyecto.

Creyendo superfluo entrar en mayores consideraciones, esta Comisión os aconseja le prestéis aprobación.

Sala de la Comisión, Octubre de 1923.

Juan Labat.—José Pedro Alaggia. — Miguel Argenzio. — Héctor Antúnez Saravia.—Tomás Barbato. — César G. Gutiérrez."

En discusión general.

Señor Costa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Costa — Yo preguntaría al miembro informante o al autor del proyecto, si la Asistencia Pública necesita esta autorización para instalar Salas de Auxilio.

Yo entiendo que la Asistencia Pública está autorizada por ley y por su presupuesto, para instalar Salas de Auxilio en todas aquellas localidades en que ella lo crea necesario o conveniente. Por lo tanto, me parece una redundancia el establecer por ley que se instale una Sala de Auxilio en determinada localidad. Voy a citar el caso del Departamento de Maldonado. En dicho Departamento son necesarias dos Salas de Auxilio, una en el pueblo de Aiguá y otra en el Pan de Azúcar. A mí me consta que la Asistencia Pública está estudiando la instalación de esas Salas. En el mismo sentido creo que está estudiando instalar Salas de Auxilio en otras localidades.

Si fuéramos a votar leyes por separado para instalar Salas de Auxilio en determinadas localidades, se vería el caso de que todos los diputados pidieran preferencias para instalar Salas de Auxilio en todos los pueblos de los Departamentos que ellos representan.

Por lo tanto, yo creo que es una redundancia aprobar este proyecto de ley.

Señor Martínez Trueba—No apoyado.

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Labat — Yo creo que está en un error el señor diputado Costa. La Asistencia Pública no está obligada a conocer las necesidades de todas las poblaciones de la República.

Es necesario que ella esté asesorada al respecto y en este caso nadie mejor que los diputados que representan los respectivos Departamentos.

El pueblo del Tala, por ejemplo, en cuya localidad el señor representante Barbato proyecta la instalación de una Sala de Auxilio, es una población de 1.500 habitantes, centro de una extensa zona agrícola y rural, distante muchos kilómetros de otras poblaciones y con caminos deficientes para trasladar enfermos, lo que quiere decir que requiere la atención de los Poderes Públicos para que allí se instale una Sala de Auxilio.

Señor Costa — ¿Me permite una interrupción?

Señor Labat — Sí, señor.

Señor Costa — Creo que esa gestión debía hacerse ante la Asistencia Pública porque si no la Cámara invade las atribuciones de aquella al querer legislar en qué localidades deben instalarse Salas de Auxilios.

Señor Barbato — Se ha hecho. — (Murmullos).

Señor Labat — Voy a continuar, señor Presidente.

En el mismo caso está el pueblo de Pan de Azúcar en el Departamento de Maldonado, población importantísima en el sentido de que requiere también la instalación de una Sala de Auxilios. Es una población de 2.500 habitantes, en cuyas inmediaciones hay establecimientos industriales de importancia, de cal y piedra, donde trabajan centenares de obreros que están expuestos, dada la calidad de su trabajo, a que todos los días sufran accidentes, y es necesario, — si la Asistencia Pública no tiene conocimiento o por desidia no se ha ocupado de ese asunto, — que el Parlamento llame la atención por lo menos en esa forma, sancionando proyectos.

Señor Costa — ¿Me permite?

Señor Labat — Sí, señor.

Señor Costa — Está bien que se llame la atención a la Asistencia Pública, pero no que se dicten leyes fijando cuáles son las localidades en que deben instalarse las Salas de Auxilio, porque eso es invadir sus atribuciones.

Señor Labat — ¿Cómo no se le van a indicar las localidades, si es precisamente el objeto de los proyectos!

Yo entiendo que no hay redundancia en esto de que el Parlamento le recuerde a la Asistencia Pública que debe tener una Sala de Auxilios en tal o cual localidad. En ese sentido, no solamente estoy convencido de que he procedido bien al presentar un proyecto de instalación de Sala de Auxilios en el pueblo de Pan de Azúcar, sino que creo que la petición del señor diputado Barbato para que se trate su proyecto debe tener andamiento en esta Cámara.

He terminado.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — A mí me extraña, señor Presidente, que iniciativas de esta naturaleza sean combatidas en esta Cámara...

Señor Labat — Apoyado.

Señor Martínez Trueba — ... por la razón deleznable de que es una simple redundancia la que establece el proyecto de ley, puesto que la Asistencia Pública ya está autorizada para instalar Salas de Auxilio. Yo creo, señor Presidente, que nada impide que colaboremos con la Asistencia Pública señalándole aquellos parajes del país que, en nuestro concepto, necesitan de inmediato la instalación de servicios sanitarios o de asistencia pública.

Señor Costa — ¿Me permite?

Señor Martínez Trueba — Sí, señor.

Señor Costa — Con ese criterio, vamos a colaborar en todos los actos de la Asistencia Pública: en la instalación de hospitales, en la instalación de clínicas, etc. No puede ser!

Señor Martínez Trueba — Pero, ¿dónde está el mal, señor diputado, en que se haga eso?... Lo que me parece, señor Presidente, es que el primer artículo del proyecto debía ser modificado en el sentido de determinar que la Asistencia Pública "deberá" instalar la sala de auxilios en el pueblo de "El Tala", diciendo: "La Asistencia Pública instalará", no autorizando a la Asistencia Pública, porque esa autorización ya la tiene por su propia ley orgánica. De modo que cuando se discuta en particular propondré que en el artículo 1.o se diga: "La Asistencia Pública instalará una Sala de Auxilios en el pueblo de "El Tala".

Señor Oribe Coronel — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Oribe Coronel—Hace poco tiempo presenté, en compañía del señor diputado Andreoli, un proyecto de ley disponiendo que en el pueblo de Peñarol se instalaría una Sala de Auxilios. Ese proyecto no ha sido informado y creo que la Asistencia Pública opone alguna resistencia a su aprobación.

Replicando al señor diputado Costa, que hace un instante reprochaba que la Cámara considerara estos asuntos sin previa consulta a la Asistencia Pública, yo diré, señor Presidente, que cuando la Asistencia Pública hace abandono de localidades tan importantes como Peñarol y otros centros urbanos como el pueblo de "El Tala", por ejemplo, el Parlamento está en la obligación de llamar a la Asistencia Pública a la realidad y decirle que en esos pueblos debe instalar Salas de Auxilios.

El pueblo de Peñarol, por ejemplo,—quiero referirme en particular a este asunto, aunque no esté en debate ahora y solamente para demostrar la conveniencia de que estas iniciativas prosperen en Cámara, — el pueblo de Peñarol tiene 14.000 habitantes y allí no hay servicio médico permanente. La Asistencia Pública en su Servicio de Urgencia no llega tampoco hasta esa localidad y es entonces indispensable que el Parlamento tome estas iniciativas, y vaya en defensa de la salud pública.

Con el mayor gusto, pues, votaré el proyecto del señor diputado Barbato.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, miro con mucha simpatía la instalación de estos puestos de auxilios, como la creación de hospitales en las distintas localidades de la República; pero no desconozco, al mismo tiempo, que la Asistencia Pública se vería lesionada si la Cámara resolviera por su propia cuenta y sin siquiera oir a aquella institución...

Señor Labat — ¿Me permite?

Señor Lussich — Sí, señor.

Señor Labat — Precisamente la Comisión de Salud Pública resolvió en su última sesión de la semana anterior invitar al señor Director de la Asistencia Pública para una reunión que tendrá lugar mañana .— (Interrupciones). — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Lussich.

Señor Lussich — Continúo, señor Presidente.

El señor diputado Labat me da la razón y casi me evita continuar en el uso de la palabra, y digo "casi me evita", porque el mismo señor diputado Labat, tan empeñado como él está en que se resuelva un asunto análogo relativo al pueblo de Pan de Azúcar, entendía desde el primer momento que este asunto no se iba a tratar en la sesión de hoy.

Señor Labat — Precisamente entré a Sala tarde.

Señor Lussich — El entendía, como entiendo yo, que no es discreto tratar un asunto de esta índole sin siquiera oir a la Asistencia Pública.

Señor Barbato — ¿Me permite una interrupción?

Señor Lussich — Sí, señor.

Señor Barbato — El Presidente de la Comisión de Salud Pública se vió con el doctor Martirené, Presidente del Consejo de la Asistencia Pública, y éste le expresó que veía con agrado la instalación de un Sala de Auxilios en el pueble de "El Tala".

Señor Lussich — Lo que acaba de decir el señor diputado no resuelve categóricamente la cuestión. El señor diputado Barbato acaba de decir que el Presidente de la Comisión se vió con el doctor Martirené, y que éste dijo que vería con buen agrado la instalación, pero eso no es suficiente. Yo creo que en un asunto de esta índole debe oirse a la Asistencia Pública, y por lo tanto... — (Interrupciones).

Señor Alaggia — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Lussich — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Alaggia — El doctor Martirené ha prestado su adquiescencia al proyecto de creación de una Sala de Auxilios en el pueblo de El Tala, y mañana concurrirá precisamente para cambiar ideas con nosotros, a la Comisión de Instrucción Pública, con respecto a otros proyectos a que ha hecho referencia el señor diputado Oribe Coronel, y a tres o cuatro proyectos más en los que se trata de creación de puestos de médicos y creación de Salas de Auxilio. De manera que nosotros consultamos previamente sobre este proyecto del doctor Barbato, y mañana concurrirá el doctor Martirené y lo consultaremos sobre los otros.

Señor Lussich — Lo que acaba de decir el señor diputado Alaggia me confirma una vez más que en realidad las cosas no están todavía maduras, esto es, que no existe todavía ningún informe formal de la Asistencia Pública... — (Interrupción del señor diputado Barbato).

... en que esta institución declare que está de acuerdo con que se instale una Sala de Auxilios en el pueblo de El Tala.

Como los señores diputados han hecho moción, según entiendo, y desearía que la Mesa me dijera si estoy en error, para que este asunto se tratara en la sesión de hoy...

Señor Presidente — Ya está aprobada la moción por la Cámara: se resolvió por unanimidad.

Señor Lussich — Yo considero que debería suspenderse la consideración de este asunto... — (No apoyados).

... hasta la sesión del miércoles próximo o para la primera sesión que celebre la Cámara la semana próxima, para cuya fecha ya estaría suficientemente asesorada la Cámara por la Asistencia Pública, con motivo de la visita que debe hacer mañana el director de esa institución.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berreta — Yo considero que no puede haber labor legislativa más plausible que llevar a las poblaciones del interior el auxilio de la ciencia en defensa de la salud desvalida. Comparto con el señor miembro informante, doctor Labat, su opinión de que además de la población de El Tala hay otras poblaciones del interior y aún mismo del Departamento de Canelones, como San Ramón, Pando, Santa Lucía, etc., que reclaman la instalación de esos servicios públicos; pero presentando un proyecto que lleva rápidamente la instalación de ese servicio a la población del Tala, no puede de ninguna manera vacilarse. Es una de las poblaciones más alejadas de la capital del Departamento y aún de la capital de la República, y está absolutamente aislada en cuanto al servicio de caminos se refiere. En consecuencia, pues en ninguna localidad mejor ubicada una sala de auxilios como la que se proyecta, que en El Tala, y estoy seguro que la Honorable Cámara le prestará su aprobación.

También estoy de acuerdo con lo que ha dicho el señor diputado Oribe Coronel de que hay otras localidades, como Peñarol y el Cerro que como las que he citado del Departamento de Canelones, en las que es de extraordinaria urgencia dotarlas de los servicios expresados.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y seis en cincuenta y cuatro.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o, modificado en la forma indicada por el señor diputado Martínez Trueba.

(Se lee):

"Artículo 1.o La Asistencia Pública Nacional instalará una Sala de Auxilios en el pueblo del Tala, Departamento de Canelones."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en cincuenta y cuatro.

Léase el artículo 2.o

(Se lee):

"Artículo 2.o Los gastos que se originen, serán cubiertos con los recursos con que cuenta la Asistencia Pública Nacional."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en cincuenta y cuatro.

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

5—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto sobre ampliación a la ley de 6 de Octubre de 1919 que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos.

Léase.

Señor Bellini Hernández — Hago moción para que se suprima la lectura del informe, por ser un asunto que hace tiempo que está repartido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Bellini Hernández.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Cincuenta y cuatro votos.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

Honorable Cámara:

Son cada vez más numerosos los proyectos de jubilaciones obreras sometidos a la consideración de la Honorable Cámara. Pero, en realidad, pueden ser distribuidos en dos grupos, lo que, por su generalidad y por su amplitud, reproducen, sin proponer ninguna solución científica, el problema fundamental de las jubilaciones, y los que simplemente modificativos o complementarios de la ley de 6 de Octubre de 1923. Los primeros forman parte del proyecto general que está preparando la Comisión de Trabajo y Previsión Social; los segundos integran el actual proyecto de ley.

Estos proyectos parciales fueron ya informados favorablemente, en su casi totalidad por la Comisión de Constitución y Legislación. Además, de los que remitió el Consejo Nacional de Administración, han sido considerados también otros proyectos como el del doctor Tomás Barbato que se refiere a los obreros de los ferrocarriles del Estado, del señor M. Oribe Coronel a los periodistas, del señor M. Martínez Trueba a los obreros de las

Usinas Eléctricas particulares, de los doctores M. Albo y C. Bellini Hernández a los obreros de los hospitales y sanatorios, de los doctores Lorenzo Carnelli y Juan A. Olalde a los obreros de los diques, varaderos y talleres mecánicos que efectúen reparaciones de barcos, de los señores L. Enrique Andreoli y M. Oribe Coronel a los empleados del Jockey Club y de los Studs; de los señores César Mayo Gutiérrez, César I. Rossi y José L. Peña que proponen diversas modificaciones a la ley de 6 de Octubre de 1919, del doctor Raúl Jude que establece el cómputo de los servicios prestados en otras reparticiones del Estado, de los señores doctor Lorenzo Carnelli y Armando Bacigalupi sobre la misma materia, de los señores José L. Peña y César I. Rossi, también sobre el mismo asunto, y otros proyectos más, simplemente modificativos o limitadamente ampliatorios de la ley sobre jubilaciones a los empleados y obreros de servicios públicos. Redundante sería, pues, un nuevo informe sobre los mismos tópicos. Por eso esta exposición se reducirá a fundamentar, brevemente, las nuevas modificaciones que introdujo la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para coordinarlos convenientemente, procurando además una mayor adaptación a los principios que habrán de regir en la reorganización definitiva de todas estas leyes.

En el primer artículo se incluye a los gremios que indicaban diversos proyectos de ley para que fueran incorporados a la Caja de Jubilaciones Obreras de Servicios Públicos. Se advertirá, sin duda, que la naturaleza de los servicios que prestan algunos de los gremios comprendidos en dicho artículo, no concuerda con la denominación de la Caja. Pero este defecto, sería en todo caso de forma y su reparación lógica no consistiría en excluir a determinados obreros y empleados sino más bien en modificar el título, por otra parte puramente transitorio ante las cercanas perspectivas de una ley de jubilaciones generales. Además los gremios incluídos tienen escasos componentes, por cuya razón no pueden constituir una Caja propia, ya que dentro de ese reducido margen no habría lugar bastante para el cálculo de probabilidades entre las infinitas contingencias del problema.

Los artículos 2.o, 4.o, 6.o y 8.o, fueron informados favorablemente por la Comisión de Constitución y Legislación. Se aceptaron sin otras modificaciones que las indispensables para que los artículos 2.o y 6.o hicieran la debida referencia a las leyes que, con posterioridad a la de 6 de Octubre de 1919 declararon comprendidos en esta última a otros empleados y obreros y para que el artículo 4.o estableciera, de acuerdo con la práctica seguida por el Directorio de la Caja, que se acumularan los servicios que fueran "reconocidos" por las otras instituciones, respetándose así la jurisdicción de cada una de ellas. Se complementó, además, este artículo con la disposición que impone a la Caja que hace ese reconocimiento la devolución de los correspondientes montepíos a la Caja que pagará la jubilación o pensión. En cuanto al artículo 8.o, la Comisión lo mantiene en los términos ya propuestos, aceptando la razón invocada con respecto a la necesidad de relacionar en lo pertinente las leyes de jubilación con las del horario obrero y descanso semanal.

El artículo 3.o es poco más o menos, el mismo que el Consejo Nacional de Administración, respondiendo a una solicitud del Directorio de la Caja, presentó en su proyecto del 27 de Noviembre de 1922. Establece sencillamente que los que estando al servicio de una empresa, fallecieren, dejarán una pensión igual a la que correspondería en el caso de incapacidad, que se reconoce, cualquiera que fuese el tiempo de servicios prestados.

El artículo 5.o tiende a reparar un error producido evidentemente por inadvertencia. El propósito informante de la ley fué el de favorecer a los hijos. Pero en la forma en que está redactado el artículo 37, parece restringido el derecho de acrecer, exclusivamente a los incisos A y B. Es justo extenderlo a todos los casos en que, por cualquier causa, se extingue el derecho de un copartícipe a determinada pensión.

El artículo 7.o en su primera parte, es la reproducción del que sometió a la Asamblea General el Consejo Nacional de Administración con fecha 2 de Enero de 1922, proyecto de ley cuya consideración fué solicitada, entonces, con carácter de urgencia, y reiterada después en el mensaje de 27 de Noviembre del mismo año. A pesar de la publicidad dada a la disposición pertinente por el Directorio respectivo, muchos obreros, por causas que según comprobación hecha al efecto no les son imputables totalmente, dejaron vencer el término de seis meses señalado en la ley de creación para justificar el tiempo anterior de servicios prestados. En esos casos, según dicha ley perdían todo derecho a la parte de jubilación correspondiente al tiempo vencido. La penalidad era evidentemente excesiva. La Comisión de Trabajo y Previsión Social aconseja que se conceda un nuevo plazo de seis meses y que los obreros que lo dejaren vencer nuevamente podrán, sin embargo, obtener el reconocimiento de sus servicios anteriores si abonaren al contado o por amortizaciones periódicas los montepíos adeudados con sus intereses legales.

Los otros dos artículos, responden a fines puramente aclaratorios, ya que se sobreentiende que los nuevos gremios que se incorporaren a la ley tendrán que someterse a las mismas disposiciones que rigieron para los primeros, de modo que todos queden en igualdad de condiciones así como también parece innecesario expresar que las empresas del Estado pagarán como los particulares, el 8 o|o sobre el monto total de los sueldos.

El último artículo no tiene más objeto que reglamentar un derecho cuyo ejercicio no puede quedar pendiente por un término indefinido.

La Comisión, en el proyecto que somete a la consideración de la Cámara, se concreta a satisfacer las exigencias más apremiantes, sin desconocer por eso, que otras reformas podrían hacerse a la ley de 6 de Octubre, reformas que no propone ahora, porque no tienen el mismo carácter urgente que las anteriores y porque serán debidamente consideradas, en su conjunto y con referencia a todas las leyes de jubilaciones, en otra oportunidad.

Lorenzo Carnelli, miembro informante. — Carlos Bellini Hernández. — Mateo Legnani. — Manuel Albo. — F. Ghigliani.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que están comprendidos en la ley de 6 de Octubre de 1919:

A) Los empleados y obreros de las usinas eléctricas, hospitales y sanatorios particulares.

B) Los empleados y obreros, cualquiera que sea el trabajo que realicen, de los diques, varaderos y talleres mecánicos que, habitualmente o no, efectúen reparaciones en barcos, sea cual sea la empresa a que éstos pertenezcan. Esta disposición regirá desde la fecha en que entró en vigencia la ley de Noviembre de 1922.

C) Los empleados y obreros de los Ferrocarriles del Estado, de las siguientes líneas: "Durazno-Trinidad", "La Paloma-Rocha" y Uruguayo del Este".

D) Los empleados y obreros de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos.

E) Los empleados y obreros del Jockey Club, Hipódromo Nacional de Carreras y Studs.

F) Los Directores, redactores, cronistas, repórteres gráficos y correctores y en general todo el personal a sueldo de la redacción y administración, composición e impresión de los diarios del país.

Art. 2.o Tienen, también derecho a jubilación y causan pensión los empleados y obreros que, contando con servicios anteriores, reingresen a las empresas después de la sanción de la ley que les reconoce aquel derecho, siempre que llenen las respectivas condiciones, especificadas en los apartados que siguen:

1.o Tener el límite máximo de servicios (artículo 17) o el límite máximo de edad (artículo 51).

2.o Permanecer al servicio activo de las empresas con arreglo a la escala siguiente: los que tengan hasta 40 años de edad, "24 meses"; los que tengan de 40 años a 55 de edad, "1 año"; y los que tengan de 55 años de edad en adelante "6 meses". Estos servicios podrán ser continuos o discontinuos.

No será necesario completar esos plazos cuando los peticionarios fueren declarados física o intelectualmente imposibilitados para continuar en el ejercicio del empleo, ni para causar pensión, en caso de fallecimiento.

Art. 3.o Sustitúyese la parte final del artículo 30 por la siguiente disposición:

Los empleados y obreros, cualquiera que fuera el número de años de servicios prestados y que fallecieran en el ejercicio de su puesto, dejarán una pensión correspondiente a la jubilación que obtendrían en caso de incapacidad. Cuando el número de años de servicios fuera menor de cinco, el promedio se buscará entre las asignaciones percibidas.

En todos los casos en que el número de años fuese menor de 10 no se cumplirá lo establecido en el artículo 26 de la ley de 6 de Octubre de 1919.

Art. 4.o Son acumulables, a los efectos de las diferentes leyes de jubilaciones y pensiones a los empleados y obreros del servicio público, todos los servicios que reconozca cualquiera de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones del Estado. En tal caso a la Caja que sirva la jubilación o pensión le será reintegrada por la otra Caja la suma correspondiente a los montepíos que ésta percibió.

Art. 5.o El derecho de acrecer que reconoce parcialmente el artículo 37 de la ley de 6 de Octubre de 1919, se extenderá a todos los casos que especifican los diversos incisos del artículo 34 de la misma ley, de manera que la parte correspondiente a la pensión extinguida, por muerte o renuncia, se agregará a la parte de los otros copartícipes.

Art. 6.o Modifícase el artículo 41 de la misma ley de 6 de Octubre de 1919 en la forma siguiente:

Tienen derecho a jubilación y causan pensión de acuerdo con dicha ley:

A) Los empleados y obreros que mencio na el artículo 2.o que ejerzan tare desde el tiempo de sancionarse aqu lla ley en adelante.
B) Los mismos empleados y obreros qu hubieren dejado de pertenecer a la empresas después del 1.o de Ener de 1919.
C) Los empleados y obreros que fuerc posteriormente comprendidos en e ta Caja, que ejerzan tareas, desde e tiempo de sancionarse su respectiv ley en adelante.

Art. 7.o Los empleados y obreros d la Caja de Jubilaciones, que hubiere cumplido lo que establece el artículo 4 tendrán un plazo de 6 meses, a contar d la promulgación de esta ley, para info mar al Directorio sobre el tiempo de tr bajo anterior que debe serles reconocid

Las personas que en las condicione precedentes dejaren vencer el término s ñalado, podrán obtener el reconocimient de sus servicios anteriores si, cumplier do los demás requisitos, abonaran lo montepíos atrasados, con sus intereses le gales, antes de percibir la jubilación.

Dicho reintegros podrán hacerse a contado o por amortizaciones mensuale

Art. 8.o A los efectos de la jubilació para los empleados y obreros que tenga sueldo por día o por hora se tomará c mes como 25 días o 200 horas.

Art. 9.o De acuerdo con el artículo 4 de la ley de 6 de Octubre de 1919, lo dos años se contarán, en cada caso, des pués de la fecha de la ley complementari respectiva.

Art. 10. Las empresas del Estado a qu se refiere esta ley, pagarán, como las em presas particulares, el 8 o|o que impon el inciso A del artículo 7.o, así com las demás disposiciones pertinentes de l ley de 6 de Octubre de 1919.

11. Las reclamaciones judiciales contra los actos o medidas del Directorio se in terpondrán dentro del plazo perentorio de 30 días después de la correspondiente notificación.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Setiembre de 1923.

Carnelli. — Albo. — Ghiglia ni. — Legnani. — Bellin Hernández."

Léase el proyecto.

(Se lee).

Está a consideración de la Cámara.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabr el señor representante.

Señor Ramírez — Yo, señor Presiden te, soy un periodista crónico. De mod que en el caso de que se sancione esta ley, si no me puedo jubilar con sueldo íntegro, le voy a pasar raspando. Ade más, soy copropietario de una empres periodística y por ese doble concepto m encuentro inhabilitado para tomar part en la consideración de este asunto.

Quiero dejar constancia de eso.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — ¿M permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Er ese caso, yo no podía haber sido miembro informante de este proyecto. — (Murmu llos).

Señor García Morales — Pido la pala bra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo también soy periodista, señor Presidente, pero no de profesión, línea en que se encuentran el 90 o 95 o|o de los periodistas de este país.

Sin embargo, es indiscutible que, san cionada esta ley, nos correspondería a to dos los que nos encontramos en ese caso —y hay algunos colegas que se hallan en la misma situación—gozar de una ven taja personal.

Denuncio, pues, la indicada circunstan cia, a los efectos previstos por el artícu lo 84, letra M, del Reglamento, y pediría que la Cámara se pronunciase a este res pecto.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Yo me encuentro en parecidas condiciones a la de los señores diputados que han hablado anteriormente. Iba a plantear esta misma cuestión al tratarse el artículo 1.o en su inciso F, porque los demás incisos no se relacionan con la situación de los periodistas.

Después de terminada la discusión ge neral iba a plantear esa cuestión. De to das maneras conviene que la Cámara se pronuncie. Por mi parte, no veo inconve nientes en que los periodistas interven gan en la discusión del asunto. — (Inte rrumpe el señor diputado Bonnet).

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Hay dos casos completamente distintos: el de los periodistas y el de los que son pro pietarios de imprentas. — (Interrumpe el señor diputado García Morales).

El doctor Martín Martínez dijo los otros días, en la Asamblea, refiriéndose a un caso parecido, que no se podría tra tar aquí ningún asunto de Banco, porque hasta los deudores tendrían que retirarse de Sala. Esa disposición es un poco am plia e imprecisa. De manera que lo más práctico y conveniente es que la Cámara resuelva cuál es la actitud que debemos adoptar.

Señor Bellini Hernández — Pido la pa labra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo creo que aquí no se trata de un caso de re cusación por parte de los señores dipu tados. Entiendo que del punto de vista de su delicadeza, de su incompatibilidad, la excusación se explica cuando se trata de una ley de la cual se saca un beneficio directo y personal, hecha con un fin par ticular; de lo contrario, los que forman parte de una clase numerosa, no podrían proponer jamás una ley que mejore esa clase, si han de estar imposibilitados pa ra intervenir en su discusión y sanción.

Yo creo que no es incompatible la pre sencia de un periodista en Cámara cuan do se trata de una ley de jubilación de todos los periodistas, que suman cientos o millares en el país. Cuando se trata de una ley de beneficio puramente personal, de un aumento de pensión o de jubilación, puede hablarse de incompatibilidad, pues se discute un beneficio que va directa mente a él y no forma parte de un asunto de interés general. Pero, en esta ley de jubilaciones, en realidad, se va a proteger a todas las personas que trabajan. De manera que no creo que hay ninguna in compatibilidad para los señores diputados periodistas.

He terminado.

Señor Ciganda — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ciganda — Yo no soy periodista, pero sí soy copropietario de una impren ta. De manera que desearía que se acla rara el punto este para saber si puedo o no permanecer en Cámara.

Señor Monegal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Monegal — Yo también, señor Presidente, soy periodista casi de naci miento. Si bien actualmente dirijo una re vista donde no se pagan sueldos, soy di rector efectivo. Así que yo también deseo que se aclare esta situación.

Señor Costa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Costa — Yo quiero declarar que también tengo vinculación directa con una empresa periodística, de manera que es pero que la Cámara resuelva este punto. —(Murmullos).

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Me parece, señor Pre sidente, que no podemos seguir en este tren de excusaciones, porque resulta en cierto modo ridículo.

No se trata de un caso de inhibición real como la que prevé el Reglamento. Aquí, el interés que pueden tener los señores diputados es un interés muy remoto, y co rreríamos el riesgo de que no se consiga tratar la ley, porque no sé que exista un solo diputado que no haya tenido alguna vez vinculación directa con las redaccio nes de los diarios del país. Además, es sa bido que se ha proyectado el reconocimien to de los servicios que se prestan en los cargos electivos para poderlos computar a los efectos de la jubilación, y es la Cámara la que tendrá que pronunciarse sobre co sas que interesan directamente a los se ñores diputados, y en ese caso, no podría haber excusación de ninguna naturaleza. Mucho menos, pues, en el que nos ocupa.

Por consiguiente, creo que el punto pue de darse por terminado y entrar de lleno a la discusión de la ley.

Señor Oribe Coronel — Pido la pala bra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Oribe Coronel—Yo, también me encuentro en un caso análogo al de los se ñores diputados que han hablado ante riormente. Durante varios años he presta do servicios en la redacción de un diario.

Considero, pues, que la Cámara debe pronunciarse respecto de si los legislado res que son o han sido periodistas, están comprendidos en la disposición reglamen taria que se ha mencionado.

Entiendo, como el señor diputado Car nelli, que es distinto el caso de los dueños de diarios, que son los que tendrán que pagar una contribución mayor. — (Inte rrupciones).

Pero, señor Presidente, es un poco ex traño que en este caso particular se plan tee esta cuestión de un modo tan radical. —(Apoyados).

Es indudablemente exacto, como lo de cía el señor diputado Perotti, que casi to dos los señores diputados están vincula dos por un motivo u otro a los diarios de nuestro país, y casi todos han sido perio distas o han pasado alguna vez por la re dacción de los diarios...

Es extraño que en este caso, repito, se pretenda plantear las cosas de esta mane ra. No ha ocurrido lo mismo cuando se ha tratado aquí leyes que han favorecido a empleados públicos, que han favorecido a médicos y profesionales; esos señores mé dicos y profesionales no han hecho ningu na manifestación al respecto; no ha pa sado lo mismo ni han dicho ellos que son empleados públicos y que tendrían un be neficio directo o indirecto a obtener de la ley sancionada. — (Interrupciones).

Y puedo recordar, a este respecto, lo ocurrido recientemente con una Comisión de notarios y diputados, y constituída por esos profesionales miembros de la Cá mara; hay también una Comisión de médi cos en la Cámara, funcionando un poco al margen del Reglamento, que procura el mejoramiento de su profesión... — (In terrupciones).

Y bien, señor Presidente: yo entiendo que la Cámara debe resolver si deben o no intervenir en el debate los diputados que son periodistas y particularmente de lo que forman parte de las empresas periodistas. —(Interrupciones).

Señor García Morales — Pido la pala bra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo creo que la cuestión planteada por mí y otros señores diputados, no es un asunto baladí, no sólo porque se trata de una disposición reglamentaria nueva del Reglamento sancionado el año último, sino también porque ha sido muy exigente en los últimos tiempos en cuanto a la interpretación de este artículo. — (Apoyados).

Podría invocar como antecedente, que no nos obliga de un modo directo, pero que tiene fuerza, lo que acaba de ocurrir en la Asamblea Representativa de Montevideo, que se rige por este propio Reglamento.

Todas las bancadas, en absoluta conformidad, entendieron, al tratarse una apelación de las empresas periodísticas sobre los sorteos que efectúan a fin de año, que debían eliminarse de la discusión y votación todos los empleados de esas empresas. La vinculación, en tal caso, era mucho más lejana que en este de sancionarse una ley, que va a significar para los periodistas, una ventaja personal indiscutible.

Se ha dicho que el propietario de diario, si, debe excluirse de la discusión y votación del proyecto, pero el periodista, no. Sin embargo, es indudable que hay un interés o puesto contradictorio. Si se buscan las causas que pueden provocar la decisión de unos u otros diputados, podría encontrarse, quizá, que el propietario tratará de que la ley no se sancione, porque lo obliga a un recargo de 8 o|o en todo su presupuesto de empleados, y que, al contrario, el periodista, o los redactores de diarios, o los demás que hayan formado parte de las empresas periodistas, tienen interés en que la ley se sancione, porque va a resultar de ella una ventaja indiscutible.

Luego, la cuestión es seria, y no debe resolverse a tambor batiente, sino estudiarse un poco más, porque compromete las actitudes de futuro.

Señor Turena — Pido la palabra para aclarar un punto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Turena — Se ha dicho por el señor diputado Coronel, que cuando se trataba de la jubilación de escribanos, los notarios formaban parte de esa Comisión. El señor diputado Coronel padece un lamentable error. Los escribanos no forman parte de esa Comisión que va a tratar las jubilaciones de esos profesionales. Tan es así, que esa Comisión fué integrada, no hace muchos días, con el doctor Albo y con miembros que no forman parte del notariado, respetando así el Reglamento de la Cámara, que trata sobre esas cosas.

Señor Rodríguez Larreta — Permítame. Hay un proyecto reglamentando la profesión de escribano, presentado por escribanos.

Señor Turena—Precisamente, pero no de jubilación de escribanos.

Señor Rodríguez Larreta — Reglamentando la profesión.. — (Interrupciones).

Señor Turena — El proyecto sobre jubilación de los escribanos es una cuestión de índole financiera y el nombramiento de la Comisión para reglamentar esa profesión es una cuestión completamente distinta.

Señor Ponce de León — ¿Me permite?

Señor Turena — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Ponce de eLón — Debo manifestar, corroborando lo que acaba de decir el señor Turena, que yo fuí designado para formar parte de la Comisión que debía estudiar la ley de jubilación a los notarios, y me excusé ante la Presidencia por ser notario también. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando — Yo encuentro realmente atinadas las observaciones del señor diputado García Morales y creo que la Cámara tiene la obligación de hacer cumplir esa disposición reglamentaria que está inspirada en un alto propósito moral.

Hay una fórmula de transacción, que yo someto a la consideración de la Cámara, que puede conciliar todos los intereses: que los que tengan vinculación directa con empresas periodísticas o estén ejerciendo el cargo de periodista, no intervengan en la discusión de este proyecto cuando se entre a discutir el inciso F del artículo 5.o. De esa manera quedarían completamente habilitados para tratar las otras disposiciones del texto de este proyecto de ley que no tienen nada que ver, absolutamente nada que ver, con los intereses de los diarios ni con la jubilación de los periodistas, empleados, reporters, ni nada.

Propongo a la consideración de la Cámara esa fórmula de transacción.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Voy a empezar pidiendo a la Mesa que haga leer el inciso reglamentario pertinente a este asunto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Inciso M del artículo 84. Todo representante está obligado a declarar a la Cámara toda vinculación personal de intereses que lo ligue a cualquier gestión o asunto que la Cámara considere y a abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones en tales casos, salvo resolución expresa de la Cámara."

Señor Mibelli — A mí me parece que el artículo es perfectamente claro. Se refiere, pura y exclusivamente, a la vinculaciones de carácter financiero que puedan existir, como existe en muchos casos, entre ciertos diputados y las empresas capitalistas. — (Apoyados).

Tal es el caso de un dueño o co-propietario de diario que oponiéndose, por ejemplo, a la sanción de un proyecto como el que está en discusión, defendería directamente sus intereses porque impediría con su voto la sanción de una ley que disminuiría sus ganancias.

Evidentemente es el caso del señor diputado Costa, que no debe intervenir en este debate.

Señor Costa — Permítame.

Yo declaró mi vinculación con la empresa periodística y estoy esperando la resolución de la Cámara.

Señor Mibelli—Yo establezco un ejemplo que define perfectamente mi pensamiento, nada más. Si la situación del señor diputado Costa es perfectamente agradable! Yo cambiaría con mucho gusto mi situación a la de él. — (Hilaridad).

No es lo mismo para el caso de los periodistas porque entre los periodistas y los dueños de diarios no hay vinculaciones de intereses: hay simplemente una subordinación de carácter económico.

El periodista es empleando la fraseología nuestra, la comunista, un explotador del capital. Recibe un salario a cambio de una parte de su trabajo, porque la otra parte del trabajo la acapara en beneficio propio el patrón.

Al defender, pues, este proyecto que está en discusión, el diputado periodista no defiende sus intereses personales, por que, no es, en realidad, una ley de interés personal, sino una ley de carácter social, no es individual, sino de tendencia colectiva. Me parece que está perfectamente bien deslindada la situación en un caso y en el otro.

A mayor abundamiento no se debe decir que esta ley beneficia a los periodistas y que, por lo tanto, beneficiaría directamente a los que, siéndolo o habiéndolo sido son actualemnte diputados, porque esta ley es una simple promesa que en gran parte se va a cumplir en el paraíso, ya que será muy difícil que los diputados que han sido periodistas alcancen el límite de edad o esa incapacidad física que se reclama por la ley para obtener este beneficio, de manera que es una simple promesa que se les da en la ley, que se realizará en el supuesto de que la muerte no los arrebate antes. Porque sólo en la hipótesis de que alcancen al límite de la edad, lo que es muy improbable para la inmensa mayoría de los periodistas, y en realidad para todos los candidatos a jubilación, recibirán el "beneficio" de la jubilación. Y subrayo la palabra beneficio, para hacer notar que no es tal beneficio, porque beneficio es lo que se recibe gratuitamente, y en este caso, no, porque los periodistas se pagarán una gran parte de la jubilación, una gran parte con el dinero propio y una gran parte con el dinero de los otros periodistas que, por haber muerto antes, no habrán alcanzado a disfrutar de la jubilación.

En síntesis, pues, mi opinión es que el artículo en discusión se refiere pura y exclusivamente, — y bastaría basarse en los antecedentes para demostrarlo a mayor abundamiento, — a los señores diputados que tienen vinculaciones de carácter financiero, a los accionistas, a los socios, a un patrón de diario. Fuera de esos casos, es absolutamente absurdo suponer que están vinculados también los periodistas. Si se admitiese esta tesis, es decir, la que establece que los periodistas están vinculados a las empresas y no pueden tomar parte en la discusión de esta ley, debería generalizarse, y se comprendería entonces con más claridad el absurdo. Porque en realidad cuando, por ejemplo, se trata de rebajar un impuesto que beneficie a toda la población y, por lo tanto, también a los diputados, ¿éstos deberían abstenerse de intervenir? ¿Por qué? ¿Por qué esa ley que se sanciona rebajando los impuestos, iría a beneficiar directamente a los propios diputados Y este caso podría multiplicarse hasta el infinito, porque no habría limitación ninguna a este ejemplo.

Tal es mi opinión, que no es otra que la de establecer concretamente que en la discusión y sanción de esta ley no podrán intervenir, bajo ningún concepto, ya sea con su intervención verbal, ya sea con su voto, los que estén vinculados directa o indirectamente a los intereses financieros de las empresas de diarios.

Es lo que quería decir.

Señor Amaro Macedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Amaro Macedo — Yo también, señor Presidente, como propietario de un diario, quiero exponer mi opinión al respecto. — (Murmullos).

Si la Cámara no hubiese resuelto nada en este asunto, yo, como el doctor Ramírez, personalmente, me excusaría de intervenir en él, porque creo que el artículo del Reglamento que se ha leído es claro y terminante y obliga en circunstancias semejante a esta, a excusarse.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Es simplemente para rebatir la tesis que se ha expresado, de que cuando se trata de asuntos generales no se pueden permitir excusaciones, porque, por ejemplo, cuando se vota una rebaja de impuestos a los artículos de consumo, no habría ningún diputado que pudiese estar en Cámara,

desde que todos obtienen un beneficio económico directo, y voy a rebatir un argumento de oposición del señor diputado García Morales.

En el caso a que se refería el doctor García Morales, de los propietarios de diarios a quienes se les quería imponer un impuesto en las rifas que estableciesen, hay que tener en cuenta que esas rifas se hacen en provecho de la expansión, de la difusión de los diarios a cuyo frente se encuentran, de manera que ellos lo hacen con el fin de sacar un provecho económico, en dinero, y es justo que entonces se retiraran, porque era una cuestión de intereses personales. Pero no es este el caso. Es la tesis opuesta, porque es muy distinto cuando se defiende una ley de carácter general, de humanidad, qué se ha aplicado a la mayoría de los gremios del país.

Por consiguiente, entiendo que, salvo el caso en que estén directamente afectados los propietarios, como se han encontrado los propietarios que se verían gravados con ese impuesto del 8 o|o, los que son empleados a sueldo no tienen por qué excusarse en Cámara.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Yo, simplemente, deseaba hacer notar que una de las aspiraciones más justificadas es la de realizar las jubilaciones para todos los que produzcan, cualquiera que sea la naturaleza del trabajo que realicen, y esa aspiración ha sido recogida por el señor diputado Ghigliani, en un proyecto que tiene que ser sometido a la consideración de la Honorable Cámara. En ese caso, ninguno de los diputados presentes, aunque se trata de una ley general, como se ha dicho, porque no me parece que haya leyes más generales que otras,—o es general o no lo es,—podrían permanecer en Sala, tendríamos que retirarnos del recinto, porque a todos nosotros nos tocaría alguna parte de dicha ley general.

Señor Presidente — Yo creo que el Reglamento prevé este caso y lo resuelve perfectamente. "Salvo resolución de la Cámara", quiere decir que se entenderá que los señores diputados que tengan intereses directos o indirectos en una empresa financiera o periodística, no tomarán parte en la discusión, ni votarán cuando se llegue a ese punto, salvo resolución expresa de la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta — Yo declaro que, naturalmente, aceptaré la resolución de la Cámara, pero quiero dejar constancia de mi situación personal y de la manera cómo encaro este asunto.

Tengo un poco de las dos calidades: soy periodista y tengo, además, intereses en una empresa periodística. De manera que puedo ser calificado en cualquiera de las dos posiciones de que se ha estado hablando en este momento. Sin embargo, declaro que a mí no me repugnaría entrar a considerar esta ley, y adelanto que soy partidario de ella, aun cuando se deduzca de esa actitud que contrarío mis intereses personales.

Soy partidario, porque me parece una ley, en sus principios, perfectamente justa y razonable en el sentido de defender también al productor intelectual, como defendemos a los de otras categorías. Y agrego que no me repugnaría entrar al debate, porque creo que la colaboración de los que conocemos la vida de las empresas y de los diarios del país, puede ser útil y permitirá que se haga una ley práctica, una ley eficaz y de resultados verdaderamente justos y beneficiosos para la clase periodística.

De modo que considero que sería exagerar la rigurosidad del artículo reglamentario entender que leyes de esta índole, de corte general, que se refieren a todo un gremio y que pueden indirecta o remotamente favorecer o perjudicar a algunos de los diputados, deben dar lugar a la exclusión de ellos. A veces la concurrencia de ellos en el debate puede ser la más útil y la más preciosa, precisamente, para la buena solución del asunto, y conocida como es la situación de todos nosotros, declarado cuál es nuestro interés y nuestro derecho en el asunto, nadie puede presumir que vamos a subordinar consideraciones de índole secundaria a las altas que están en debate.

En lo que a mí respecta, empiezo por declarar eso: me perjudico en mis intereses particulares, siendo partidario de una ley que va a dañar a las empresas. —(Interrupción del señor diputado Bellini Hernández).

Dejo, pues, expuesta cuál es mi situación y haré lo que la Cámara resuelva.

Señor Presidente — Se va a votar, primero si se admite la excusación en general; después se votará si se admite la excusación... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Búrmester — ¿Quiénes votan?... ¿Los interesados?

Señor Rodríguez Larreta — ¿Qué se vota?

Señor Presidente — Si se admite la excusación general en este asunto...

Señor Mibelli — ¡Cómo si se admite; si se impone la excusación! La excusación es una cuestión de delicadeza.

Señor Rodríguez Larreta — Lo que la Cámara debe resolver, a mi juicio, es si se deben o no excusar.

Señor Presidente — Es lo que hay que resolver. — (Murmullos).

Si corresponde o no la excusación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Cuatro en cincuenta.

Señor Turena — ¿Me permite, señor Presidente?...

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Turena — Yo voto declarando que corresponde la excusación, y quiero fundar mi voto.

Declaro ante todo que soy partidario entusiasta de la ley; reconozco que la jubilación de los periodistas es de necesidad imprescindible, digna de aplauso por los beneficios que reportará en nuestra organización social. Pero entiendo que los señores diputados que son actualmente periodistas no deben tomar parte en este debate. — (Interrupción del señor diputado Bellini Hernández).

Este es un proyecto laudable, señor Presidente. He dicho y vuelvo a repetir que soy partidario de ese proyecto, porque lo considero muy conveniente para la institución de los periodistas que son acreedores a ese beneficio.

Dejo constancia, pues, que entiendo que los diputados que son actualmente periodistas no deben tomar participación en este debate, porque hay un verdadero interés en ello.

Señor Presidente — La Cámara ya resolvió que no correspondía la excusación.

Señor Prando — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Prando — Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente por la excusación.

Señor Pérez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pérez — Quiero dejar constancia de que yo he votado la excusación porque considero que ella corresponde en realidad, y, además, porque me afecta la ley en virtud de haber sido periodista.

Señor Batlle Berres — En esta forma no son dos votos, sino que ya van como diez o doce.

Señor Tabárez — Sería bueno que se leyera la disposición reglamentaria.

Señor Presidente — Ya se leyó dos veces. Si el señor diputado lo desea se leerá otra vez. El asunto ya se votó.

Señor Mibelli — Hago moción para que se reabra el debate.

Señor Presidente — Habría que pedir la reconsideración.

Señor Mibelli — Entonces, hago moción para que se reconsidere.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reconsidera el asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Once en cuarenta y ocho.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Quiero dejar constancia de que yo también he votado que corresponde la excusación por entender que el inciso M del artículo 84 del Reglamento es claro: prohibe a los miembros de la Cámara intervenir en las deliberaciones y votaciones, salvo que una resolución de la Cámara—naturalmente tomada sin el concurso de sus votos—resuelva lo contrario. — (Apoyados).

Mientras la Cámara sin el concurso de sus votos no resuelva otra cosa, por el Reglamento están impedidos de tomar parte en la deliberación y votación.

Por esas razones, he votado en favor de la excusación, haciendo presente que no soy periodista, que lo he sido hace mucho tiempo y que el tiempo en que he desempeñado el periodismo sería insignificante a los efectos de esta ley. — (Interrupciones).

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — Además de las disposiciones reglamentarias que acaba de citar el señor diputado Secco Illa, hay otra más contundente que esa: que los diputados deben declarar si en el asunto que se discute tienen algún interés particular y directo. En ese caso deben declarar su excusación. Yo pediría que se leyera ese artículo del Reglamento.

Señor Coronel — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Coronel—Para evitar toda duda yo solicito que se rectifique la votación sin computar los votos de los señores diputados que se han excusado.

Señor Presidente — La Mesa indicaría entonces que los diputados que se han excusado se retiraran da Sala a los efectos de la votación.

Señor Coronel—Pero nos quedamos sin número.

(Se retiran varios señores representantes).

Señor Perotti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Señor Presidente: es necesario reabrir el debate. La Cámara ha hecho mal pronunciándose por la negativa en la proposición que se hiciera en ese sentido, porque, evidentemente, los señores diputados entienden de diversa manera qué es lo que se va a votar. Yo también votaré que es necesario que se excusen las personas directamente vinculadas a las empresas financieras de los diarios; pero, de ninguna manera, que se imponga la excusación a las personas que tienen un vínculo muy indirecto con la profesión de periodista o que hayan ejercido alguna vez un cargo en esas empresas. Si el criterio fuera tan absoluto, sería necesario recordar a la Cámara que cuando se han tratado leyes de impuesto relacionadas con la ganadería o con el latifundio, muchos señores diputados, terratenientes o hacendados, han contribuído con su voto a la dilucidación del debate, sea votando por la afirmativa o por la negativa, según conviniera a su propios intereses de clase. Del mismo modo

otros señores representantes al tratarse de asuntos profesionales y al considerar leyes de contribución. Es necesario saber que no hay ninguna ley que no interese en alguna forma a alguno de los señores representantes, y no puede ser tan la disposición que obligue a declarar la implicancia del cargo de diputado en el asunto que se va a defender.

Insisto, pues, señor Presidente, en que se reabra el debate a objeto de establecer bien hasta dónde debe llegar la prohibición reglamentaria.

Señor Carnelli (don Lorenzo)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Carnelli (don Lorenzo)—Yo estoy de acuerdo con las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado Perotti, y en consecuencia formulo la siguiente moción: para que los señores diputados que no tengan vinculación de intereses directa y actual con las empresas periodísticas, es decir, los que no sean propietarios o miembros de las empresas, se consideren con derecho a intervenir y a votar en este asunto.

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli—Noto en la Cámara mayor ambiente ahora que hace un momento para adoptar, la única interpretación, a mi modo de ver juiciosa, que el asunto tiene. Sería absurdo incorporar los asalariados de la empresa a los intereses financieros de la misma. Un corrector, un linotipista, un portero, un peón, uno de los pinches de la cocina periodística que ganan treinta o treinta y cinco pesos como máximo, ¿qué vinculación pueden tener con los intereses de la empresa?... Absolutamente ninguno. — (Interrupciones).

Yo siento este argumento para llegar a la conclusión de que bien podría haber uno de esos tantos elementos de una empresa periodística sentado en la Cámara de Representantes, y entonces yo me pregunto, ¿con qué razón se podría decir que ese explotado de la empresa tendría vinculación con ella? La única vinculación que tiene es el salario. Desarrolla un esfuerzo determinado dentro de la empresa, ¿a cambio de qué? ¿A cambio de las ganancias del diario? No, señor! A cambio de un salario.

Señor Batlle Berres—¿Me permite una interrupción?

Señor Mibelli—Sí, señor.

Señor Batlle Berres—No se olvide, señor diputado, que el espíritu del Reglamento no es sólo que no puedan intervenir los que pueden ser beneficiados sino también los que pueden no ser beneficiados, es decir, que no deben intervenir en la discusión ni aquellos que tienen interés en que la ley no se haga ni aquellos que tienen interés en que la ley se haga. Ese es el espíritu.

Señor Mibelli — Yo no tengo porque entrar al espíritu de la disposición cuando la letra es perfectamente clara. Lo que dice el artículo del Reglamento es que todo individuo que esté vinculado a los intereses de una empresa, debe excusarse de intervenir en el debate en todos los aspectos, cuando se trata de asuntos que interesan a esa empresa. Y nada más que eso. Ahora bien: siendo así, lo correcto es establecer que están vinculados a una empresa aquellos que pueden recibir, por el hecho de pertenecer a esa empresa, una ganancia. Para que se comprenda perfectamente bien que no es este el caso de los asalariados, bastará recordar que el asalariado gana lo que gana exista o no exista esta ley. Si esta ley es independiente del salario, es independiente del interés que puede tener el asalariado de las empresas comprendidas en esta ley. Por eso yo decía que me parecía completamente inexplicable que los diputados que me escuchan, no se diesen cuenta de las diferencias fundamentales que hay en un caso y en otro, ya que no es lo mismo venir a la Cámara a representar directa o indirectamente los intereses de una empresa capitalista que venir a sancionar una ley que puede afectar el modus vivendi de un asalariado cualquiera.

Señor Batlle Berres—¿Me permite una interrupción?

Señor Mibelli—Sí, señor.

Señor Batlle Berres—El señor diputado decía que no habría que entrar a la discusión del espíritu cuando la letra era precisa y clara. Aún mismo la letra es precisa y clara en contra de lo que el señor diputado dice.

La letra dice que están obligados a declarar en la Cámara toda vinculación personal de intereses que los liguen a cualquier cuestión. Desde luego, hay una cuestión de intereses así que se sancione una ley que vaya a beneficiarlos o no.

No se necesita ser propietario. Por el simple hecho de ser pinche ya puede ser beneficiado por esta ley, lo que quiere decir que no sólo el espíritu es tal cual yo lo entendía, sino que la letra es precisa también.

Señor Mibelli — Pero yo sostengo, — y esta es la cuestión de fondo, — que no hay intereses coincidentes entre una empresa y un asalariado. El asalariado de una empresa no tiene otra vinculación que la del hecho de recibir una retribución mensual a cambio de otra retribución mucho más alta: la de su trabajo. (Interrupción del señor representante Galarza).

Hay dos empresas en esas condiciones: la de "El Siglo", "La Razón" y el "Telégrafo" y la de "El Día", en que los obreros tienen participación en los beneficios. Esa es la excepción; yo no me refiero a ella, porque evidentemente es otro aspecto de la cuestión. Hay una participación en los intereses, y entonces, si hubiera alguien en esas condiciones, habría que discutirlo por separado. Yo me refiero a todos los demás diarios en que los que trabajan en ellos reciben pura y exclusivamente un salario, en que no hay vinculación de intereses entre unos y otros, entre los periodistas y los demás obreros de la oficina y taller y las empresas, por cuanto es notorio que unos y otros están en un plano económico contradictorio, hostil, siempre enemigos. Los intereses de un asalariado son incompatibles con los de los patrones, porque los patrones quieren pagar lo menos que se pueda y los periodistas quieren ganar lo más que puedan. Existe, pues, un conflicto de intereses, un conflicto de clases, lo que nosotros llamamos la lucha de clases, que es precisamente una lucha de carácter económico. Es la misma lucha que hay entre un mueblero y el propietario de una mueblería. (El señor diputado Caviglia me serviría precisamente de ejemplo en este caso).

De manera que no existe ninguna clase de identidad de intereses entre los periodistas y los patrones; es, por el contrario, una contradicción absoluta e irrefragable.

Si es así, cualquiera comprende que la interpretación correcta del Reglamento no puede ser la que incluye a los periodistas entre los que tienen vinculación de intereses con las empresas, ya que, yendo al fondo de la cuestión, se comprende con toda claridad que los periodistas, y en general todos los que trabajan en una empresa sin recibir otra remuneración que el salario, están excluídos deliberadamente de la disposición reglamentaria. Es por eso que debe establecerse, en forma concluyente, que los únicos que no pueden intervenir en la discusión de esta ley, en la parte que se refiere a los periodistas, son aquellos que tienen vinculación con las empresas, excepción hecha de aquellos que reciban pura y exclusivamente un salario.

Y esta puede ser la moción...

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido el señor diputado?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Batlle Berres — Desde luego, yo creo que la disposición reglamentaria autoriza para que puedan intervenir todos en la discusión de esta ley. Por lo tanto, habiendo propietarios y redactores de la prensa en la Cámara, éstos, por el Reglamento, pueden intervenir, y es necesario que intervengan, porque ellos pueden aportar tal vez a la Cámara datos precisos y concluyentes, tanto más cuanto que los directores, — no digo ya los redactores, porque estarían beneficiados por esta ley, — sino los propios directores, cuyos intereses pueden estar en contra de esta ley, se han manifestado partidarios de ella.

En lo que respecta a incompatibilidad, yo creo que esta llega aún mismo hasta los redactores. Desde luego, un redactor no está interesado en determinado diario; no pasa así, como acaba de decirlo el señor diputado Mibelli, con la imprenta de "El Día", ya que cuanto más gana la empresa, más ganan ellos. Esta situación de redactor los coloca bajo la égida del Reglamento, que habla de que cuando haya algún interés, no se puede votar. Es indudable que el diputado-redactor va a tener dos influencias sobre su espíritu: la de legislador y la de redactor, que va a hacer que su persona sea directamente influenciada por la ley que él vaya a hacer. Es claro, también, que depende del buen criterio, de su sana moralidad, que él sepa establecer con precisión los límites de estas dos obligasiones; pero el Reglamento, precisamente, no ha querido ni aún ponerse en esa situación, y ha deseado que en cuanto haya alguna persona directamente vinculada con una ley a sancionarse, no se le plantee ni siquiera este conflicto de orden moral y se le impida, se le prohiba votar.

De manera que yo haría otra moción distinta a la del señor diputado Mibelli, y es que no puedan votar, con respecto a esta ley, los directores ni los redactores, es decir, que no puedan votar aquellos que están directamente vinculados a la ley que se va a sancionar.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara conjuntamente con la del señor diputado Mibelli.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ponce de León — Yo voy a formular moción para que este incidente reglamentario y la versión taquigráfica de la discusión habida en él pasen a la Comisión de Asuntos Internos. — (Apoyados).

Entiendo que el alcance de la disposición reglamentaria que ha motivado este debate no puede ser tan extenso como algunos compañeros quieren darle, ateniéndose a su letra, porque, de lo contrario, tendríamos casos en que la Cámara quedaría realmente sin quórum para resolver, porque indiscutiblemente, muchos estaríamos afectados por el asunto; y, extremando la nota, tratándose de impuestos de consumo, por ejemplo, como todos somos consumidores, ninguno podría votarlos.

Por consiguiente, formulo moción en el sentido que he indicado.

Señor Presidente — Hay tres mociones, que se van a votar por su orden.

Señor Ponce de León — Entiendo que la mía es previa, porque es de orden.

Señor Presidente — La del señor diputado es previa, para que pase el asunto a la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arena — ¿No hay ningún artículo del Reglamento en que se establezca que nadie puede votar asuntos en que está directamente interesado?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Prando — Lo establece el inciso "M" del artículo 84.

Señor Arena — Yo presumía que debía haber.

Señor Presidente — Pero el Reglamento dice que se puede discutir.

Señor Prando — ¿Me permite el señor diputado Arena, para leerle el inciso?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Prando — Dice así: "M) A declarar a la Cámara toda vinculación personal de intereses que lo ligue a cualquier gestión o asunto que la Cámara considere y a abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones en tales casos, salvo resolución expresa de la Cámara."

Señor Batlle Berres — ¿Me permite el señor diputado Arena?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Batlle Berres — Y el artículo 72 dice así: "Todo diputado, incluso el Presidente, tiene derecho y la obligación de votar, estando presente, salvo que se trate de su persona o de su interés individual, pues en tal caso le está vedado votar, teniendo sólo derecho a tomar parte en la discusión."

Señor Prando — Entonces, hay contradicción.

Señor Arena — A mí me parece que debía estar muy claramente establecido que un legislador no puede favorecerse con su voto. En el caso concreto, no se trata de la vinculación que los votantes podamos tener con determinada empresa; se trata de otra cosa: se trata del interés que pueda tener el votante en favorecerse a sí mismo, creándose una jubilación.

Es mi caso, por ejemplo. Yo, a estas horas, si fuera a contar todos los años de servicios que he tenido como periodista, debería tener treinta y tantos años de servicios. Ahora bien: en esa situación, ¿está bien que yo me acuerde por mi voto una jubilación más o menos pingüe que podría ser muy interesante para mí, pero que no sé si podría ser igualmente interesante para los empresarios o para el propio país? Esa es una cuestión que yo creo no puede dar lugar a interpretaciones, y que debe, lisa y llanamente, resolverse de acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor diputado Batlle Berres: no votando los interesados en este asunto.

Señor Presidente — Sobre eso no hay duda; sobre lo que hay duda es si pueden o no tomar parte en el debate.

Señor Batlle Berres — Como hay dos problemas, convendría desglosarlos. Uno de ellos es si se puede tomar parte en el debate, y otro si se puede votar. Yo creo que no pueden votar, pero en el debate yo creo que pueden intervenir.

Señor Prando — ¿Me permite?... Para no complicar el asunto vamos a votar si deben abstenerse los que tienen interés actual y directo.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Ponce de León, que es previa, para que esta incidencia pase a la Comisión de Asuntos Internos. — (Murmullos).

Señor Batlle Berres — Se hizo una observación de que no podían intervenir los que estaban directamente interesados.

Señor Presidente — La Mesa invita a que se retiren de Sala a los señores diputados que tengan interés en el asunto.

(Se retiran varios señores representantes).

Se va a votar en primer término la moción del señor Ponce de León, es decir, para que pase a Comisión el incidente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Trece en treinta.

Se va a votar ahora la moción del señor diputado Carnelli, que coincide con la del señor diputado Mibelli.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Sí; coincide, por lo menos, con las manifestaciones del señor diputado Mibelli y también con las que hizo el señor diputado Perotti.

Señor Presidente — Léase la moción del señor diputado Carnelli.

(Se lee):

"El señor representante Carnelli mociona para que la Cámara declare que la relación de intereses que determina el Reglamento para que los diputados se excusen no se refiere a la de los periodistas a sueldo de las empresas."

Señor Mibelli — Yo retiro la mía porque es igual.

Señor Bellini Hernández — Periodistas y empleados, debería decir.

Señor Mibelli — Periodistas y obreros.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Yo acepto.

Señor Presidente — Léase con el agregado.

(Se lee):

"La Cámara declara que la relación de intereses que determina el Reglamento para que los diputados se excusen no se refiere a los periodistas, empleados y obreros a sueldo de las empresas."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticinco en treinta y dos.

Continúa la discusión general de la ley.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berreta — La amplia discusión que ha tenido este mismo asunto, me parece, señor Presidente, que ha hecho que cada uno de los señores diputados haya formado opinión respecto de la importancia de esta cuestión, y por lo tanto yo hago moción para que se pase a la discusión particular. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Urioste — Es antirreglamentaria esa moción. No se ha discutido en general el asunto y ya se hace moción para que se pase a la discusión particular.

Señor Berreta — Pero ningún señor legislador se ha inscripto para tomar parte en el debate.

Señor Urioste — Por lo pronto, señor Presidente, hay varios legisladores que se han retirado de Sala.

Señor Ferrería — Yo pido que se lea una nota de la Caja de Jubilaciones que observa esta ley.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Montevideo, Noviembre 9 de 1923.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Gabriel Terra.

Señor Presidente:

El Directorio que presido, en conocimiento del proyecto de ampliación a la ley de 6 de Octubre de 1919, que ha sido repartido ya para su estudio a los señores representantes y que deberá ser tratado en próximas sesiones, resolvió en su última sesión solicitar ser oído por la Honorable Cámara antes de que se aboque al estudio de ese asunto.

Con tal motivo, me es grato saludar al señor Presidente muy atentamente.

Luis Varela, Presidente. — J. Pérez Benítez, Secretario."

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berreta — Yo me opongo a que se detenga el andamiento de este asunto. La Caja pudo muy bien, antes de que este proyecto se colocara en la orden del día, haberse acercado a la Comisión que ha tomado a su cargo el estudio a fondo y prolijo de este proyecto, para aportarle los datos que quisiera aportar.

Los proyectos de modificaciones de esa ley vienen sucediéndose desde 1919, y eso dice más que nada de la urgencia en la sanción de esta ley. Por lo tanto, yo insisto en que se mantenga la resolución ya adoptada por la Cámara de que se inicie la discusión particular de este asunto.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — En realidad, señor Presidente, nada se perdería si hubiera que esperar poco tiempo. Pero mi temor es que estando tan próximos, como estamos, al período de receso parlamentario, con estas interrupciones se dé largas al asunto y se aplace indefinidamente la sanción de una serie de reformas que están reclamadas por razones de carácter perentorio. Quiero advertir, para disipar cualquier escrúpulo que pudiera haber provocado la nota que ha hecho leer el señor diputado Ferrería, que la mayor parte de las disposiciones que componen este proyecto de ley fueron ya informadas favorablemente por otra Comisión y no tienen más que un carácter simplemente aclaratorio o interpretativo de la ley de 6 de Octubre de 1919.

La mayor parte de esas disposiciones, repito, fué redactada por el Directorio de la Caja de Servicios Públicos y aceptada después por la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social con algunas pequeñas modificaciones. El Consejo también pidió, por reiteradas veces, la sanción del mismo proyecto de ley. De manera, pues, que yo supongo que el Directorio de la Caja de Servicios Públicos no va a formular ninguna observación fundamental, porque estaría en contradicción con su actitud precedente. Si esas observaciones se refieren nada más que a la parte financiera y en lo que atañe al primer artículo, la oportunidad para hacerlas no pasaría con la sanción de este proyecto de ley, porque siempre se podría considerarlas más adelante, ya que es necesario estudiar por separado y en forma especial la financiación general de la Caja de Servicios Públicos.

En ese momento se tendrían presentes las observaciones que formule el Directorio de la Caja de Jubilaciones Obreras. Por eso creo que debe pasarse sin más trámite a la discusión particular.

Señor Berro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro — Yo creo, señor Presidente, que el señor diputado Carnelli debía ser el primer interesado en que esta ley llegara a buen fin, en forma de que pudieran realizarse o cumplirse los propósitos que la inspiran; y me refiero al señor diputado Carnelli porque tiene

su nombre honrosamente vinculado a la ley de Jubilaciones de Servicios Públicos que es una hermosa realidad. Entiendo que la Cámara no debería abocarse al conocimiento de este asunto que echa sobre centenares, o, mejor dicho, millares de personas en condiciones de jubilarse, sin escuchar cuando menos su opinión y asesorarse, de acuerdo con las reglas de la experiencia que debe tener esa Caja después de un funcionamiento, de algunos años, y eso que solicito es para que estos nuevos empleados que se quieren poner bajo las mismas condiciones que los anteriores, puedan ampararse tranquilamente al favor de la nueva ley que resulte un fracaso la parte financiera del asunto.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Berro — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — De acuerdo con sus ideas nc debería jubilarse a nadie hasta dentro de un período de varios años...

Señor Berro — No, señor.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — El señor diputado dice que no se puede incluir nuevos obreros en las Cajas existentes porque con esa inclusión se hará zozobrar la misma Caja...

Señor Berro — Yo no digo que se hiciera zozobrar a la Caja.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — ...o que se la pondría en peligro y que hay necesidad de esperar un poco más para hacer experiencia. — (Interrumpe el señor diputado Bellini Hernández).

Señor Berro — Yo he dicho que la Cámara tiene por sistema, y es un sistema muy bueno, en todos los asuntos de jubilaciones que afectan a la Caja Nacional, escuchar la opinión del Directorio hasta en los casos singulares...

Señor Mibelli — ¿Me permite?

Señor Berro — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Mibelli — No es exacto eso que afirma, porque hay jubilaciones especiales que se sancionan sin oir previamente al Directorio de la Caja.

Señor Berro — Precisamente cuando no se consulta es cuando se pone en peligro la estabilidad de la propia Caja y de eso se quejan los Directorios de varias Cajas, de las leyes que se mandan poco meditadas o imperfectamente estudiadas. Yo no soy contrario en principio a esta ley ni a ninguna jubilación, porque considero que todo el que trabaja muchos años tiene derecho a descansar; pero creo que las cosas deben hacerse meditadamente, de manera de llegar al fin que se busca.

Entiendo que afectando a una parte muy importante de empleados, cuyo aporte de recursos quizá no esté bastante bien estudiado, sería conveniente escuchar lo que dice el Directorio de la Caja de Jubilaciones de Empleados de Servicios Públicos. No se perdería nada y no se pierde nada... — (Interrumpen los señores diputados Oribe Coronel y Bellini Hernández).

Estaremos un poco más tranquilos con ese asesoramiento de la experiencia y no perdemos tiempo ninguno, porque el señor diputado Carnelli se ha referido a que estamos a fin del período parlamentario y, por lo tanto, quedaría la sanción de la ley un poco demorada; pero, de todas maneras, en el Senado no va a pasar en estos pocos días. — (Interrupciones).

Por estas consideraciones, señor Presidente, creo que no perdería nada la Cámara, sino que ganaría, con esperar unos días, diez días, si se quiere poner un plazo fijo, para que el Directorio de la Caja de Jubilaciones expida su dictamen, volviendo, entonces, a tratarse el asunto.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo soy partidario, en todos los casos, de reclamar la mayor información como antecedente para la discusión de las leyes. En este caso, sin embargo, me parece que esos antecedentes huelgan por demasiado conocidos. Lo que la Caja de Jubilaciones quiere decir a la Cámara, es lo que ha dicho más de una vez en sus memorias y lo que todo los señores diputados conocen, a saber que en virtud del régimen establecido para todas las jubilaciones en el país, régimen anticientífico y arbitrario, unas Cajas de Jubilaciones están, como la Caja de Jubilaciones Civiles, próximas a la bancarrota, y las otras lo estarán dentro de poco.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Yo quiero hacer esta aclaración: que estoy también de acuerdo con el señor diputado Mibelli, en que el régimen impuesto dentro de esa Caja de Jubilaciones y de todas las que funcionan en el país, es completamente contrario a las reglas científicas y, desgraciadamente, me he dado cuenta de ese defecto después de haber redactado el proyecto de ley, y queriendo repararlo, es que anuncio a la Cámara la presentación de un proyecto que contendrá la regularización financiera de la Caja, si es que antes no viene la fórmula del doctor Ghigliani a solucionar en una forma definitiva, radical y completa el grave problema de las jubilaciones.

Señor Mibelli — De manera que eso que nos va a decir la Caja, ya lo sabemos. ¿Para qué esperar su informe? ¿Es que la Cámara está dispuesta, después de oir el informe de la Caja, a crear nuevos gravámenes para darle la solidez financiera que en otro caso no tendría esta ley? Yo sospecho que la Cámara no se atrevería a tanto, y lo que sucedería, probablemente, es que los que esperan un beneficio con la sanción de esta ley, tendrían que abandonar esa esperanza para cuando se sancionase, si es que se sanciona alguna vez, un proyecto de ley de carácter general que asegurase en forma definitiva el beneficio que por esta ley se proyecta.

Ahora bien: ¿es legítimo que haya hijos y entenados?

¿Es legítimo que todos los que estén en la Caja de Jubilaciones actualmente, aun con el riesgo de no cobrar ese seguro, cuando llegue la época de obtenerlo, tengan ese beneficio y no lo tengan estos otros, porque han llegado más tarde, o porque más tarde se han acordado de ellos? Eso es lo que hay que resolver.

Si la Cámara cree llegado el momento de poner freno a esta política de contentillo en materia de jubilaciones, consistente en realizar poco a poco y gradualmente la satisfacción de las jubilaciones para un gremio determinado, entonces no seré yo quien se lo reproche, pero, en ese caso, tendrá la obligación de tratar con toda urgencia lo que reclama toda la población, es decir, esa gran dosis de esperanza, que no es otra cosa que el proyecto de jubilaciones del señor diputado Ghigliani y que hizo suyo la Comisión de Trabajo. Si, por el contrario, cree que debe ir adelante, como ha ido en todos los casos, entonces no tiene otro remedio que rechazar las pretensiones, muy dignas de consideración, por otra parte, de la Caja de Jubilaciones.

He terminado.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, voy a votar decididamente porque se oiga a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos. Primero, porque me parece muy racional, tan racional es que, en el Reglamento de la Cámara que regía antes del actual, se establecía preceptivamente: todo asunto de esta índole debía ser previamente informado por la Caja correspondiente, y yo estoy seguro que sólo por el apresuramiento con que se discutió el Reglamento actual es que esta misma prescripción no figura en su contenido.

Es de todo rigor que tratándose de servicios de esta índole se oiga a las corporaciones que tienen la responsabilidad y la dirección de instituciones de esta naturaleza, y voy a votarlo también por otra razón: porque yo tengo la convicción, y la convicción me la da la lectura de este proyecto, que él ha sido muy poco meditado por la Comisión. No de otra manera, señor Presidente, puede estar incluído en este proyecto el inciso 7.o del artículo 1.o, que dice así: "Los empleados y obreros del Jockey Club, Hipódromo Nacional de Maroñas y studs", esto es, que entran en los beneficios de esta ley, de la ley especial que acuerda beneficios particulares a los empleados de servicios públicos, esto es, que los coloca en situación de privilegio con respecto a otros obreros y empleados de cualquier otro servicio particular.

No puede ser, señor Presidente, sino por ligereza que haya podido incluirse un inciso de este orden, porque todos sabemos...

Señor Carnelli (don Lorenzo) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Lussich — Discúlpeme.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Es que el señor diputado está haciendo un cargo gratuito al decir que la Comisión procedió con ligereza, porque lo hizo deliberadamente y con toda conciencia. Habiéndose propuesto ese asunto en Cámara, la Comisión lo tomó en cuenta y resolvió proceder así, concienzudamente.

Señor Lussich — Lo siento mucho por la Comisión, señor diputado, porque me parece que con dos palabras la Cámara se apercibirá que estos empleados y obreros no pueden figurar, en manera alguna, en una ley de privilegio. — (Apoyados). — (Interrupciones).

Pido que no se me interrumpa.

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

El orador pide no ser interrumpido.

Señor Lussich — Yo soy muy partidario de la jubilación de todos los empleados de todas las corporaciones públicas y privadas, pero dentro de sus lineamientos razonables, pero no podré entender nunca, y estoy seguro que pueda entenderlo nadie, que los que vayan tres o cuatro horas por semana los domingos y días de fiesta a vender boletos o a pagar dividendos en las ventanillas de Maroñas, los que son empleados del Jockey Club, merezcan el beneficio excepcional que se acuerda a los empleados de servicios públicos. Es tan absurdo esto, señor Presidente, que yo le hacía a la Comisión el servicio de pensar que no había meditado suficientemente cuando había incorporado un artículo de esta índole. Me basta, pues, leer y afirmar la existencia de este inciso, para hacerme la convicción de que este asunto debe ir al asesoramiento de la Caja correspondiente.

Dejo así fundado mi voto. — (Murmullos).

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando — Tengo interés en aclarar mi situación personal como miembro de la Comisión del Trabajo y Previsión

Social, dado que mi firma no aparece al pie del proyecto de ley e informe Desde luego, empezaré por manifestar que en todo lo que se refiere al artículo aclaratorio e interpretativo de la ley de 1919, estoy de perfecto acuerdo con la Comisión informante. No hay ninguna, absolutamente ninguna discrepancia en lo que se refiere al artículo 2.o para adelante. Mi discrepancia radica, fundamentalmente, en algunos de los incisos que figuran en el artículo 1.o, y es por esa circunstancia que me resistí a firmar el informe y proyecto de ley para estar en condiciones de manifestar mis reservas personales.

Desde luego, encuentro en el inciso B una seria dificultad, para que la ley del año 19 pueda cumplirse, de acuerdo con el texto en lo que se refiere a la forma o constitución de sus fondos, para atender al servicio de la jubilación.

Dice el inciso B que: "gozarán de los beneficios de la jubilación de acuerdo con la ley del año 19, los empleados y obreros, cualquiera que sea el trabajo que realicen en los diques, varaderos y talleres mecánicos, que habitualmente, o no efectúen reparaciones en barcos, etc.". Vale decir, pues, que los empleados volantes de los varaderos, los que pueden hacer trabajos accidentales...

Señor Oribe Coronel — Está entrando al fondo del asunto el señor diputado. Hay una moción previa.

Señor Prando — En la discusión general, yo puedo fundar todas mis reparaciones, para explicar a la Cámara porqué, como miembro de la Comisión de Trabajo no he firmado el informe ni el proyecto de ley. Si hubiera dudas sobre este punto pediría que la Cámara se pronunciara, pero exijo que el señor Presidente, me ampare en el uso de la palabra, porque no admito interrupciones.

Señor Presidente—La Cámara no puede resolver otra cosa. Lo único que se hizo fué dar lectura a una nota de la Caja en que pedía que se le diera vista del asunto, pero lo que está diciendo el señor diputado es concordante con eso.

Señor Prando — Pero no estamos en la discusión general.

Señor Presidente — Estamos, sí, señor.

Señor Prando — Continúo, entonces.

Cuando se me interrumpió, manifestaba, señor Presidente, que la situación de esos trabajadores volantes que trabajan accidentalmente en los varaderos, en las reparaciones de barcos, no permite que se les pueda considerar en condiciones de aplicarles la ley del año 19, por cuanto esa ley determina el retiro de un porcentaje en sus sueldos mensuales o en el promedio de los jornales mensuales, vale decir, pues, que para que la economía de la ley de Jubilaciones pueda realizarse, lo primero que se necesita es la continuidad en el empleo, la continuidad en el empleo que se traduce en la continuidad en el pago de jornales y la continuidad en el pago de los reintegros. — (No apoyados). — (Murmullos e interrupciones).

Señor Prando — Pido que no se me interrumpa.

Señor Presidente — El señor diputado Prando pide que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Prando — Basta analizar el artículo a que me refiero de la ley del año 1919, en lo que se relaciona con la constitución de fondos, para ver cómo la situación de estos operarios y obreros que trabajan accidentalmente en la reparación de los barcos no está en condiciones de poder ser aplicada.

Segundo reparo que formulo a otro de los incisos del artículo 1.o de este proyecto de ley: se refiere al inciso E. cuando extiendo el beneficio de la jubilación a los empleados y obreros del Jockey Club, Hipódromo Nacional de Carreras y Studs.

La Cámara debe saber que el Jockey Club ha votado ya su ley de jubilaciones para los empleados permanentes, ley de jubilaciones que está en pleno funcionamiento. Luego, pues, vamos a crear una doble situación especial para los empleados del Jockey Club, que tendrán los beneficios de la Caja de Jubilaciones Particular del Jockey Club perfectamente atendida, e irán a recargar los servicios de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos, contradicción que conviene aclarar: o se les reconoce a los empleados del Jockey Club el beneficio de su Caja particular, ya establecida y funcionando, o se suprime esa caja particular y se hace cargar a la Caja de Servicios Públicos la jubilación de los empleados del Jockey Club.—(Interrupciones).

No es que yo me oponga a la jubilación de estos empleados, sino que deseo que se aclare esa situación.

En lo que se refiere al inciso B, soy decidido partidario de extender la jubilación a estos empleados; pero convendría que se aclarara bien en qué forma se van a servir esas jubilaciones, las distintas categorías de empleados que figuran en las empresas, la situación de esas mismas categorías, para poder hacer con regularidad y científicamente el cálculo de la jubilación que les corresponde. — (Interrupciones).

Son estas las observaciones fundamentales que yo le dirijo al proyecto de ley que está en discusión. Repito que en la parte restante, en las leyes aclaratorias e interpretativas, estoy en absoluto de acuerdo; pero pediría que se separaran para discutir, en otra forma y, en otra oportunidad, el inciso B y el inciso F del artículo 1.o.

Con estas modificaciones yo votaré en general y en particular el proyecto que está en debate.

He terminado.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tien ela palabra el señor representante.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Quiero decir muy poco en contestación a las dos observaciones que el señor diputado Prando ha formulado contra dos incisos del artículo 1.o.

Me parece que la primera observación no tiene ningún fundamento. La situación de estos empleados y obreros que contempla el inciso B del artículo 1.o, es exactamente igual a la de la generalidad de los empleados y obreros que ya han sido comprendidos en la ley de 6 de Octubre de 1919; y precisamente para resolverla, en dicha ley de creación, existe el artículo 45, que establece un cálculo especial para contar el número de días o de horas de los que trabajan en forma irregular o no permanente.

Me parece que está contestada la observación del señor diputado Prando....—(Interrupciones).

... Y por un proyecto del señor Mayo Gutiérrez que todavía la Comisión de Trabajo no lo ha considerado porque, precisamente, siguiendo el trámite general que se adopta con estos proyectos de ley, se recabó consejo del Directorio de la Caja de Jubilaciones.

En cuanto a la segunda observación, tampoco tiene mayor consistencia, porque el Parlamento no debe detenerse ante las concesiones que voluntariamente haya determinado el patrón a sus obreros. Son reconocimientos voluntarios completamente, que pueden desaparecer también por el sólo arbitrio de la parte que los concede. Y con esto, nada más, dejo contestadas las observaciones del señor diputado Prando que, por otra parte, deberían hacerse en la discusión particular, cuando se abocara la Cámara al estudio de cada uno de esos incisos.

Señor Prando — ¿Me permite?

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Sí, señor.

Señor Prando — Supongamos que se apruebe esta ley tal cual está redactada, que el beneficio de la jubilación se extiende a los empleados del Jockey Club: estos empleados gozarán de dos jubilaciones.

Señor Carnelli (don Lorenzo)—No, señor; y si gozan de dos jubilaciones, mejor para esos empleados; !qué nos importa a nosotros!

Señor Prando — No se puede legislar así. Sobre todo, el señor Carnelli sabe que estamos abocados al estudio del proyecto del señor Ghigliani que va a contemplar la situación de todas estas Cajas, y no hay que olvidar que si recargamos mucho la Caja de los Servicios Públicos la Caja va en bancarrota, absolutamente en bancarrota, y es necesario dar esa voz de alarma para que la Cámara medite.

Señor Carnelli (don Lorenzo)—Ese es otro argumento; no tiene nada que ver con las concesiones particulares que hagan las empresas. Yo estoy de acuerdo con el señor diputado Prando en que no conviene recargar demasiado a las Cajas existentes.—(Interrupciones).

Por eso creo que la Cámara debe dedicarse dentro de poco tiempo a la reorganización general de todas las Cajas de Jubilaciones.—(Interrupciones).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo no voy a votar, señor Presidente, la moción formulada en el sentido de que este asunto vuelva a Comisión. Declaro que no hace ninguna fuerza en mí espíritu el pedido formulado por la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos para que se dilate la consideración de este asunto, porque la Caja no estaba impedida de manifestarse con anterioridad, desde el momento que este asunto ha sido informado desde hace mucho tiempo y recién ahora la Caja viene e interponer observaciones. Pero, señor Presidente, si bien voy a oponerme a que este asunto vuelva a Comisión, anticipo mi opinión de que, sí, votaré que la disposición vuelva a Comisión cuando entremos a la discusión particular del artículo 1.o.

El proyecto que está en discusión contiene dos clases de cuestiones; una se refiere a las aclaraciones e interpretaciones de la ley de 6 de Octubre de 1919 y otra a la incorporación de nuevos gremios dentro de los beneficios de esa Caja. —(Apoyados).

Me parece que la parte que se refiere a interpretaciones y aclaraciones de la ley de 6 de Octubre de 1919 ha sido perfectamente estudiada, y se cuenta también con la opinión de la Caja y del Consejo Nacional de Administración; pero en la parte que se refiere a adscribir a la Caja de Jubilaciones y Pensiones gremios nuevos, yo no digo que la Comisión haya procedido con ligereza, pero sí con una falta de documentación que se traduce en los datos escuetos que se dan en este informe.—(Apoyados).

Me parece que en beneficio de la propia Caja de Jubilaciones de los Empleados de Servicios Públicos debemos evitar echar sobre ese instituto cargas que no sabemos si habrán de comprometer fatalmente su estabilidad económica. Y sobre todo, se me ocurre la observación de que si bien sería justo incluir en los beneficios de esta Caja a los empleados y obreros de los ferrocarriles, etc., de ninguna manera podemos admitir que se adscriban los empleados de los studs, los jockeys de Maroñas, dentro de una Caja de Servicios Públicos.—(Interrupciones).

Cuando la Cámara votó esta ley hizo algo más que adoptar una denominación al decir que fuera una Caja de Servicios Públicos, y de ninguna manera puede invocarse la calidad de servicios públicos a favor de los empleados y obreros de los studs.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — ¿Me permite?...

Esa observación está hecha en el informe y contestada. De manera que la Comisión de Trabajo...

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — El informe la elude un poco habilidosamente.

Señor Carnelli (don Lorenzo)—No, señor. Reconoce que no está bien la denominación.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Entonces, si no está bien, no hay que incorporarla.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Pero no hay que hacer cuestión de nombres, de una cuestión fundamentalísima.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo declaro, señor Presidente, que me parece que es un deber elemental de justicia social universalizar el beneficio de la jubilación, pero si admitimos que las jubilaciones deben servirse por Cajas separadas, debe conservarse la especialización. — (Interrumpe el señor diputado Bellini Hernández).

Si no se admite, hay que ir necesariamente al proyecto del doctor Ghigliani, de la Caja única, pero de ninguna manera conservar las Cajas particulares y adscribirles otros gremios que no tienen ninguna relación.—(Interrumpe el señor diputado Bellini Hernández).

Por lo demás, el régimen de financiación ha de ser necesariamente distinto al de otras empresas, por la propia calidad de los recursos, porque no se les puede poner impuestos sobre las entradas que se establecen en la ley de Jubilaciones de 6 de Octubre de 1919.

Además, señor Presidente, hay que decir también que si nosotros fuésemos a atender la utilidad social de los servicios, francamente, lo que se refiere al Jockey Club y a los studs, sería lo último que debería venir a la consideración de la Cámara.—(Interrumpe el señor diputado Bellini Hernández).

Yo sé que los obreros no tienen ninguna culpa, ni tampoco responsabilidad... — (Interrupciones). — (Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Gutiérrez.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pero la verdad es, señor Presidente, que en ningún caso puede ser invocada a favor de esas empresas la calidad de servicios públicos. De manera, señor Presidente, que mi concepto es que la Cámara debe votar en general este asunto, y me parece que lo juicioso sería proseguir con la discusión de las reformas e interpretaciones de la ley, pero sin votar lo que se refiere a la incorporación de nuevos gremios a la Caja de Servicios Públicos.

He terminado.

Señor García Morales — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales — En primer lugar, haría moción para que se prorrogase por breves minutos la sesión a objeto de terminar con esta cuestión.—(No apoyados).

Entonces, retiro mi moción.

Quería hacer notar lo siguiente: la sesión está por terminar; mañana la Cámara está comprometida a discutir el proyecto de reforma electoral. Luego, no hay sesión ordinaria hasta el miércoles. Es posible, entonces, conciliar las dos tendencias en pugna: la de los que desean que se oiga a la Caja de Jubilaciones y la de los que pugnan por que se siga la discusión sin oir la opinión de aquella entidad.

Podríamos votar afirmativamente la moción, pidiéndole a la Caja de Servicios Públicos que se pronuncie antes del miércoles, y de ese modo no se habrá perdido tiempo.

Varios señores representantes — Que se vote en general. — (Interrupciones).

Señor García Morales — La inclusión de tantos gremios, sin un estudio financiero acabado, no se puede sancionar.

Señor Berreta — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta terminar este incidente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Berreta.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con el incidente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Trece en treinta y nueve.

Señor Coronel — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Coronel — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se vote el asunto en general.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Coronel.

Si se prorroga la sesión hasta terminar la discusión general del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Quince en treinta y nueve.

Tiene la palabra el señor diputado García Morales.

Señor García Morales — No debiendo, pues, volver este asunto a la orden del día hasta el miércoles ¿qué interés hay en que no se consulte a la Caja? — (Interrupciones).

Ya de hecho está demorado el asunto. Pido, pues, que se dé el punto por discutido en cuanto a la indicación previa y que se vote con el agregado en el sentido de pedir a la Caja de Servicios Públicos que se pronuncie, si es posible, antes del miércoles próximo.

Señor Presidente — La Mesa cree que no debe haber ningún inconveniente. — (Interrupciones).

Señor Berreta — ¿Me permite, señor Presidente?... Como va a demorarse la consideración de este asunto hasta la sesión del miércoles próximo, según decía el señor diputado García Morales, voy a pedir que se incluyan en este beneficio a los empleados de la Comisión Nacional de Fomento Rural, de la Asociación Rural, de la Federación Rural y de las Sociedades de Fomento Rural. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Martínez Trueba — Si la Cámara no resolviera que la consideración de este asunto continuara en otra sesión, reglamentariamente tendrá que continuar mañana, y para mañana la Cámara está comprometida, como decía el señor diputado García Morales, a tratar el proyecto de reforma electoral. Por lo tanto, yo haría moción para que la consideración de este asunto se suspendiese y se reiniciara en la primera sesión ordinaria que se celebre en la semana próxima.

Varios señores representantes—Y que se oiga a la Caja.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suspende ahora la consideración de este asunto, continuándose en la primera sesión ordinaria de la semana próxima, oyéndose a la Caja.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Suena la hora reglamentaria).

Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXIII Montevideo, Martes 11 de Diciembre de 1923 Núm. 5298

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso.	"	1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta	**$**	**3.00**
A la rústica	**"**	**2.00**

La Administración.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 54. — ASUNTO N.o 11404

Llámase a licitación pública para adquirir cinco camiones "Ford" para el servicio de esta Intendencia.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 18 del corriente, a las 9 horas y 30, en cuya fecha y a las 10 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Carlos Rivere Podestá, Secretario. Dic.5-4257-v.dic.15.

LICITACION PUBLICA N.o 53. — ASUNTO N.o 11249

Llámase a licitación pública para adquirir 1.200 kilos de aceite, tipo B, y 6.300 kilos de aceite tipo A.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 del corriente, a las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Dic.6-4329-v.dic.17.

LICITACION PUBLICA N.o 56. — ASUNTO N.o 10566

Llámase a licitación pública para adquirir 1.020 pares de charreteras.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 del corriente, a las 9 horas y 30, en cuya fecha, y a las 10 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Dic.6-4330-v.dic.17

SECCION EXAMENES Y CONCURSOS

Exámenes de maestros

Se hace saber a los interesados que deseen rendir exámenes en el período de Enero próximo, que en esta oficina se recibirán todos los días hábiles, dentro del plazo comprendido entre el 1.o y el 20 de Diciembre, de las 8 a las 12 horas, las solicitudes correspondientes.

Al mismo tiempo, se les previene que este plazo es improrrogable, y que dentro del mismo deberán presentarse todos los justificativos necesarios. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — J. C. Castellanos, Jefe de la Sección. Dic.3-4192-v.dic.20.

Ingreso a los Institutos Normales

Se hace saber a los interesados que en esta oficina se recibirán, todos los días hábiles, de las 8 a las 12 horas, hasta el 31 del corriente, las solicitudes de ingreso a los Institutos Normales.

Al mismo tiempo se les previene que dentro del plazo señalado deberán presentar todos los justificativos necesarios. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — J. C. Castellanos, Jefe de la Sección. Dic.4-4252-v.dic.31.

PALACIO LEGISLATIVO

LICITACION

Llámase a licitación para la adquisición de cuadros de distribución para las instalaciones de luz y fuerza motriz del Palacio Legislativo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica del Palacio todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio Legislativo, en construcción), hasta el 28 de Diciembre de 1923, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — La Secretaría. Nov.30-4074-v.dic.12-al-dic.27.

IMPRENTA NACIONAL

Llámase a licitación pública, por única vez, para la provisión de 34.000 kilos de papel.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Administración.

Las propuestas se abrirán el 1.o de Febrero de 1924, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — La Administración. Nov.30-4139-v.dic.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores, profesionales y estudiantes para la elección de sus representantes en el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura (uno por los profesores, uno por los profesionales y uno por los estudiantes).

La elección se realizará en dicha Facultad el día 20 del corriente, a las 17 horas, en el siguiente orden:

1.o De la hora 17 a la hora 17 y 30, la del delegado de los profesores;

2.o De la hora 17 y 30 a la hora 18, la del delegado de los profesionales; y

3.o De la hora 18 a 18 y 30, la del delegado de los estudiantes. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Andrés César Pacheco, Secretario General. Dic.6-4327-v.dic.12.

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores, profesionales y estudiantes para la elección de sus representantes en el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería (uno por los profesores, dos por los ingenieros, uno por los agrimensores y uno por los estudiantes).

La elección se ealizará en dicha Facultad el día 20 del corriente, a las 17 horas, en el siguiente orden:

1.o De la hora 17 a 17 y 30, la del delegado de los profesores;

De las 17 y 30 a las 18, la de los delegados de los ingenieros;

3.o De las 18 a las 18 y 30, de del delegado de los agrimensores; y

4.o De las 18 y 30 a las 19, la del delegado de los estudiantes. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Andrés C. Pacheco, Secretario General. Dic.6-4328-v.dic.12.

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12091

Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Portillo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.30-4114-v.dic.18.

ACTA N.o 12071

Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Durham Hosiery Mills, establecida en Durham, Carolina del Norte y Nueva York, ha solicitado el registro de la marca:

DURABLE

DURHAM

HOSIERY

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.23-3861-v.dic.11.

ACTA N.o 12080

Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-3943-v.dic.13.

ACTA N.o 12081

Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-3944-v.dic.13.

ACTA N.o 12085

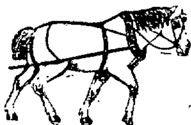
Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Crown Perfumery Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (perfumería, incluyendo artículos para el toilet, preparaciones para los dientes y cabellos y jabones perfumados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-3945-v.dic.13.

ACTA N.o 12064

Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Bickmore Company, de Old Town, Maine (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (medicamentos para mataduras, lastimaduras, quemaduras, cortaduras, etc. y toda clase de afecciones a la piel de animales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-3941-v.dic.13.

ACTA N.o 12078

Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martínez, Allegue y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-3942-v.dic.13.

ACTA N.o 12067

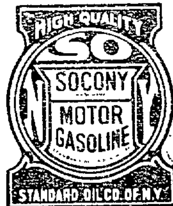
Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Iavecchia Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-3946-v.dic.13.

ACTA N.o 12063

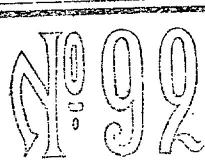
Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (productos de petróleo, gasolina y nafta). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-3940-v.dic.13.

ACTA N.o 12079

Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-3991-v.dic.13.

ACTA N.o 12082

Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Linera

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-3965-v.dic.13.

ACTA N.o 12084

Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "Westminster Tobacco Company Ltd.", de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"AVALON"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos manufacturados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-3947-v.dic.13.

ACTA N.o 12083

Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Con esta fecha, el señor Luis Nebbia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NOEMI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-3939-v.dic.13.

ACTA N.o 12089

Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Frères, Société Anonyme, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"TUBYL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.29-4080-v.dic.17.

ACTA N.o 12090

Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Frères, Société Anonyme, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"SONERYL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.29-4079-v.dic.17.

ACTA N.o 12072

Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MAGDALENA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-3966-v.dic.13.

ACTA N.o 12061

Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 48.a (menos sedas en carreteles), 49.a a 51.a (menos botones y sombrería), y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.23-3858-v.dic.11.

ACTA N.o 12066

Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Iavecchia y Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.24-3900-v.dic.12.

ACTA N.o 12069

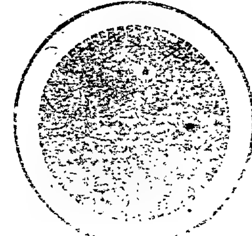
Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme Laboratoire de Physiologie du Puits D'Angle, par Le Chesnay, Seine et Oise (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

DYSPEPTINE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.24-3902-v.dic.12.

ACTA N.o 12087

Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 39.a, 68.a, 69.a, 73.a, 75.a, 78.a, 79.a e insecticidas, álcalis y substancias anticorrosivas, de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.29-4082-v.dic.17.

ACTA N.o 12073

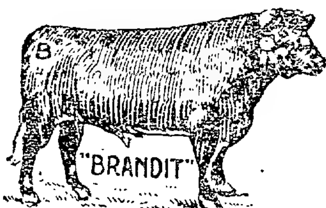
Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ELISA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-3967-v.dic.13.

ACTA N.o 12086

Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Con esta fecha, los señores Dupont, Lawrie y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.29-4083-v.dic.17.

ACTA N.o 12060

Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a (menos la clase 53.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.23-3857-v.dic.11.

ACTA N.o 12059

Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando Bech, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

Cimarrón

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.23-3856-v.dic.11.

ACTA N.o 12076

Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Con esta fecha, J. J. Vallarino e Hijo, apoderado del señor Jean Le Perdriel, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico, antiséptico y desinfectante). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.6-4307-v.dic.24.

ACTA N.o 12074

Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Pedro A. Staricco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



"BAZAR COLON"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 7 y 9 clases 10.a, 12.a, 14.a, 16.a, 20.a, 21.a, 32.a, 35.a, a 43.a, 50.a a 60.a, 72.a y 74.a a 77.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-3968-v.dic.20.

ACTA N.o 12107

Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The New Jersey Zinc Company, de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MAPAZ

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.6-4308-v.dic.24.

ACTA N.o 12105

Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The B. F. Goodrich Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Commander

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a (cubiertas pneumáticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.6-4310-v.dic.24.

ACTA N.o 12104

Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kemiska Central Laboratoriet, W. Ericsson, de Estokolmo (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

TOGAL

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y preparaciones químicas farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.6-4311-v.dic.24.

ACTA N.o 12057

Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la New York Film Exchange, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

SOCIEDAD BIOGRAFICA URUGUAYA

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 11.a, 22.a, 75.a y 80.a (películas, máquinas cinematográficas, accesorios, partes y componentes relacionados con la cinematografía). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.23-3855-v.dic.11.

ACTA N.o 12062

Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CONY

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a, 11.a y 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.23-3859-v.dic.11.

ACTA N.o 12068

Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Javecchia y Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

RAMWAY

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.24-3901-v.dic.12.

ACTA N.o 12106

Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PINTITAS"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.6-4309-v.dic.24.

ACTA N.o 12070

Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía The White Motor Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.23-3860-v.dic.11.

ACTA N.o 12099

Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Etablissements Antoine Chiris, Compagnie des Produits Aromatiques, Chimiques et Medicinaux, de Francia, han solicitado el registro de la marca:

"Archimed"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9 clases 9.a, 11.a, 14.a, 58.a, 61.a a 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4180-v.dic.20.

ACTA N.o 12094

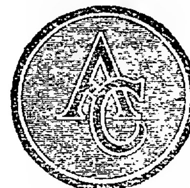
Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. Etablissements Byla, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

PARALACTINE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4173-v.dic.20.

ACTA N.o 12100

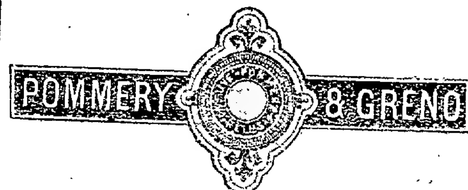
Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Etablissements Antoine Chiris, Compagnie des Produits Aromatiques, Chimiques et Medicinaux, de Francia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9 clases 9.a, 11.a, 14.a, 58.a, 61.a a 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4181-v.dic.20.

ACTA N.o 12095

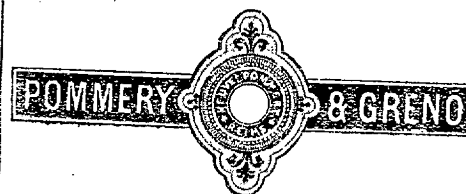
Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la firma Lse. Pommery Fils y Co., de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4174-v.dic.20.

ACTA N.o 12096

Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la firma Lse. Pommery Fils y Co., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

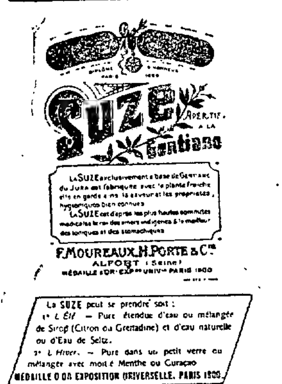


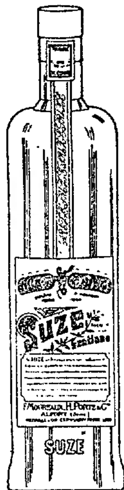
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4175-v.dic.20.

ACTA N.o 12097

Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Restillerie de la Suze, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:







para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.3-4178-v.dic.20.

ACTA N.o 12098

Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Louis Brandt y Frére (Omega Watch Co.), ha solicitado la renovación de la marca:



OMEGA

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.3-4179-v.dic.20.

ACTA N.o 12110

Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Viuda e Hijos de Manuel U. Cañadas, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.7-4348-v.dic.26.

ACTA N.o 12101

Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Con esta fecha, Varela, Radio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"SAPO"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 7 y 9, clases 11.a a 17.a, 19.a a 22.a, 25.a a 29.a, 32.a a 35.a, 38.a a 47.a, 55.a a 58.a, 60.a, 72.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.7-4351-v.dic.26.

ACTA N.o 12092

Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FURUNCULINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.30-4119-v.dic.18.

ACTA N.o 12108

Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FANTASIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a inclusive y 48.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.6-4312-v.dic.24.

ACTA N.o 14123

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL TANGO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos las clases 58.a y 59.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.24-3899-v.dic.12.

ACTA N.o 12088

Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Fréres, Société Anonyme, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"STOVARSOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.29-4081-v.dic.17.

ACTA N.o 12093

Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Vinolia Co. Ltad., de Londres, ha solicitado la renovación de la marca:

"VINOLIA"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.30-4120-v.dic.18.

ACTA N.o 12077

Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Con esta fecha, J. J. Vallarino e Hijo, apoderados del señor Jean Le Perdriel, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"COALTAR SAPONINE LE BEUF"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.26-3938-v.dic.13.

ACTA N.o 12112

Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CURALUES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.10-4372-v.dic.27.

ACTA N.o 12111

Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ERYTHROLUES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.10-4371-v.dic.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 57

Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ácido tartárico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Dic.7-4349-v.en.2.

ACTA N.o 1788

Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hans G. Logemann, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Nuevo artefacto para iluminación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Nov.29-4084-v.dic.22.

ACTA N.o 1783

Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Tomás Peire, de Bilbao, Vizcaya (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una marmita u olla a cierre hermético para la cocción de alimentos, extracción de jugos, preparación de gelatinas y otros usos domésticos e industriales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Nov.26-3969-v.dic.19.

ACTA N.o 1787

Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Con esta fecha, el señor Gustavo J. Fischer, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivos para la desinfección de semillas por medio de agua caliente". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Nov.26-3993-v.dic.19.

ACTA N.o 54

Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Nicolás L. Oliveri, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de enciende fuegos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Nov.23-3862-v.dic.17.

ACTA N.o 1785

Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Con esta fecha, el señor Manuel Richino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Zueco sistema Richino". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arrdondo (hijo), Director. Nov.21-3789-v.dic.14.

ACTA N.o 1784

Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Francisco Gimeno, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Sistema para la fabricación de ladrillos de campo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Nov.19-3752-v.dic.12.

ACTA N.o 1791

Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Con esta fecha, el señor Carlos Liprandi, apoderado del señor Eduardo Liprandi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en recipientes para substancias insecticidas y destructoras de animales dañinos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Dic.1.o-4146-v.dic.26.

ACTA N.o 55

Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores J. Senderi y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de gelinita". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Nov.17-3664-v.dic.11.

ACTA N.o 56

Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ricardo R. Banchs, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Lavado mecánico de ropas en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Nov.17-3665-v.dic.11.

ACTA N.o 1781

Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos A. Piotti, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Máquina para hacer polvo de ladrillo, argamasa, granza u hormigón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Nov.17-3666-v.dic.11.

ACTA N.o 1790

Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Rigoli y Hno., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo quemador de combustible líquido". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Dic.1.o-4145-v.dic.26.

ACTA N.o 1786

Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. Clarigian y Co., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la construcción de baldes". Y de acuerdo con lo que

dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Nov.28-4040-v.dic.21.

ACTA N.o 1789

Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Gaspar Bellaz, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Entrepiso con nervaduras abevedados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Nov.28-4046-v.dic.21.

DIRECCION DE FERROCARRILES

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de treinta plataformas de cuatro ejes y treinta mil kilos de carga cada una, con destino a los ferrocarriles del Estado, de acuerdo con los planos y pliego respectivo de condiciones que pueden adquirirse en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro, Estación Central, todos los días hábiles dentro del horario de oficina.

La fecha de recepción de propuestas se fija en cuatro meses, a contar del día 1.o de Diciembre del año en curso, hasta el 1.o de Abril de 1924. — Mario Falcao Espalter, Oficial 1.o. Dic.4-4220-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Díaz, Aznárez y Cía. para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan dentro del término de ocho días por ante esta Dirección, calle Piedras número 406, a oponer las razones que crean del caso en el juicio de expropiación de 3 H. 6.357 m.2 60 de terreno para la casilla del personal de la carretera de Solís Grande a Pan de Azúcar. —Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Dic.7-4335-v.dic.15.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Díaz, Aznárez y Cía. para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan dentro del término de ocho días por ante esta Dirección, calle Piedras número 406, a oponer las razones que crean del caso en el juicio de expropiación de 1.227 m. con 30 cts. de terreno para la construcción de la carretera a Maldonado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Dic.7-4334-v.dic.15.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 13, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Antonio Casanova o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 H. 5.517 m. 38 de terreno destinado a la construcción de la carretera de Solís Grande a Pan de Azúcar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Dic.7-4337-v.dic.17.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 13, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Eusebia Núñez de Techera o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las razones que crea del caso en el juicio de expropiación de 9.708 m.2 20 de terreno que se destina a la construcción de la carretera a Maldonado. — Montevideo. Diciembre 1.o de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o. Dic.6-4336-v.dic.17.

Se llama a licitación pública por el término de quince días para la mano de obra de limpieza y pintura de la superestructura metálica del puente San Salvador (Departamento de Soriano).

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina.

Las propuestas se abrirán el 17 del corriente, a las 10. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Dic.3-4199-v.dic.17.

Se hace saber a los interesados que las propuestas para la provisión de materiales destinados al recargo de las carreteras a San José y La Barra, que debían abrirse los días 6 de Diciembre corriente, a las 16 horas, y 10 de Diciembre, a las 16 horas, han sido postergadas para los días 7 y 11 del mes en curso, a las 9 y 10 horas, respectivamente. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Dic.4-4227-v.dic.11.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

CONTADURIA

Se llama a propuestas para la amortización de Obligaciones Municipales (ley 20 de Noviembre de 1915, adquisición del Balneario y Hotel-Casino de Carrasco), por la cantidad de dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos efectivos ($ 2.844.00).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Diciembre corriente, a las 10 horas en el local de la Contaduría Departamental, calle 18 de Julio número 1114.

En esta oficina se encuentran a disposición de los interesados los formularios para la presentación de propuestas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — El Contador. Dic.4-4231-v.dic.14.

Se hace saber que por resolución del Honorable Concejo de Administración de Montevideo de fecha 28 de Noviembre próximo pasado se ha resuelto reincorporar a la División de Limpieza y Transportes a todos los obreros efectivos, como asimismo a los obreros suplentes, con una antigüedad mínima de dos años, que quedaron cesantes con motivo de la huelga del año pasado.

Los que deseen acojerse a los beneficios de esta resolución deberán presentarse a la División de Limpieza y Transportes dentro de un plazo de noventa días, que vence el 25 de Febrero próximo. — La Secretaría.
Dic.10-4395-v.dic.12.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 3.768 chapas esmaltadas para la numeración de plantas de acuerdo con el pliego de condiciones de la licitación, que se halla a disposición de los interesados durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 20 de Diciembre, a la hora 9 y 30. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. —Ricardo E. Jannicelli, Jefe.
Dic.10-4394-v.dic.19.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de movimientos de tierra en las calles de acceso al Parque de los Aliados, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los licitadores el día 18 de Diciembre próximo, a las 10 horas y serán abiertas en su presencia. — La Dirección. Dic.1.o-4140-v.dic.12.

Licitación

Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del pavimento con hormigón armado en las siguientes calles: Luis de la Torre, Durazno, Tarumán, Parva Domus, Juan M. Pérez, García Cortinas, Miñones, Gregorio Suárez, Tacuarí, Enrique Muñoz, Sarmiento, J. Núñez, San Salvador, Enrique Muñoz, J. Zudáñez, Benito Lamas, José M Montero, Obligado, Carlos Berg, en una superficie aproximada de cuarenta y tres mil cien metros cuadrados (m.2 43.100), de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría, todos los días hábiles de las 8 a los 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 14 de Diciembre próximo, a las 10 horas, y serán abiertas en su presencia. — La Dirección.
Nov.30-4116-v.dic.11.

Licitación

Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Convócanse postores para la provisión de 14.000 m.3 de pedregullo y 2.100 m.3 de tosca, destinados a la reparación de los pavimentos de la Avenida Peñarol, entre el Camino Edison y la Estación del Ferrocarril, Camino Coronel Raíz entre la Avenida Peñarol y el Camino Colmán, Camino Norte Transversal, entre el de Mendoza y Arroyo Miguelete, Camino de los Hornos entre la Avenida General E. Garzón y el Camino Lecocq, calle Primer Intendente entre los caminos de los Hornos y Santa Lucía, Camino Millán entre Avenida General E. Garzón y el Camino Lecocq, y Camino Mendoza entre el Hipódromo y el camino que va a La Paz, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 17 de Diciembre próximo, a las 10 horas y serán abiertas en su presencia. — La Dirección.
Nov.20-4121-v.dic.11.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Catalina Bergero de Eirale se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 207 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Federico Eirale.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — La Dirección.
Nov.16-3647-v.feb.17.

Doña María Isabel Haurie de Castro, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 885 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don N. Aurie.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1923. —La Dirección. Nov.1.o-3184-v.feb.1.o.

Habiendo solicitado permiso don Cándido Robido, propietario del nicho número 457 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Dolores Rivero de Ocante, José María Ocante y los de Cándido López, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — La Dirección.
Sep.28-2188-v.dic.28.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del Honorable Concejo Departamental de fecha 5 del corriente, se emplaza a los propietarios de los nichos números 26, 42, 48, 52, 57, 59, 60, 63, 67, 65 y 90, de esta ciudad, de pertenencia de los señores Manuel López, Casildo Hernández, Domingo Martínez, Juan Vidal, Juan Puga, Ginés Perdomo, María Martínez, Marcial Alvarez Socorro, María Sánchez, Santiago Ferreira y Francisco Garcés, respectivamente, para que dentro del término de noventa días concurran a hacer las reparaciones que fueren necesarias, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren el Municipio tomará las medidas que crea convenientes en salvaguarda de la higiene pública. — Canelones, Setiembre 7 de 1923. — José B. Moreno, Secretario.

Oct.5-2365-v.en.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

Llamado a licitación para el cambio de numeración de puertas en la ciudad

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de números en las puertas y demás entradas de las casas y terrenos de la ciudad de Minas, de acuerdo en un todo con el decreto del Honorable Concejo de Administración Departamental, de fecha 6 de Noviembre corriente, dictado en el expediente número 5105, que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de este Concejo todos los días y horas hábiles.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazar todas.

Las referidas propuestas, en el sellado correspondiente, y con la constancia de haber cada proponente depositado la suma de cien pesos, como garantía, en la Tesorería del Concejo, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 17 de Enero de 1924, a las 10 horas. — Por disposición del señor Presidente del Honorable Concejo. — Minas, Noviembre 28 de 1923. — J. Ginesta Navarro, Secretario.
Dic.3-4212-v.en.4.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ROCHA

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

De mandato del Honorable Concejo de Administración Departamental de Rocha, llámase a propuestas por el término de treinta días para la pavimentación con adoquín de granito de los trozos de calles siguientes:

Misiones, desde Uruguay a General Artigas, 194 metros; Misiones, desde General Artigas a Río Branco, 400 metros; Uru-

guay, desde Rincón a Misiones, 194 metros; Piedras, desde José P. Ramírez a Uruguay, 86 metros; Piedras, desde Río Branco a Arenal Grande, 88 metros; José P. Ramírez, desde Piedras a Misiones, 84 metros; 18 de Julio desde Piedras a Avenida Colón, 276 metros; Florencio Sánchez desde Piedras a Avenida Colón, 276 metros; Unión, desde Francisco de los Santos a Leonardo Olivera, 86 metros; 25 de Mayo, desde Francisco de los Santos a Leonardo Olivera, 83 metros; Paysandú, desde General Artigas a José P. Ramírez, 86 metros; Montevideo, desde 13 de Abril a Paysandú, 84 metros; José P. Ramírez, desde 13 de Abril a Paysandú, 84 metros; Sarandí, desde Río Branco a General Artigas, 38 metros; General Artigas, desde Piedras a Misiones, 84 metros; José E. Rodó, desde Francisco de los Santos a Leonardo Olivera, 86 metros.

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Inspección Técnica Municipal, todos los días hábiles a las horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, de acuerdo con el decreto gubernativo de 6 de Febrero de 1911, serán recibidas en esta Secretaría hasta el día 20 de Diciembre próximo a las quince horas y treinta, hora en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Noviembre 20 de 1923 —M. Dinegri Costa, Secretario.

Dic.4-4230-v.en.4.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

AVISO

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Pedro Alvariza se ha presentado a este Municipio solicitando permiso para desviar un camino que atraviesa una fracción de campo de su propiedad, ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento, cuyos límites son los siguientes: al Norte, con Nicolás Tolentino Alvariza; al Este, con Quintín Alvariza; al Sur, con Olimar Chico, y al Oeste, con Segundo Alvariza.

El desvío solicitado se hará llevando el camino por el límite Este que divide con propiedad de don Quintín Alvariza.

En consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes, y a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoseles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión expresada, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con la clausura de se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el Concejo Auxiliar de Cerro Chato, comisario o Juez de Paz seccional o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1923. — B. Real, Presidente. — Clodomiro Salbarrey, Secretario.

Dic.1.o-4154-v.dic.12.

Desvío de camino en la 2.a sección

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Fermín Hontou se ha presentado a este Concejo solicitando desviar el camino vecinal que une el nacional con el departamental a la Charqueada, conocido por camino del medio.

El desvío referido se proyecta efectuarlo en campo del peticionante, ubicado en la segunda sección, entre los arroyos Ceibos y Porongos, de manera que, partiendo de las proximidades del establecimiento principal cruza campo del solicitante, continúa por el límite con la propiedad de la sucesión de don Urbano Medero y empalmará con el del medio, en campo del doctor Julio M. Sanz, en la parte que limita la propiedad de éste con la de la sucesión Medero, a la derecha de la cañada de Armindo.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuelas, a los comisarios, Jueces de Paz, Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen derecho a oponerse a la gestión expresada siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío proyectado.

La oposición puede hacerse ante el Juez de Paz o comisario seccional o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Marzo 21 de 1923. — Carlos M. Uriarte, Presidente.— Clodomiro Salbarrey, Secretario.

Nov.22-3833-v.dic.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS WILLAT, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña ELIDA FOGASA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1608-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. ECHETO IBARGUCHI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Saint Bois sin número (Maroñas), y doña BLANCA FLOR DA SILVEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1607-v.dic.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ARAMENDIA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1479, y doña ELSA M. BONASSO GIANOLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1649-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SEBASTIANI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Piedras número 555, y doña MARIA TERESA SAN MARTIN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Piedras número 555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1650-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN M. FIGARI LEGRAND, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1273, y doña BEATRIZ CRANWELL SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1631-v.dic.14.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISUA LEVY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Reconquista número 266, y doña MATILDE ALGAZE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Reconquista número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 1580-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RIBOT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad español, nacido en Cataluña, domiciliado en la calle César Díaz número 1236, y doña ENRIQUETA TOTASAUS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 1581-v.dic.11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS CORBACHO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ciudadela número 1288, y doña PERFECTA MUÑOZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Rincón número 529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1648-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL LOTITO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 2061, y doña JOSEFINA ARREGUI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1626-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMRAM NETUNE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Beyrut, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1155, y doña MATILDE DOÑOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Recinto número 288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1577-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BLANCO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Canelones número 761, y doña GELSOMINA CISARIA, de 40 años

de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Soriano número 770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1574-v.dic.11.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO SANCHEZ BLANCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1198, y doña MICAELA JOSEFINA BAILADOR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Elizondo, domiciliada en la calle San José número 1198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1647-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO DEROSSI, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número ... y doña JUANA BONOMI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Constituyente número ...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1646-v.dic.17.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN MOREY OTERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor normal, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido número 1385, y doña ROMA ROLANDO GORLERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1634-v.dic.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICTOR BACCINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1512, y doña MARIA ENRIQUETA PONS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1587-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN BARBERAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Magallanes número 1274, y doña CARMEN NAVEIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1586-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO SANDALIO PISANI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 2000, y doña ISABEL JULIA SOUZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Minas número 1658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1585-v.dic.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL DURANTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Marmarajá número 2199, y doña MARIA ERCILIA AQUINO TEMES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Arequita número 2294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1647-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SICCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Minas número 2076, y doña ANGELA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1633-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANGEL ALZUGARAY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Porongos número 2162, y doña AURORA RAVERA CERVIÑO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1632-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JACINTO DIAS DE OLIVEIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Cuñapirú 1670, y doña CELIA FERREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Cuñapirú 1670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1604-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CERCHIARI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1270 (bis), y doña MARIA ANGELICA NIETO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1571-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO ANTONIO BARBANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1371, y doña ISABEL REVELLO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1572-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARDAMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1550, y doña MARIA GIRAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1573-v.dic.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO MUNIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en el Regimiento de Artillería número 1, y doña CELIA SEGUNDA DE LOS SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 21 de Abril número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1588-v.dic.12.

En la Villa de la Unión, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Vázquez Cores número 9, y doña MARIA DEL CARMEN RECOBA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón (Canelones), domiciliada en la calle Tomás Claramunt número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1589-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VALCARCEL, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Justo Maeso número 51, y doña MARIA JOSEFA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Justo Maeso número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1590-v.dic.12.

En la Villa de la Unión, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO LOPEZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Malvín, calle Rubens número 2, y doña AGUEDA HERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en Malvín, calle Rubens número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1591-v.dic.12.

En la Villa de la Unión, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CARUSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador de calzado, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, 9.a sección de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña HERMINIA DOS SANTOS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle José Antonio Cabrera número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1592-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GENER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 3409, y doña JORGELINA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 3409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1642-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL DOMINGO OLIVIERI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Justo Maeso número 2, y doña MARTA MARIA JUSTA SCAIOLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1643-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO PAZOS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Quichua número 10, y doña AURELIA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Quichua número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1644-v.dic.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO J. MARTINEZ, de 61 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle República sin número (Maroñas), y doña TERESA CASTELAZZI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle República sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1635-v.dic.17.

En Maroñas, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO MONTERO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Murillo sin número, y doña OFELIA RODRIGUEZ, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Murillo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1624-v.dic.14.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO RODRIGUEZ, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guemes número 72, y doña ELVIRA GUERRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1623-v.dic.14.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALBERTO FIGUEREDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sanguinetti sin número, y doña PETRONA L. CURBELO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Spencer sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1622-v.dic.14.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO M. PEREZ, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Corrales sin número, y doña RUFINA SANABRIA, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1625-v.dic.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN C. KIRCHBERG, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad alemán, nacido en Husum, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1729, y doña EVA ELVIRA CORONEL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la Avenida Millán número 2402.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1638-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUDUARDO GUILLERMO RAFOLS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2760, y doña REPUBLICA JUSTA WILCHE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1639-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ANGEL RINALDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Guaviyú número 2690, y doña EULOGIA AURORA CABRERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Guaviyú número 2690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1640-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO FERNANDO GORDIOLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marsala número 2815, y doña ORLANDA BANTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1501-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO OTTASSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1323, y doña CARMEN MONTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número 2804.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1636-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CHIARINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres, número 1592, y doña ELENA PICCARDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1703.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1637-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

PEDRO MARCHETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2282, y doña LUCILA REYES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1620-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO PICCO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 2913, y doña MARIA BOGGIANO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 2913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1597-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10.15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Felipe Contucci sin número, y doña LAURA VIOTTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 2203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1596-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2661, y doña MARIA EMETERIA SIERRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Mariano Soler número 24 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1595-v.dic.12.

En Montevideo, y el día ... del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CASTIGLIONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedernal número 1885, y doña ADELA GALAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guenoa número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1594-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DANIEL LEITES, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Yi número 1782, y doña MICAELA PALLEIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juan Acosta número 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1593-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GADEA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña CARMEN PUGA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Juan Acosta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1576-v.dic.11.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MONZON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Agraciada 4014, y doña MARIA DOLORES VELAZQUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia 490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1603-v.dic.12.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1923, a las 21. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ZABALA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Egipto número 582, y doña MARIA PAULA ESPONDABURU, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Norte América número 296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1602-v.di.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE J. LAFFITE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2059, y doña MARIA ELENA LARRONDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maturana número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1609-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL PIÑEIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Zapicán número 2900, y doña MARIA ELENA MAZONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Enrique Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1611-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN H. PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Departamento de Florida, y doña CELIA BERAMENDI CONTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1610-v.dic.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ARGON, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Morales número 2619, y doña MARTA ELZAURDIA SALGADO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1627-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1923, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JUAN CAMUIRANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 1632, y doña MARIA ELISA MARICHAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2248.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1601-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO AUGUSTO MONTAÑO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1340, y doña MARIA BLANCA FLORA BAVIO MAESO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta cudad, domiciliada en la calle Durazno número 1967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para qué sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1600-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO AGUSTIN SEVERI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña EUGENIA AURELIA VIDOVICH, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Ofical" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1599-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO PICO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provin-

cia de La Coruña, domiciliado en la calle Mariano Soler número 50, y doña DOLORES SOUTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Defensa número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1570-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUGARO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 2186, y doña MARIA ELENA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1569-v.dic.11.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MONDELA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Navarra, domiciliado en esta sección, y doña PIEDAD BLANCO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1628-v.dic.14.

En el Miguelete, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO GERMAN BURASTERO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión arboricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña NATIVIDAD BINAGUY, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección domiciliada en Puntas de Toledo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1598-v.dic.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ PENA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 1369, y doña ANA LAREO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Martí número 3069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1651-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO LORENZO LINARDI VALLVE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2404, y doña MARIA ANGELICA MONTERO LAFONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 700.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1630-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FEDERICO ABADIE SORIANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2115, y doña MARIA ANA MAYCOCK, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Campana, domiciliada en la calle Patria número 1006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1629-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1655, y doña JULIA LUISA ANDREOLETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Payán número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1613-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MAREGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1292, y doña MARIA ESTER ARPAJOU, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bompland número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1612-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SILVIO BILANCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1076, y doña CRISTINA DECARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Osorio número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1619-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE ALLIDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Fomento número 13, y doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Basilio de la Luz número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1618-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 699, y doña ROSA GALVARINI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la calle Pereira número 3276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1617-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO TOLETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gregorio Suárez número 29, y doña ANITA TAMMARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1616-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO NICOLAS SCHIFINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Vascongadas número 30, y doña TERESA CROCCE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buxareo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1615-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CARLOS JACINTO SHAW VILLEGAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1489, y doña ISABEL MILES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Vidal número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1614-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERBERT BEAVEN LAWRENCE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Chalton Kings, domiciliado en la calle Baltasar Vargas número 3 b, y doña VIOLET SOPHIE ALMON, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Francisco Berro número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1584-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GRACIANI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Araucho número 8 y doña MARIA ERLINDA IANNEO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. Maeso número 51 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1583-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO GARRIDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Buxareo número 650, y doña JACINTA RECOBA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Buxareo número 650.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1582-v.dic.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO REZZONICO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad suizo, nacido en Lugano, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1936, y doña MARIA ARGELIA SIENRRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1405-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimono don JOSE VECINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2366, y doña MARIA DEL CARMEN COTELO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1605-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matromonio don PRUDENCIO HERNANDEZ, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 2027, y doña MAXIMA MARTINEZ, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Blandengues número 2027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1606-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO JULIAN ZABALETA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2094, y doña BERTA JUANA ZABALETA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1579-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO ALSO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1782, y doña MARIA ANTONIETA SANDRINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1578-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONIDAS BRAGA, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 1908, y doña TERESA RODRIGUEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 1908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1577-v.dic.11.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO QUIBEN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Mariano Sagasta número 118, y doña CELIA CARPINTIERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Particular sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1641-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la Avenida Agraciada número 4118, y doña ANITA FREIRE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Sagasta número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1621-v.dic.14.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BRASESCO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en La Paz (5.a sección de Canelones, y doña ISABEL PAULINA BUTAUD, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Loreto Gomensoro número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1652-v.dic.17.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gereda y Helguero, e Paul Arozarena, Domingo de Paul Arozarena, María de los Dolores de Paul y Gereda e Ignacio de Paul y Gereda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.10-4370-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa S. o Sambade de Calvo, Angela Calvo de González, Ramón Calvo y Teresa Calos o Calvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.10-4369-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel San Román, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.4-4240-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Vieytes o Vieyte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.4-4241-v.dic.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Sucesión de María Peyrot de Barucq", se ha presentado don Luis M. Laurito, en representación de Catalina Giusta de Barucq, viuda de Francisco Barucq (hijo), y de Margarita Barucq de Laffargue, viuda de Juan Laffargue, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida parroquial de matrimonio de Francisco Barucq con María Peirot, por aparecer en ella escritos, por error, los apellidos de los contrayentes Barna y Pirot, en vez de Barucq y Peirot, respectivamente, por ser los verdaderos; 2.o La partida de nacimiento de Francisco Barucq, por estar equivocada en los apellidos de la madre, María Peirot, y del abuelo materno, Pedro Peirot, dice, por error Pieró, en lugar de Peirot; 3.o Las partidas de nacimiento de Margarita Barucq y Ana María Barucq, por aparecer en ellas escritos, por error, el apellido de la madre de las mismas María Peyrot, en lugar de Peirot, que es el verdadero; 4.o La partida de nacimiento de Graciana Barucq, por figurar en ella escritos, por error, los apellidos de los padres, Francisco Barucq y María Peirot, Barron y Peyrot, en vez de Barucq y Peirot, como se ha dicho antes; 5.o La partida de nacimiento de María Barucq, por aparecer en ella, los siguientes errores: en el apellido de la madre, María Peirot, dice Agistegui, en vez de Peirot; en el apellido del abuelo paterno, Pedro Peirot, dice Agistegui, en lugar de Peirot; y en el apellido de la abuela materna, Graciana Agistegui, dice Peiró, en vez de Agistegui; 6.o La partida de matrimonio de Francisco Barucq con Catalina Giusta, por aparecer el esposo con el nombre de Fermín, de nacionalidad francés, y nacido en Des Landes Pouillón, y la madre del esposo, María Peirot, con el apellido Pereirot, debiendo decir, en cambio, el nombre del primero Francisco, de nacionalidad oriental, y nacido en Montevideo, y el apellido de la madre Peirot, por ser el verdadero; 7.o La partida de nacimiento de Adela Barucq, por aparecer en ella el padre, Francisco Barucq, con el nombre de Fermín, de nacionalidad francés, y la abuela materna, María Peirot, con el apellido Pereirot, debiendo ser el nombre del padre Francisco, y de nacionalidad oriental,

y el apellido de la abuela materna Peirot; y 8.o Las partidas dt defunción de Francisco Barucq y de Adela Barucq, por aparecer en ellas el primero con el nombre de Fermín, debiendo decir, en cambio, Francisco, por ser ep verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.29-4052-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda González de Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.4-4242-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Celia Martínez de Alemán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.4-4243-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.30-4123-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balvina o Balbina Rosas de Durante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.30-4122-v.dic.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Gelabert y Viana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, en calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.10-4366-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Honorina Luciat de Laguilhouat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.10-4368-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabina Echenique o Juana Echenique de Lamot, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.10-4367-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Calviño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.7-4345-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Garrone de Verocay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuaio. Dic.5-4271-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Blanc de Gambín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.5-4272-v.dic.15.

Emplazamiento

Par mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ignacio E. Silveira (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Augusto E. Silveira, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.5-4273-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de sucesión de don Juan Goñi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.4-4238-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o María Juana López de Canel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.4-4222-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peña de Muñiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.4-4221-v.dic.14.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Luis y Mariana Negro, incapacidad", se hace saber al público que por decreto de fecha Noviembre 1.o de 1923, se ha declarado incapaz a don Luis y doña Mariana Negro, nombrándose su curador a don Juan Negro, y posteriormente, por decreto de fecha 1.o de Diciembre de mil novecientos veintitrés, le fué discernido el cargo mencionado. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.3-4208-v.dic.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "María Luisa Gairaud, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, causahabientes o cualquier persona que se considere con derecho a los bienes dejados por Vicente Gairaud, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, para que contesten la demanda de investigación de la paternidad, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.3-3880-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Volonté, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 30 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.1.o-4157-v.dic.12.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Nepomuceno H. Saravia", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día treinta y uno de Enero del entrante año mil novecientos veinticuatro, a las diez horas. Se previene: Primero: Que los acreedores deberán concurrir con los justificativos correspondientes de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; Segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.29-4075-v.dic.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Francés (Supervielle y Cía.) contra Roberto Rosauer, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al expresado señor Roberto Rosauer o sus derecho habientes, por el término de noventa días, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa (Código de Procedimiento Civil, artículo 307, apartado 2.o y 3.o, y 308). — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.16-3649-v.dic.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Isabel Berriol contra Jacinto y Basilio Muñoz, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores, por cualquier título o derechohabientes, de don Jacinto Muñoz, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de ley (Código de Procedimiento Civil, artículos 306, 307 y 308). — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.13-3543-v.dic.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en el expediente caratulado "Daniel V. Reinante, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas aquellas personas que se crean asistidas de derecho a un solar de terreno sito en la 20.a sección judicial del Departamento de la Capital, empadronado con el número 41673, y designado con el número 19 en el plano levantado en Junio de 1877 por el agrimensor Casimiro A. Pfaffly, cuya área es de

2.025 metros 57 decímetros, lindando: al Oeste, en 26 metros 90, con calle pública, llamada hoy Atanasildo Suárez, por medio, con el solar número 10; al Norte, en 77 metros 80, con el solar 18, propiedad hoy de Manuel Cal; al Sud, en 72 metros 80, con el número 20, propiedad de Arturo O. Seitune, hoy Daniel V. Reinante; y al Este, en 27 metros 45, con Manuel Bañales, hoy el mismo Reinante, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.17-3663-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Piccinino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.13-3561-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Viuda e Hijos de Juan J. Aguerre contra la sucesión de Nicolasa Rodríguez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Rodríguez, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3497-v.dic.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto Carrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.5-4277-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Alassia o Alasia o Allacia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.6-4287-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lagarreta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.6-4286-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lagarreta (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.6-4281-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Cabrera o Cipriano Antonio de Santa Ana Cabrera de Guadalupe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.5-4262-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Dupuis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.4-4219-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bassino de Zumino o Angela Baccino de Zunino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.4-4218-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Costa Muiño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.4-4217-v.dic.14.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Leonardo Magri, solicita segunda copia de escrituras", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de las escrituras de venta otorgadas por don Francisco Piria en favor de don Marcos Mancebo (hijo), y por éste en favor de don Leonardo Magri, autorizadas en esta ciudad, respectivamente, por los escribanos don Adolfo Ortega y don Pedro Gómez Muñoz en Junio 23 de 1910, y Abril 29 de 1912, y las cuales escrituras se refieren a un solar de terreno situado en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de esta Capital, señalado con el número 17 de la manzana número 31, compuesto de 221 metros 36 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Número 6, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 16; por el Sud, con el 18, y por el Oeste, con el 28. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.29-4090-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Isnardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.4-4216-v.dic.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Gustavo Petrone, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Gustavo Petrone, a fin de establecer que donde el inscripto aparece con el nombre de Costao, debe decir Gustavo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.1.o-4161-v.dic.19.

Estado y graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Arturo Llosas G., solicitando quitas y esperas", y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la oficina por el término de treinta días el respectivo estado y graduación de créditos, presentado por la sindicatura. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.17-3680-v.dic.11.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramona Garces de Wittler, expediente sobre declaración de ausencia de Francisco Ricardi, conocido por Eugenio", se hace saber al público que por auto de fecha 3 del corriente mes, dictado en los autos referidos, se ha declarado ausente a don Francisco Eugenio Ricardi. Y a los efectos del artículo 60 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.27-4005-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.27-4008-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don James M. Ritchie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.23-3873-v.dic.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Mariana Ordoqui de Salaberry contra los sucesores o causahabientes de Manuel Montenegro y de Andrés Mata y Compte. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Manuel Montenegro y de don Andrés Mata y Compte, y a cualquier otra persona que se considere con derecho a una área de campo de 132 hectáreas 1.162 metros, comprendida como demasía en una fracción de campo ubicada en el arroyo Rosado, 10.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de 168 hectáreas, 2.425 metros 10 decímetros, según mensura practicada por el agrimensor don Pedro O. Machado el 1.o de Julio de 1923, lindando: al Norte, con don José Julián Olascoaga; al Oeste, el arroyo Rosado, por medio con el mismo Olascoaga; al Noreste, Este, Sureste y Noroeste, con doña Mariana Ordoqui de Salaberry; y al Sudoeste, con la sucesión de don Avelino Ruiz y los arroyos Malo y Rosado, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.27-4004-v.en.5.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Adrián Elgart, y a los herederos del extinto Urbano Souto para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el juicio seguido con motivo de la detención por el guarda aduanero Felisardo Pérez y teniente del sexto de caballería Marcelino Torres, en las proximidades de Masoller, de un carro con mercaderías, en circunstancias en que se introducían clandestinamente al país, cuya detención la efectuaron las nombradas personas el dieciocho de Junio próximo pasado, y consistían, dichas mercaderías, en alcohol y tabaco negro en cuerda, bajo apercibimiento de que si no comparecieren dentro de aquel término se les nombrará un defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Armando Raggio, Actuario.
Nov.13-3564-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don José María dos Santos, en los autos de su quiebra, se ha presentado solicitando su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio, y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.10-4374-v.dic.19.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Baldomero Acevedo para la junta que tendrá lugar el diecinueve del corriente, a las once horas ante este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se los tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.4-4248-v.dic.14.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Luciano Otero para una segunda reunión, que tendrá lugar el diecisiete de Diciembre, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.24-3914-v.dic.14.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Fernando Zappini, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en su quiebra; que se tramita por ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.29-4106-v.dic.24.en.26-v.en.30

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Rey y Cabezas, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado, señor don Pedro Carrau, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923 —Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.4-4249-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante José Sánchez para la reunión que tendrá lugar el 20 del entrante Diciembre, a las 10 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por dicho señor. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Felipe S. Grucci; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 5 del referido mes; y 3.o Que el estado, balance, memoria, presentado por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaría a mi cargo —Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.23-3869-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los que se consideren herederos o sucesores de don Jacinto Origoni para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente iniciado por don Andrés Malacrida contra el mencionado Jacinto Origoni, sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.6-2454-v.en.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don José Antonio López, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.5-4278-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Gilberto Weintraub para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Blanca Lucila Carrascal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.29-3925-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Suárez, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Carmen Jovita Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.8-2434-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martiniano Rosa Vaz, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Ermelinda dos Santos, así como para la audiencia del día 27 de Febrero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3551-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan Solero Rueda, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rivero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.4-4226-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por don Néstor F. Cano contra doña Josefina Raverot, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "205. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Vistos: Estos procedimientos, seguidos por Néstor F. Cano, con el fin de convertir en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa Josefina Raverot; Resultando: Que el solicitante presenta testimonio legalizado de la sentencia invocada de separación de cuerpos dictada en Junio de 1915 por el Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, doctor Uladislao F. Padilla, siendo, entre otras causas de la separación, las repetidas y frecuentes injurias y malos tratamientos que hicieron intolerable la vida conyugal; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión en divorcio que se solicita; Considerando: Que ha justificado con el testimonio presentado hallarse en el caso previsto en el artículo 185 del Código Civil, y por consiguiente procede convertir en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida por la justicia competente argentina. Atento a la conformidad del Ministerio Público y a la forma de notificación que se solicita, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos de los cónyuges Néstor F. Cano y Josefina Raverot. Hágase saber a la esposa por edictos; comuníquese al Registro Civil, y cumplida, archívese el expediente. — A. Carve Urioste". Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin Actuario. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923.

Nov.26-3964-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Clementina Monteverde, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho, y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nemesio Barreiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación y emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.1.o-3906-v.dic.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan La Duke, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Isabel López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación y emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.5-4261-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Consuelo Seijas Cobas; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.1.o-4091-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Todd O. Van Nostrand, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María (Mary) Lorentz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.1.o-4169-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Adelina Rizzini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Antonio Decanini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.21-3804-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Villar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.3-4197-v.dic.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que don José Pacífico De Giuli se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer el compareciente con el apellido Delyuli, en vez de De Giuli; como así el apellido materno, que aparece como Delcimere, en lugar de Delsignore. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.26-3961-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Pilar Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por

divorcio le ha iniciado don Benjamín Saco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.24-3922-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Genovese, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucía Calabrese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Nov.24-3923-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Luis Marotta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elsa Ferroni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. —Eduardo Routin, Actuario.
Nov.24-3909-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Teresa Margarita Lucía, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.22-3823-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Secundino Muñoz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Manuela de Bardesi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Nov.17-3699-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Campana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.15-3610-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Catalina Fiol y Campins, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eurique Lavilla Jové, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.14-3598-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Maude Medlar, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Carcelli Widmar o Widman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Nov.12-3498-v.dic.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 49459, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por quien lo represente en forma comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor al efecto de este emplazamiento. El referido inmueble tiene un área de quinientos cincuenta y seis metros, más o menos, y se deslinda así: diez metros de frente al Nordoeste a una calle Cerrada, que no se le conoce nombre, entre los caminos Edison y Doctor José María Silva; al Sudeste, igual extensión, lindando con el inmueble de S. G. y A. Aguerrebere; al Sudoeste, cincuenta y cinco metros sesenta y tres centímetros lindando también con Aguerrebere; al Sudoeste, cincuenta y cinco metros sesenta y tres centímetros, lindando también con Aguerrebere, y cincuenta y cinco metros sesenta y tres centímetros en la línea del Nordeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 49458. — Sayago, Noviembre 5 de 1923. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Nov.12-3501-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "El Consejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 47916, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 18 metros sobre la calle Guanahani; 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de los señores Máximo A. Olivera y Elvira Arteaga de Suffern; 18 metros lindando con propiedad de Supervielle y Cía.; 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de los señores José Ripolf e Inés Caravia; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Noviembre 12 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Nov.26-3970-v.dic.24.en.26-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante éste se ha presentado don Wáshington E. Mata, en representación de la sucesión de don Amancio de Souza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio. En esta partida existen los siguientes errores: En el texto aparecen los contrayentes así: Amancio José de Sosa y Cipriana Corneil Yaquez, y en las firmas Amancio D. Souza y Cipriana Cornell Jaques. Tanto en una como en otra forma, dichos nombres y apellidos están mal, y deben establecerse los verdaderos, que son: Amancio de Souza y Cipriana Cornelius Jacques. 2.o Partida de Itelina Máxima. Existen en ésta los siguientes errores: en el texto aparece las inscripta como Itelvina Máxima de Souza y Yaques, deben establecerse los veraderos, que son Itelina Máxima de Souza; también figura en el texto la madre de la inscripta así: Cipriana Cornel Yaques, lo que está mal, debiendo consignarse los verdaderos, que son Cipriana Cornelius Jacques. En las firmas aparece el padre de la inscripta así: Amancio José de Souza, y ya se ha expresado que el verdadero y que debe establecerse es Amancio de Souza. 3.o Partida de Atalibio. Como las partidas anteriores, tanto en el texto como en las firmas se establece mal el nombre y apellido del padre del inscripto, que aparece así: Amancio José de Soza y Amancio de Souza, respectivamente, debiendo, en consecuencia, establecerse el verdadero, que es Amancio de Souza. También figura mal en el texto la madre del inscripto, por cuanto se consigna así: Sepriana Cornel Yaques, y ya se ha dicho que el verdadero nombre y apellido de aquélla, y que debe consignarse, es Cipriana Cornelius Jacques. 4.o Partida de Oraides. En esta partida se notan los siguientes errores: La inscripta figura como Araides de Sosa y Yaques, cuyos nombres están mal, y deben cambiarse por los verdaderos, que son Oraides de Souza. En el texto se establece que la madre de la inscripta se llama Sepriana Cornell Yacques, debiendo consignarse el que le corresponde, que, como ya se ha dicho es Cipriana Cornelius Jacques. El padre de la inscripta, en el texto, figura así: Amancio de Sosa, y en las firmas Amancio D. Souza; en ambas formas está mal, debiendo establecerse el verdadero, que es Amancio de Souza. 5.o Partida de Joaquín. En el texto de esta partida aparece el inscripto con el nombre de Joaquín Souza y Yakes, como el verdadero nombre de aquél es Joaquín de Souza, debe establecerse así. También aparece la madre del inscripto con su nombre y apellido mal, desde que figura así: Sipriana Yakes, y ya se ha dicho que el verdadero nombre de esta señora, y que debe consignarse es Cipriana Cornelius Jacques. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Noviembre 14 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano. Nov.26-3962-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Purificación Sanchis de Cueto, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 12 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Nov.21-3819-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Zeferina Brazeiro de Ferreira Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 8 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Nov.13-3549-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de don Amancio de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 3 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano. Nov.12-3507-v.dic.12.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que en el juicio de quiebra de Goñi y Barreneche, ha sido fijado el día treinta y uno de Julio de 1921, como la época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe del síndico y resolución del Juzgado se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y de los fallidos. — Artigas, Setiembre 10 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano. Dic.3-4172 v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de don Victorio Yemini, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Noviembre 28 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Dic.4-7236-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de don Severo Brazeiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 7 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Dic.1.o-4155-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Luis da Motta, citándose a la vez, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Noviembre 23 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Dic.4-4235-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de Silvano Pedro Ipar, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 13 de 1923. — Juan J. de Souza Escribano.

Dic.4-4237-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Petrona Giménez de Curbelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.10-4365-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fermín Ramón Zugarramurdi o Fermín Zugarramurdi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.5-4280-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Oliveri, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Setiembre 12 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.3-4183-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 6 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.3-4184-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de José Cotrofe, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presentn a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Octubre 26 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.3-4185-v.dic 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco o Américo Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Octubre 23 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.3-4186-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Córdoba Silva de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicha causante los deduzcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San Ramón, Noviembre 5 de 1923. — J. Sáez, Juez de Paz.

Dic.1.o-4170-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertua de la sucesión de don Claro Bibiano da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 28 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.5-4269-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Juana Pío Cardozo, sucesión", se cita y emplaza a don Virgilio Cardozo, estirpe de Luciana Cardozo, y Miguel Tudurí y Salustiano Arias para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercib. miento de nombrárseles curador que los represente y acepte por ellos la herencia. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. —Melo, Noviembre 24 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.28-4057-v.dic.29.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente

EDICTO — "Melo Noviembre 5 de 1923. —Por presentado con los recaudos que menciona, y por solicitada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1578 del Código de Comercio, su declaración de quiebra. Sin perjuicio de que el peticionante cumpla, en todas sus partes, con lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 1579 del Código de Comercio, y atento lo dispuesto en los artículos 1581, 1583, 1584 y 1585 del mismo Código, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Salomón Sater, a quien se le exime, en virtud de su presentación, y de las causas que expone, del arresto preventivo. Ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido. Reténgase su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose, en tal sentido, a la Dirección General de Correos y a la Oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualesquiera clase de fondos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímase a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Y procédase por sorteo en la audiencia del día de mañana, a las diez horas, al nombramiento de síndico. Hagánse las publicaciones dispuestas en el artículo 1584 en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y con término de treinta días. — González Mourigán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno". — Asimismo se hace constar que la designación de síndico ha recaído en la persona de don Julio Alberto Pose. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 15 de 1923. — Juan F. Furno. — Concuerda con el original a que me remito. En fe de ello, de mandato judicial, siento el presente, que signo y firmo, en la ciudad de Melo, a quince de Noviembre de mil novecientos veintitrés. — Juan F. Furno.

Nov.24-3908-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Roque Barone contra Sofía Otonello, por divorcio", se cita y emplaza a la nombrada Sofía Otonello, para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a contestar la demanda entablada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 23 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.28-4056-v.dic.24.en.26-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Berta D'Avis, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 28 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.4-4276-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Cairus de Bernat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 28 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.5-4275-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Tosa, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 24 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.4-4151-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Saavedra, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 13 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.3-4187-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Viera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 21 de 1923. — Raúl Barbot, Actuario.

Dic.1.o-4141-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los herederos Agustín, Juan José, Isidoro, Gabriel, Esteban, Claudia, Dorotea, Reinalda, Delfina, Froilán y Rolando Sosa, N. Sosa y Cordero y Telmo, Antonia, Aurelia, Juvenal, Conrado y Justina Martínez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a manifestar si aceptan o repudian la herencia de don Jacinto Sosa, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Noviembre 16 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.26-3992-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicolasa Fermina Gaona de Machado, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 25 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.19-3750-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Fernández Casin, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 15 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.19-3751-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "La Agencia de Rentas con las sucesiones de Guillermina de la Torre y Jacinto Zulueta, cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de aquellos causantes don Jacinto, don Américo, don Arturo y doña Sergia Zulueta de la Torre o a quien se crea con derechos a una finca ubicada en la calle España de esta ciudad, empadronada con el número 233, para que por sí o por medio de apoderado en forma legal constituído, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio para que los represente en dichos autos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Rosario, Noviembre 30 de 1923. — Bernardo Paz.

Dic.7-4342-v.dic.24.en.26-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Bonilla y doña Elena Rocha de Bonilla, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 10 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Dic.10-4363-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Servanda Romana Ferreira de Eiraldi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 10 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano. Dic.10-4362-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Cal de Corbo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 14 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Dic.10-4361-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Romero de Muñoz, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 14 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Dic.10-4360-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Cariboni de Bianchi, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Octubre 25 de 1922. — Isidoro Vidal, Actuario. Dic.1.o-4142-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de la causante doña Lucía R. de Bonino para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de la referida causante. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Agosto 14 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Oct.29_3087-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Recuero, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 6 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Nov.17-3696-v.dic.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Eleuterio Oroná, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Trinidad, Noviembre 10 de 1923. — A Zavala Muniz, Actuario.

Nov.16-3637-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Elisa R. Boggia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 4 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.10-4377-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Jesús Bentancor, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 30 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.10-4375-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Francisco Vázquez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 4 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.10-4376-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaído en la fecha y en autos "Mariana Iturbide contra Angel Rivero, divorcio", se hace saber al público en general y a los efectos de derecho que correspondan, que se declaró intendicta la sociedad conyugal y bienes de los cónyuges. — Florida, Noviembre 27 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.10-4380-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Olivero de Peluffo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 23 de 1923. —Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.7-4353-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión Anselma Arispe de Cisneros, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Florida, Noviembre 23 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.5-4284-v.dic.15.

Cesación de pagos

EDICTO — "Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de quiebra de don Vicente Piccininno, se ha fijado el día veintiuno de Marzo de mil novecientos veintidós como época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe del síndico y resolución del Juzgado se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el treinta días. — Florida, Noviembre 23 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.27-4017-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Félix Milano y Josefa de Lucca de Milano para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.26-3955-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que con fecha catorce del corriente, ha sido declarado en estado de quiebra don Pedro Víctor Vanni, comerciante de Sarandí Grande, décima sección judicial de este Departamento, previniendo a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien poniéndolo a disposición de este Juzgado, so pena por ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos del fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días para los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico don Joaquín Piedras, los justificativos de sus créditos. — Florida, Noviembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.24-3935-v.en.26.

Declaratoria de ausencia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental: Alvaro Z. Trenchi, constituyendo domicilio en la casa calle Antolín Urioste número 472, en esta ciudad, a V. S., como mejor proceda digo: Que en la escritura que el día 27 de Febrero del presente año autorizó el escribano Manuel L. Pérez, que en primera copia acompaño, doña Petrona Perdomo, viuda de don Sabino Cabrera, me confirió, entre otras facultades, la de pedir declaraciones de ausencia; Que don Rufino Cabrera, hijo legítimo de mi mandante, desapareció de su domicilio en La Cruz, de este Departamento, hace, más o menos, trece o catorce años, siendo de estado soltero en la época de su desaparición; Que a pesar de todas las gestiones que se han hecho para obtener noticias de don Rufino Cabrera, no se ha podido saber su domicilio o recidencia, ni se sabe si está vivo o muerto, y en el expediente sucesorio de su finado padre, don Sabino Cabrera, en trámite ante V. S., consta que el nombrado heredero ha sido emplazado por noventa días, habiendo vencido el plazo sin haber comparecido; que en virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes del Código Civil, y en virtud de ser mi mandante la heredera presuntiva de su hijo don Rufino Cabrera, pido a V. S.: 1.o Se tenga por acreditada mi personería; 2.o Quiera disponer V. S. se hagan las publicaciones que prescribe el artículo 59 del Código Civil; 3.o Que la oficina, teniendo a la vista el expediente sucesorio de don Sabino Cabrera, certifique si en el expresado expediente ha sido emplazado don Rufino Cabrera, por qué plazo, y si la publicación se hizo por el término legal, agregando el certificado a este expediente de ausencia; 4.o Que, sin perjuicio de las publicaciones pedidas en el número 2, se reciba la declaración de los vecinos de La Cruz, primera sección de este Departamento, señores Narciso Greia, Atilio La Banca, Manuel Pascuas y Luis B. Dini, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocieron a Rufino Cabrera; 3.o Digan cuántos años hace que don Rufino Cabrera falta del lugar de su domicilio en La Cruz; 4.o Digan si saben que su familia no ha podido obtener noticias del mismo; 5.o Den razón. Quiera V. S. proveer todo como queda pedido y es justicia. Primer otrosí digo: Que a los testigos nombrados los presentaré oportunamente a la oficina, lo que debe tenerse presente para que no se libre despacho; Segundo otrosí digo: Que dejando testimonio en autos se desglose y se me devuelva la copia de mandato que acompaño, por necesitarla para otros usos. Es también justicia. — A. Trenchi". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Florida, Noviembre 8 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.22-3835-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dolores Bello de Lizaso, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 23 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.26-3956-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que se ha presentado el fallido don Juan Olivera solicitando su rehabilitación para ejercer el comercio. Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1776 y 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Florida, Octubre 16 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.26-3957-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Declaratoria de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a, el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que con fecha catorce del corriente, ha sido declarado en estado de quiebra don Brígido Ramón Fernández, comerciante de la Costa del Sauce, duodécima sección judicial de este Departamento, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del falli-

do, a que lo denuncien poniéndolas a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidas por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos del fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa y fíjase el término de sesenta días para los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico don Carmelo Faliache, los justificativos de sus créditos. — Florida, Noviembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.24-3934-v.en.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, sentencia dictada el nueve de los corrientes, en el juicio de rectificación de partidas respectivo, seguido en este Juzgado, se hace saber, a los efectos legales del caso, que las partidas parroquiales de matrimonio de Juan Isidro Bareiro con doña Margarita Brites, y de nacimiento de Feliciano Bareiro, hijo de Juan Isidro, han quedado rectificadas la primera en el sentido escrito, y no Bareiro y Britos como por error aparece, y la segunda en el sentido de que apareciendo como hijo de Isidro, lo es de Juan Isidro. — Florida, Mayo 22 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.19-3740-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 1.o de 1923. — Ambrosio S. Miranda Escribano. Nov.29-4099-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, es hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Grifol y don Simón M. Grifol, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 19 de 1923 — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.29-4102-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Aparicio de Solari, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 30 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.30-8128-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Santarelli, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días — Maldonado, Julio 6 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.30-653-v.dic.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ramón Martínez y doña María Vigo de Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Octubre 17 de 1923. — Ambrosio S. Miranda Escribano Público. Nov.28-3081-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.27-3360-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Barrios, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 5 de 1923. — Ambrosio S. Miranda Escribano Público. Nov.21-3816-v.dic.21.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se hace saber, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado doña Ceferina María Alonso de Clavijo solicitando segunda copia del siguiente documento, por habérsele perdido la copia original: La hijuela que con fecha 7 de Setiembre de 1903, fué expedida por el escribano don Román Guerra de los bienes que se le adjudicaron al fallecimiento de su señora madre doña Wenceslada Clavijo. — Maldonado, Noviembre 21 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Dic.3-4204-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto P. Acosta y doña Natividad Machado de Acosta, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.16-3635-v.dic.16.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Rufino Isidoro Sosa, rectificación de partida", se hace saber al público la rectificación de la partida de matrimonio de Rufino Isidoro Sosa con María Pérez, en los siguientes términos: Donde dice Rufino Pintos, debe decir Rufino Isidoro Sosa; donde dice nacido el día 4 de Enero de 1884, debe decir nacido el 2 de Enero de 1886, y donde dice hijo de José María Pintos y de Enerea Sosa, debe decir hijo de padre desconocido y de doña Nerea Sosa. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 174 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Noviembre 16 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.29-4098-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Segovia, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 5 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.16-3634-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 12 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.23-3882-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de la 1.a sección, dictada en los autos caratulados "Barreiro Hnos. con Emilio Pieti, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Emilio Pieti o a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra D, manzana 18, situado en la calle Número 3 entre las de 8 y 9, del pueblo de Punta del Este, lindando: por el Nordeste, con el solar letra B; por el Sudoeste, con el solar letra F; por el Sudeste, con la calle Número 3, y por el Nordoeste, con el solar letra C; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento, habilítase la feria judicial próxima. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1923. — Justo Chiaffino. Nov.9-3429-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen C. Cáceres de Peña y Eugenio Peña, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. —Minas, Diciembre 1.o de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Dic.5-4266-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Felicia Aguilera y Mariano Trías, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 29 de 1923. —Leonardo Sollier, Actuario. Dic.5-4264-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Perdomo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado próximo para esta publicación. —Minas, Noviembre 30 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Dic.5-4265-v.dic.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Indalecio Perdomo y don Rafael M. de Vida, acreditando sus personerías en forma, e iniciando los autos caratulados "Ramón Othatz y Mariana Lapitz de Othatz, sucesiones, rectificación de partidas", y en los que solicitan en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: "Que venimos a iniciar el juicio de rectificación de las partidas siguientes: A) En la partida de matrimonio de los nombrados causantes, donde aparecen los apellidos Othaz y Lapiz, debe establecerse Othatz y Lapitz, que son los verdaderos apellidos; B) En la partida de nacimiento de Lorenza Othatz, donde aparecen los apellidos Otaza y Lapiz, debe establecerse Othatz y Lapitz, que son los verdaderos; C) En la partida de nacimiento de Victoriano Othatz, donde aparecen los apellidos Othaz y Lapiz, debe establecerse Othatz y Lapitz, que son los verdaderos; D) En la partida de nacimiento de Isabel Othatz, donde aparecen los apellidos Otaza y Lapiz, debe establecerse Othatz y Lapitz, que son los verdaderos; E) En la partida de nacimiento de Mariana Othatz, donde aparecen los apellidos Otaz y Lapiz, debe establecerse Othatz y Lapitz, que son los verdaderos; F) En la partida de nacimiento de María Robustiana Othatz, donde ésta aparece con el nombre de Robustiana, debe establecerse María Robustiana, que es el verdadero, y en la misma, donde aparece el apellido Otaz, debe establecerse Othatz, que es el verdadero; G) En la partida de nacimiento de Purísima Mariana Méndez, donde aparecen los apellidos Mendes y Lapis, debe establecerse Méndez y Lapitz, que son los verdaderos; H) En la partida de defunción de Isabel Othatz de Méndez, donde aparece el apellido Lapiz, debe establecerse Lapitz, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 27 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Dic.1.o-4150-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a doña Nicolasa Luisa Libonatti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Carolina Villa, bajo apercibimiento de ley, quedando habilitado el próximo feriado por el término del emplazamiento. — Minas, Noviembre 27 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Dic.3-4211-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 27 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Dic.3-4213-v.dic.13.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiséis de Agosto de mil novecientos veintitrés, ha fallecido en el pueblo Mariscala, 8.a sección judicial del Depto. de Minas, don Timoteo Fernández, citándose a la vez a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentesco. Y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 10 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.19-3744-v.en.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pascasio Sebastián Larrosa, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratu-

lados "Teodora Echavarría, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito relativo y en la parte pertinente lo siguiente: "Que en la partida de defunción del causante, en la de matrimonio con doña Victoria Gómez y en la de nacimiento de sus hijos, existen algunos errores que pasaré a enunciar: 1.o En la defunción del causante, se establece su apellido y el de su padre como Echevarría, y debe decir Echavarría, por ser el verdadero; 2.o En la de matrimonio aparece el apellido del causante, el de su padre y de su abuelo como Etchavarría, y debe decir Echavarría; 3.o En las de nacimiento de Antonio Lorenzo, Teodoro Antonio Ceferino María y Evangelista Echavarría, al escribirse los apellidos del padre y del abuelo se estableció Echeverría, Echevarría, Echevarría y Echevarría, respectivamente, y en la de Manuel Bernabé, el apellido del abuelo Echevarría, debiendo decir en todas ellas Echavarría, y el nombre del abuelo materno de este último se establece Ufracio, y es Eufracio; en la de Francisco, el apellido de la madre dice Gomes, y el del abuelo materno Norberto Gomes, debiendo decir Gómez y Eufracio Gómez, respectivamente, y en las de Evangelista y Teodoro Antonio Ceferino María, el apellido de la abuela paterna, Torcuato y Focato, respectivamente, debiendo decir Torcato". — Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 20 de 1923. —Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.27-4041-v.dic.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Espinosa, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Juan José Alvariza, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito inicial, en la parte relativa, lo siguiente: "Que dado el estado de este juicio, corresponde comprobar el derecho que en él tienen mis representados y a tal fin vengo a iniciar este juicio de rectificación de partidas, en las cuales se notan los siguientes errores: 1.o En la partida de matrimonio del causante, donde dice José Alvariza, Victoriana Alegran y Francisco Alegran, debe decir Juan José Alvariza, Victoriana Legran y Francisco Legran, respectivamente, y en la misma partida, donde dice que reconocieron por hijos del subsiguiente matrimonio a Florentina Eduviges y a Segundina, debe decir Eduviges y Secundina, respectivamente; 2.o En la de nacimiento de Margarita, donde dice Margarita Laureana y Vitoriana Legran, debe decir Margarita y Victoriana Legran; 3.a En la de Secundina, donde dice Segundina y Victoriana Alegran, debe decir Secundina y Victoriana Legran; 4.o En la de Eduviges, donde dice Florentina Eduviges y Victoriana Alegran, debe decir Eduviges y Victoriana Legran; 5.o En las de Máximo Ramón y José Rufino, aparece el nombre de la madre como Victoriana Alegran y Vitoriana Legran, respectivamente, y debe decir Victoriana Legran; 6.o En la de Victoriana, la inscripta aparece con el nombre de Victoriana Mauricia, y escrito el apellido de la madre y del abuelo materno como Legral, debiendo decir Victoriana solamente y Legran, respectivamente; 7.o En la de Gregoria, aparece el nombre del padre como José María Albariza, el de la inscripta Gregoria Emilia Prágedes, y el de la madre como Vitoriana Legandre, debiendo decir Juan José Alvariza, Gregoria y Victoriana Legran, respectivamente, y en la misma partida aparecen los nombres de los abuelos como José Alvariza y Francisco Legandre, y el de la abuela materna Angela Guelma, debiendo decir José Remigio Alvariza, Francisco Legrand y Angela Guelmo, respectivamente; 8.o En la de Eugenia, la inscripta aparece con el nombre de Eugenia Estanislada, y escrito el apellido del padre y del abuelo paterno como Albariza; el apellido de la madre y del abuelo materno como Legrand, y el de la abuela materna como Huelmo, debiendo decir Eugenia, Alvariza, Legran y Guelmo, respectivamente". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 13 de 1923. —Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.27-4012-v.dic.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Olayo Casas, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Joaquín Esquibel y Nieves Vidal, sucesiones, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito relativo y en la parte pertinente lo siguiente: "Que en cumplimiento de lo mandado vengo a iniciar juicio de rectificación de partidas en la siguiente forma: En las partidas de nacimiento de María Estefanía, Juana Ignacia, Nieves, Eduarda Petronila y Juan Andrés Esquibel, se establezca el verdadero apellido del padre, Esquibel, en vez de Esquivel, como dicen; además, en la primera, el nombre de la madre como Nieves, en vez de María, y lo mismo en las dos últimas, donde dice, por error, Nieve, en vez de Nieves, y en la de Juana Ignacia, deberá establecerse el apellido de la madre como Vidal, en vez del establecido de Bidal. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 29 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.29-4076-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiuno de Febrero de mil novecientos diecisiete falleció en el pueblo Zapicán, undécima sección judicial de este Departamento, don Gilberto de los Santos, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil novecientos veintiocho del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Diciembre 2 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.17-3697-v.dic.17.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento de Minas, paraje Achiras, Cirilo E. Ramírez, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren, y fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico de la quiebra, don Domingo Monfort Doria, los justificativos de sus respectivos créditos. — Minas, Octubre 26 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-3635-v.dic.24.en.26-v.en.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en el expediente caratulado "Elliot de Cabrera María Ana, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado doña Ana María Luisa Elliot de Cabrera, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la cual figura su señora madre con el nombre de Juana, en vez del de Jessie, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 22 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Dic.10-4383-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Cardille o Cardiello de Sassano, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 21 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Dic.5-4285-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Pascual Cabrera, emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 21 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.27-4014-v.dic.17.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en el expediente caratulado "Viviani de Boschet Angela, Boschet de Pollini Esperanza Ramona y otros, rectificación de partidas", se hace saber que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o El acta de defunción de don Victorio Boschet, por aparecer como Victor Boschetti, en vez de Victorio Boschet, y el padre con el apellido Boschetti, en vez de Boschet; 2.o El acta de nacimiento de Marcelino Pedro Tiburcio José, por figurar el padre y el abuelo paterno con el apellido Boschetti, en lugar de Boschet; y 3.o El acta de nacimiento de Esperanza Ramona, por figurar el padre de la inscripta con el apellido Bochett, en vez de Boschet, y firmar el acta con el apellido Boschett, siendo Boschet, como se ha dicho. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Noviembre 23 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.23-4066-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Menditeguy, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 5 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.10-4381-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefa María de las Mercedes Berón de Ruiz Díaz, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 29 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.10-4382-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don José Castro para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Tacayn, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 5 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.18-1946-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Pascual Demarco, de doña Rosa Derrago de Demarco y doña Francisca Demarco, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Noviembre 29 de 1923. — Heriberto L. Meyer, Adjunto.

Dic.6-4306-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz se hace saber que en el establecimiento de don Carlos Martegani, situado en Santana, jurisdicción de esta sección, han aparecido, sin conocérseles su dueño, dos novilos de estas marcas , respectivamente, y señalados: uno, con palmeta en las dos orejas, y el otro, horqueta en la izquierda y entera la derecha, y una vaca, hallada por la policía local en la vía pública, de esta marca , y señalada horqueta y palmeta en la derecha y horqueta y muezca por abajo en la izquierda, con las guampas despuntadas. Los referidos animales son de pelo pampa colorado. A los efectos que hubiere lugar, se hace la presente publicación por el término de treinta días, como lo manda la ley. — Guichón, Noviembre 5 de 1923. — Nicolás Bonino (hijo), Juez de Paz.

Nov.12-3506-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Fiscal de lo Civil y del Crimen, doctor Pedro Callorda y Acosta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sinforoso Lorento Amaro, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Guichón, Noviembre 5 de 1923. — Nicolás Bonino (hijo), Juez de Paz.

Nov.12-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE PAYSANDU

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se llama y emplaza a quien se considere dueño de un novillo colorado de esta marca y la señal de horqueta en

la izquierda y entera la derecha; de una vaca overa con esta marca y la señal muesca por debajo en la izquierda, y de una vaca colorada cuya marca no se distingue y ambas orejas enteras, que se encuentran depositadas a disposición de este Juzgado, de acuerdo con el artículo 307 del Código Rural, para que comparezcan dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder al remate, como lo establece el artículo 21 del mismo Código. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Queguay Chico, Diciembre 4 de 1923. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.
Dic.10-4389-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Matilde Zetta de Grossi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Dic.10-4390-v.dic.24 en.26-v.feb.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Paulina Acosta de Pais, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Dic.10-4391-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Silvestre, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 15 de 1923. — Francosco Faig, Actuario.
Nov.20-3761-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor, don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Juzán, Catalina Dualde de Juzán y Vicente Juzán, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 7 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Nov.16-3633-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Aparicio Gómez Martins, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 3 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.30-4133-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Félix Machado Leal, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 24 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario
Nov.12-3518-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Honorato Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 10 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.4-4245-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 17 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.26-3972-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Basilia López de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 15 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.26-3973-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dimas Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.19-3719-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesiones de Exequiel Rodríguez, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a doña Rosa y doña Belarmina Rodríguez o quienes sus derechos representen, y a cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de campo situada en Valizas, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas treinta y nueve hectáreas, cuatro mil cinco metros, y comprendida dentro de los límites generales siguientes: por un costado con la sucesión Sinforiana Muzio de Demichelli, hoy don Laudamas Demichelli; por otro, camino vecinal por medio, con la sucesión Belarmina Barrios de Arrarte y sucesión Tomás A. Barrios; por otro, con doña Rosaura Cruz de Carrero, don Severo Cruz y don Justo Cabrera; por otro, con más campo de la sucesión Exequiel Rodríguez, y por el otro, con el Océano Atlántico, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. — Rocha, Noviembre 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.19-3725-v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a don Marcos Beguerístain para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Manuel R. Montequiaga, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose, a estos efectos, habilitado la feria mayor. — Salto, Noviembre 21 de 1923. —Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.10-4385-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a doña Olintha Carvalho de Gutiérrez para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido doña Francisca Oliveira Portugal de Carvalho, sobre pérdida de la patria potestad. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 21 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.27-4028-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que por resolución de fecha tres de Agosto de mil novecientos veintidós se declaró a Benita Machado en estado de incapacidad, habiéndose nombrado curador de la misma a don Venancio Ferrari, según providencia de fecha siete de Mayo del corriente año, cargo que le fué discernido en resolución de fecha once del mismo mes y año, todo lo cual resulta del expediente caratulado "Agapito Machado, denuncia la incapacidad de su hermana Benita Machado", que tramita ante este Juzgado. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 23 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Dic.10-4384-v.dic.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Natalia Toledo de Fonseca, solicitando se le expida una segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura expedida por el escribano Fernando Antía el treinta y uno de Octubre de 1914, y por la cual adquirió de doña Concepción y de doña Felisbina Báez una fracción de terreno situada en la manzana número cincuenta y cinco de esta ciudad, compuesto de cincuenta y siete metros cincuenta centímetros de frente al Sud a la calle Florida, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, que por ser esquina, son también de frente al Oeste, a la calle San José, lindando: al Norte y al Este, con don Cesáreo Mojoli. Con deducción de los trescientos cuarenta metros vendidos a la Empresa del Ferrocarril Nordoeste del Uruguay, quedando mil ciento treinta metros cuadrados y nueve mil tres centímetros que es la superficie que tiene actualmente dicho terreno. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de treinta días. — Salto, Octubre 25 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Dic.3-4189-v.dic.13.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Cvil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don José Rossi, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 15 de Diciembre próximo, a las 9 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Noviembre 20 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.24-3903-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Emmenegger, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 8 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.21-3815-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Luis Moreno y de María Paura de Moreno, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 22 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Dic.3-4209-v.dic.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Canti de Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 20 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Dic.1.o-4159-v.dic.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Figueroa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificati-

vos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Emplázase especialmente a los hijos de la causante don Eduardo, don Antonio, doña María, doña Josefa y doña Dolores Laiño a quienes se les designará defensor de oficio en caso de no comparecer. — San José, Noviembre 28 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Queda habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Guerrero. Dic.4-4232-v.en.4.

Rectificación de acta de Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Justiniano Carvajal, por la representación acreditada, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de Celina Ibarra, en el sentido de que el nombre de dicha interesada es Celina, como queda expresado, y no Eugenia, como erróneamente figura. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 23 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.28-4042-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a doña María Ibarra o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Domingo Guenaga y otros, prescripción treintenaria", y que se refiere a la chacra número 16 del grupo 35 de la primera fracción del ejido de esta ciudad, situada en el Bañado, 7.a sección judicial de este Departamento, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Noviembre 16 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Queda habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación.

Nov.22-3843-v.dic.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Elena Gonella, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose y emplazándose especialmente a doña Brígida Eulocot de Gonella. — San José, Noviembre 12 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.14-3583-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Felipe León o Felipe de León, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Noviembre 30 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Dic.10-4379-v.dic.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 730. —Sucesión de Juan Fascendini, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dicho causante, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio de Juan Fascendini y Fausta Ibarbia, en cuanto aparecen los apellidos de los cónyuges como Facendini e Ibarvia, en vez de Fascendini e Ibarbia, que los los verdaderos. Igualmente aparecen equivocados los apellidos de los padres de los comparecientes, que figuran como Facendini, Cuppé e Ibarvia, en vez de Fascendini, Copes e Ibarbia; B) De nacimiento de Julia Fascendini, en cuanto aparece el padre con el apellido de Fachandini, y los abuelos paternos con los apellidos de Fachandini y Cupés, en vez de Fascendini, Fascendini y Copes, respectivamente, que son los verdaderos; C) De nacimiento de Claudio Marcelo Fascendini, en cuanto aparece el padre con el apellido de Fachandini, y los abuelos paternos con los apellidos de Fachandini y Carpes, en vez de Fascendini, Fascendini y Copes, respectivamente, que son los verdaderos; D) De nacimiento de Felipe Fascendini, en cuanto figura el apellido del padre y de chandini y Cupe, en vez de Fascendini, Fas- los abuelos paternos como Fachandini, Facendini y Copes, respectivamente, que son los verdaderos; E) De nacimiento de Bartolo Fascendini, en cuanto en ella figuran los apellidos del padre y abuelos paternos escritos Facendini, Facendini y Cupéz, en vez de Fascendini, Fascendini y Copes, respectivamente, que son los verdaderos; F) De nacimiento de Ramón Fascendini, en cuanto figura el apellido del padre y del abuelo paterno como Fasendini, en vez de Fascendini, que es el verdadero; G) De nacimiento de Magdalena Fascendini, en cuanto figura el apellido del padre y del abuelo paterno como Facendini, en vez de Fascendini, que es el verdadero; y H) De nacimiento de Vicenta Fascendini, en cuanto figura el apellido del padre y del abuelo paterno como Fasendini, en vez de Fascendini, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Noviembre 28 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Dic.4-4234-v.dic.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Romana Castillo de Andrada, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Noviembre 27 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Dic.5-4274-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dolores Viera de Barbat, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Noviembre 30 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Dic.5-4281-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Fascendini, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Noviembre 27 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Dic.4-4233-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Rosa Cianchini de Bonti", se emplaza a don Alferio Francisco Ferrari Bonti y a doña Armanda Magdalena Ferrari Bonti para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, ya sea por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 7 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Nov.16-3638-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos Leites de Sant'Anna Jerónima y Juan Sant'Anna Leites, Rectificación de partidas", se hace saber al público que en los referidos autos se ha presentado don Atanasio C. Viera, por la personería que tiene acreditada en los autos sucesorios de doña Jerónima Leites de Sant'Anna, solicitando la rectificación de las partidas que se enumeran, por contener los errores que se detallan: Partida de defunción de doña Jerónima Leitez de Sant'Anna, donde se expresa, refiriéndose al segundo apellido, Santa Anna, debe decir Samt'Anna. Partida de matrimonio de la misma causante, donde, refiriéndose al apellido del contrayente, dice Santana Leites, debe decir Sant'Anna Leites. Partida de nacimiento de Juan Sant'Anna Leites, donde refiriéndose al apellido del padre del inscripto, dice Santana Leites, debe decir Sant'Anna Leites. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 26 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.3-4194-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Constante o Constantino Pinheiro, y de don Alipio Coitinho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 26 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.3-4195-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Chagas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Dic.3-4196-v.dic.13.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos rotulados "Zamit Nicomedes, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados, y personales para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día seis de Febrero de 1924, a las 10 horas. Se hace constar que se designa esa fecha dada la proximidad de la feria mayor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Noviembre 22 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.

Nov.30-4127-v.dic.29.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del comerciante de Santa Isabel, 10.a sección de este Departamento de Tacuarembó, don Antonio Russo, declarado en quiebra, para la junta que, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1672 y 1673 del Código de Comercio, tendrá lugar en la sala de Audiencias de este Juzgado, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día diecisiete de Diciembre próximo, a las diez horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Tacuarembó, Noviembre 8 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo Actuario. Nov.19-3712-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos rotulados "Furtado Etelvina, Nicanor y Cecilia, rectificación de partidas", se ha presentado don Manuel Rodríguez Alonso, por la personería que tiene acreditada en los autos sucesorios de don Jacinto Furtado de Souza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se enumeran: Partida de bautismo de Etelvina Furtado. En donde se refiere al nombre de la inscripta, dice: Inocencia Itelvina, debe decir simplemente Etelvina; donde, refiriéndose al apellido de los padres, dice Furtado Sosa y Chavier, debe decir, respectivamente, Furtado de Souza y Xavier. Partida de bautismo de Nicanor Furtado. Donde, refiriéndose al inscripto, dice Nicanora, debe decir Nicanor; donde, refiriéndose al sexo, dice hija legítima, debe decir hijo legítimo, y donde, refiriéndose al apellido del padre, dice Furtado Soza, debe decir Furtado de Souza. Partida de nacimiento de Cecilia Furtado. Donde, refiriéndose a la inscripta, dice Cicilia, debe decir Cecilia; donde, refiriéndose al apellido del padre, dice F. de Sosa, debe decir Furtado de Souza, y, por lo que respecta al apellido de la madre, donde dice G. de Furtado, debe decir Xavier de Furtado. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Tacuarembó, Noviembre 26 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.

Dic.1.o-4166-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor B. Garsin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 5 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Dic.10-4373-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Gerardo o Gerardo Pacheco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 5 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Dic.10-4357-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Trein-

ta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial G. Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 27 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Dic.1.o-4168-v.dic.12.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Angel Pagani iniciando juicio sobre rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida parroquial del peticionario, donde aparece inscripto su nombre Fortunato Angel, debe decir solamente Angel; 2.o En la partida de casamiento del solicitante con doña Tula Plada, realizado en esta ciudad el día dos de Mayo de 1917, aparece inscripto su nombre por Fortunato Angel, cuando solamente debe decir Angel; 3.o Y en las partidas de nacimiento de sus hijos Tula Ema y Angel Rafael, nacidos en esta ciudad el 20 de Diciembre de 1918 y el 14 de Agosto de 1920, respectivamente, aparece escrito el nombre del peticionante F. Angel y Fortunato Angel, cuando, en realidad, su verdadero nombre y apellido es Angel Pagani, y en tal consecuencia solicita las rectificaciones en el sentido que queda establecido. Se hace constar que la partida referenciada en primer término es del año 1871, de la parroquia Basílica Menor de la Inmaculada Concepción y de los Santos Apóstoles Felipe y Santiago, de Montevideo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Treinta y Tres, Noviembre 24 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.29-4104-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Damaseno Mederos, Juana Mederos o Juana Romualda Mederos y Carmelín Almeida o Carmelín Rodríguez Almeida o Carmelino Almeida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 9 de 1923. — Ledo Arroyo Torres Escribano.
Dic.1.o-4153-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Benigna o María Carmen Olivera Amorín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 24 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Dic.6-4314-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabina Núñez de Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Noviembre 27 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
— Dic.6-4313-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "María del Carmen Quevedo contra Atanasio Rotela, divorcio", se cita llama y emplaza al nombrado Rotela para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrásele defensor de oficio. —Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1923.— Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.29-4103-v.mz.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Pedro Celestino Alvarez y María Olegaria Obaldía solicitando se declare en concurso necesario a Martín Obaldía", se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días al prenombrado Martín Obaldía para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.16-3636-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaído en los autos caratulados "La Administración de Rentas contra don Gerardo Pacheco o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, en la manzana número 107, y empadronado con el número 1563, teniendo los siguientes límites: por el Norte, con Esteban Díaz Sanz; por el Sur, con la calle Francisco Lavalleja; por el Oeste, con Bonifacio Nieto, y por el Este, con la calle Manuel Freire, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de seiscientos pesos. — Treinta y Tres, Noviembre 1.o de 1923. — L. Gambardello.
Nov.5-3297-v.feb.5.

Remates Judiciales

ALFREDO ECHEVARRIA
JUDICIAL

Soberbio lote. — ¡Ojo especuladores! — A un paso del Camino Mendoza. — Con mejoras y plantaciones.

El lunes 24 de Diciembre.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ramona Norma Odocini de la Sagra y otras contra Miguel Antonio Cabot, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Diciembre, a las diecíseis horas, en la puerta de este Juzgado calle Sarandí número 423 por intermedio del martillero don Alfredo Echevarría, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno contiguas, con las construcciones, alambrados, plantaciones y demás mejoras que contienen y les corresponden, situadas en el Miguelete, 17.a sección judicial de este Departamento, señaladas en el plano levantado el 3 de Junio de 1905, por el agrimensor don Javier Alvarez con las letras C y A, compuestas, en su totalidad, de 13 hectáreas, 1.288 metros, 13 decímetros cuadrados, teniendo la fracción C 2 hectáreas, 7.954 metros 1 decímetro cuadrados, que se deslindan así: 452 metros 80 centímetros de frente al Norte a la calle Abrevadero por medio, con la sucesión Carbone; 64 metros 40 centímetros al Este, por donde linda con la fracción D, de de Ferrari; 436 metros 10 centímetros al Sud, por donde linda con la fracción A, que se describirá enseguida; y al Oeste, el arroyo Mendoza por medio, con David Portez; y la fracción A se compone de 10 hectáreas, 3.334 metros, 12 decímetros cuadrados, teniendo 436 metros 10 centímetros al Norte, lindando con la fracción C; 215 metros 60 centímetros al Este, lindando con la fracción B, de de Ferrari; 521 metros 40 centímetros al Sud, lindando con camino vecinal, y por el Oeste, con el arroyo Mendoza por medio, con el doctor Isabelino Bosch. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.10-4364-v.dic.24.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Romualda y Benita Malaguez y otro contra la sucesión de Pedro Gutiérrez, investigación de la paternidad", se hace saber al público que el día veintidós del corriente, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder a la venta, en almoneda pública, al mejor postor, de una fracción de terreno ubicada en la Unión, décima sección judicial de este Departamento, señalada con la letra C en el plano levantado por el agrimensor Rodrigo Dávison, y compuesta, según dicho plano, de una extensión superficial de cuatro mil doscientos cuarenta y dos metros setenta y cinco decímetros, deslindados así: ochenta y cinco metros sesenta centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Figueroa; ochenta y cinco metros quince centímetros en la línea del fondo al Sudeste, por donde linda con doña Isabel Baroto de Echevarría; cuarenta y siete metros noventa y cinco centímetros en la línea Nordeste, sobre la calle Montevideo, y cincuenta y un metros ochenta y siete centímetros en la línea del Sudoeste, sobre la calle La Paz. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados.— Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.6-4299v.dic.22.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

El día 28 del próximo mes de Enero, a las 15 horas y 30, remataré en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, al mejor postor, 7 fracciones de campo, linderas, formando en total 6.017 hectáreas, 3.556 metros, ubicadas en la 5.a sección judicial de Salto, en los parajes denominados Arerunguá, Perau y Guayabos.

Con grandes mejoras, espléndidas poblaciones. Campos especiales y bien regados. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rafael R. Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del próximo mes de Enero, a las 15 horas y 30, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el rematador Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de varias fracciones de campo y sus anexos, situadas en la quinta sección del Departamento de Salto, las cuales fracciones se deslindan así: La primera, ubicada en el paraje denominado Arerunguá, se compone, según títulos de dos mil cuatrocientas una hectáreas, ocho mil veintisiete metros y linda: por el Norte, con campos de Custodio Paixao Cortés, hoy Rafael R. Martínez; por el Sur, con el arroyo Arerunguá; por el Este, campo de Joaquín Basilio Ferreira, y por el Oeste, con los de Carlota Romero Cortés. La segunda fracción, situada en el mismo paraje que la anterior, mide mil seiscientas una hectáreas, doscientas una áreas y setecientas setenta centiáreas, y linda: por el Norte y Este, con campos de Emilia y Juan Paixao Cortés; por el Oeste, con los de la citada Carlota Romero Cortés, y por el Sur, con los de Juan Luis Paixao Cortés. La tercera fracción, con la misma ubicación que las anteriores, mide ochocientas hectáreas, cinco mil metros, lindando: por el Sur, con campos de Martínez y de Carlota Paixao Cortés; por el Norte, con los de Manuel Castillón y de Basterrechea; por el Este, con inmueble de Eulalia Paixao Cortés, y por el Oeste, con los de José Marcelino Terra. La cuarta fracción, con la misma ubicación, mide doscientas noventa y una hectáreas, cinco mil metros, y linda, según título: por el Norte, campos del citado José Marcelino Terra; por el Sur, con los de Carlota Paixao Cortés; por el Este, con los de misma señora, y por el Oeste, con los de Israel Cunha y Feliciano Costa; y según planos del agrimensor José Princivalle, trazados en Octubre de mil novecientos once, se deslinda así: al Nordeste, campos de la sucesión Domingo Alvarez; al Sudeste, la cañada Carumbé, y al Oeste, campos de Israel Cunha, y al Nordoeste y Norte, con los de Policarpo Machado. La quinta fracción, situada en el paraje Perau, mide quinientas noventa hectáreas, tres mil cuarenta y ocho metros, y linda: por el Norte y Oeste, campos de Carlota Romero; por el Este, los de Juan Luis Paixao Cortés, y por el Sur, arroyo Arerunguá. La sexta fración, situada en Guayabos, mide ciento sesenta y seis hectáreas, doscientos treinta y dos metros, y linda: por el Norte, con la fracción que se deslindará; por el Sur, el arroyo Guayabos y campos de Juan de Cuña; al Este, con los de Marcelina Rivas, y al Oeste, con los de Bernardino Martínez; y la séptima fracción, ubicada en el mismo paraje que la anterior, mide ciento sesenta y seis hectáreas, doscientos treinta y dos metros, y linda: al Norte, con el expresado Arerunguá; al Sud, con la fracción antes descripta y campos de Marcelina Rivas; al Este, con los de Celestina de Ordeix, y al Oeste, con los de Bernardino Martínez. Las fracciones primera, segunda, tercera y séptima están contenidas en el plano del agrimensor José Princivalle, de Octubre de mil novecientos uno, y miden en conjunto, según el referido plano, cinco mil trescientas hectáreas, setecientos ochenta y tres metros, y según títulos, cuatro mil novecientos sesenta y nueve hectáreas cinco mil doscientos setenta y seis metros. La fracción quinta se ajusta al deslinde y área del plano del agrimensor Ramasso de Mayo de mil novecientos cinco. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle

aceptada su oferta, consignará en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; Cuarto: Que sobre los bienes que se venden existe un segundo gravamen hipotecario, constituído por el deudor, a favor del doctor Luis Ignacio García, lo que se hace constar a los efectos determinados en los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay; y Quinto: Que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual el 31 de Octubre de 1923 estaba reducido a $ 165.361.11.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de pesos 170.000.00 en Títulos hipotecarios de la serie T.

Datos e informes, en mi escritorio: Cerro Largo 1065. Dic.7-v.en.28.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Eduardo Suárez", se hace saber al público que el día veintidós del corriente, a las quince horas y treinta, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder a la venta en almoneda de los siguientes bienes: A) La propiedad empadronada con el número 78594, o sea un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número 16 de la fracción L en el plano de la mensura que en Octubre de 1913 practicó el agrimensor don Julio A. Roletti, compuesto, según título, de doscientos doce metros y treinta decímetros cuadrados, teniendo diez metros de frente al Este a servidumbre de paso, continuación de la calle Sarandí, por veintiún metros veintitrés centímetros de fondo, que, por formar esquina, son de frente al Sud a servidumbre de paso de diecisiete metros dieciocho centímetros de ancho; lindando por el Norte, con el solar número 15, y por el Oeste, con el solar número 28. Este bien ha sido tasado en la cantidad de un mil ochocientos pesos; B) La propiedad empadronada con el número 78593, o sea un solar de terreno con las mejoras que contenga, situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número 28 de la manzana L en el plano anteriormente referido, y compuesto, según título, de una extensión superficial de doscientos metros, con diez metros de frente al Sud sobre servidumbre de paso, distando el punto medio de dicho frente veintiséis metros veintitrés centímetros en dirección al camino Reducto, de la esquina formada por dicha calle con la de igual nombre; veinte metros de fondo al Norte, por donde linda con parte del solar catorce; confinando por el Este, con los solares quince y dieciséis, y por el Oeste, con parte del solar veintisiete. Este bien ha sido tasado en la cantidad de cien pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere las expresadas tasaciones; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.6-4298-v.dic.22.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Cayetano Sívori", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Diciembre, a las diecisiés horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y les corresponda, situada en la jurisdicción del Cordón, en la manzana número 409 de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 117 metros 2 decímetros 97 centímetros y 91 milímetros cuadrados, teniendo 7 metros 344 milímetros de frente al Sud a la calle Chaná, donde su puerta está designada con el número 1939; por 15 metros 934 milímetros de fondo al Norte, lindando: por el Este, con don Juan Borza; por el Oeste, con terreno de propiedad de doña Leonarda Lorena. Este bien está tasado en la cantidad de 7.606 pesos con 93 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate y los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto a disposición de los interesados.— Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: Brandzen número 1961. Dic.6-4288-v.dic.22

RIMMEL BERENGUER
JUDICIAL

El sábado 15, a las 14 horas, venderé, al mejor postor, sin base, sin retirar lote, al contado, por mandato judicial dictado por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos caratulados "De Rossi Hnos. solicitando su quiebra", todas las máquinas, instalaciones, muebles, útiles, herramientas, repuestos y accesorios que se hallan en el local que ocupó el taller de reparaciones de autos, herrería, carpintería, etc., que perteneció a la firma De Rossi Hnos., sito en la calle General Aguilar número 1286, entre Cuñapirú y Arroyo Grande. Seña: 20 o|o.

Dic.6-4296-v.dic.16.

FEDERICO A OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado 'Sucesión Cayetano Sívori", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Diciembre, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 2.800 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, designado en el plano levantado por el ingeniero don Donato Gaminara en Marzo de 1914 con el número 15, compuesto de 384 metros 750 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Sudoeste a la calle Guayaquí; 42 metros 35 centímetros en el Nordoeste, lindando con el solar 16; 9 metros 2 centímetros en el Nordeste, lindando con el 2; y 43 metros en el Sudeste, lindando con los números 14, 11 y 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate y los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.5-4259-v.dic.20.

ALFREDO ECHEVARRIA
JUDICIAL

En Maroñas. — Pueblo Ituzaingó. — El sábado 15 de Diciembre, a las 16 horas, 4 soberbios solares, con frente a las calles J. F. Santus, antes Sociedad Hípica, con eléctrico al frente, y a 50 metros del Hipódromo Nacional.

Por lo que den. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Español del Río de la Plata contra Máximo Bélinzon, cobro de pesos", se hace saber al público que el día quince de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alfredo Echevarría, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Cuatro solares de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situados en la manzana número 46 del Pueblo Ituzaingó, paraje conocido por Maroñas, de este Departamento, los cuales, según plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, están señalados con los números 3, 4, 6 y 7, y se deslindan así: El número 3 consta de 221 metros 36 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la citada calle Sociedad Hípica, igual dimensión al Sud, confinando con el solar 6; 25 metros 77 centímetros en el costado Este, lindero con el solar anteriormente descripto, e igual dimensión al Este, por donde está separado del solar que se describirá en seguida. El solar número 4 se compone de 221 metros 36 decímetros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Norte sobre la calle Sociedad Hípica; igual extensión al Sud, confinando con el solar número 6; 25 metros 77 centímetros en la línea del Este, donde lo separa el solar número 5, y la misma dimensión al Oeste, lindando con el solar número 3. El solar número 6 se compone de 221 metros 36 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros al Este, sobre la calle Lavalleja; 25 metros 77 centímetros en el costado Norte, lindando con los solares 3, 4 y 5; igual extensión al Sud, lindero con el solar 7; confinando por el Oeste, con el lote número 2, por donde tiene la misma extensión que al frente; y, por último, el solar número 7, se compone de 295 metros 15 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Este sobre la calle Lavalleja; igual dimensión al Oeste, donde lo separa el solar número 1; 34 metros 36 centímetros en el costado Norte, por donde linda con los solares 2 y 6; y en la línea del Sud, por donde linda con más terreno de la mencionada manzana 46, mide igual extensión que por aquel costado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por cinto de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión de venta: 1 o|o, a cargo del comprador.

Informes y planos: Misiones 1430.

Dic.5-4260-v.dic.15.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

De dos hermosas chacras en el Manga, y dos lotes de terreno en el Barrio Fortuna.

El 21 de Diciembre, a la hora 14 y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro G. Ortiz", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de los respectivos aforos, los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, situados en el Barrio Fortuna, en este Departamento, señalados con los números 66 y 67 de la fracción letra O del plano levantado por el agrimensor don Guillermo Rodríguez en Diciembre de 1906, compuestos, en conjunto, de 2.656 metros 32 decímetros cuadrados, teniendo 32 metros de frente al Nordeste a la calle Tesoro; 83 metros 18 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar 65; 82 metros 84 centímetros al Sudeste, por donde linda con el solar 68, y 32 metros al Sudoeste, confinando con terrenos de don Pedro Molina. Estos solares están aforados a razón de 250 pesos cada uno. 2.o Una fracción de terreno con los alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, sita en esta Capital, en la 11.a sección judicial, en las proximidades del lugar denominado "Piedras Blancas", que, según plano levantado por el agrimensor don Demetrio Isola, en Octubre 11 de 1895, se compone de 6 hectáreas, 9.189 metros, 77 decímetros cuadrados, teniendo: al Norte, 425 metros, confinando con don Antonio Gorri y doña Dolores Larrosa de Ortiz, calle Vecinal en medio; al Sudeste, 540 metros sobre el camino de las Instrucciones; al Oeste, 325 metros, 598 milímetros, lindando con los sucesores de don Juan Bernardo Aguiar. Este bien está aforado en 3.200 pesos. 3.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, sita en esta Capital, 11.a sección judicial, entre Piedras Blancas, Puntas del Manga y Puntas de Miguelete, próxima a la conjunción de los caminos de las Instrucciones y de la Cuchilla Grande, compuesta de 7 hectáreas, 974 metros, 29 decímetros, 94 centímetros, 80 milímetros cuadrados, cruzada por una pequeña calle vecinal suprimida, con frente al Oeste al camino de la Cuchilla Grande, al Este linda con doña Dolores Larrosa de Ortiz, y en una parte de ese límite por medio, con predio del señor Mazzuco; por el Norte confina con terreno de los Carrión, y por el Sud linda con terrenos de la sucesión Amaro. Este bien está aforado en 4.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., y el uno por ciento de comisión de remate, serán de

cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.4-4254-v.dic.21.

LUIS G. BERMUDEZ

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La Sucursal del Banco de la República contra Aurora Silva de Martínez, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticuatro de Diciembre próximo, a las nueve horas y treinta, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la quinta sección de este Departamento, paraje denominado La Mina, compuesta de treinta y nueve hectáreas, siete mil setecientos treinta y un metros, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte y Nordoeste, Francisca Norberta Silva; al Sur, con Francisco Noble; al Este, el arroyo de la Mina, y al Oeste, con Adelaida Silva de Cabral, con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 29 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.3-4202-v.dic.19.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

De una finca, calle Defensa 1459, entre 18 de Julio y Rivera, desocupada, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro G. Ortiz", se hace saber al público que el día veinte de Diciembre próximo, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Carlos Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 14.000 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesta de 492 metros 33 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 88 centímetros de frente al Este, a la calle Defensa, donde su puerta está designada con el núm. 1459; por el Sur, 46 metros 17 centímetros, linda con la sucesión Bélinzón, don Pascual de los Campos, don José Boragno (hijo) y coronel Bouquet; por el fondo, al Oeste, tiene 10 metros 47 centímetros, linda con don Felipe Franco, y por el Norte, 46 metros 10 centímetros, con don Antonio Costa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. y el uno por ciento de comisión de remate, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Informes: Misiones 1464.
Dic.3-4201-v.dic.20.

LUIS PLANEL
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1435, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día diecinueve del entrante mes de Diciembre, a las dieciocho horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Luis Planel, asistido del suscripto Juez y del Actuario interino, don Heriberto L. Meyer, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo del bien siguiente: Un terreno con la finca de material y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana número 330, orientación S. O. de las calles Artigas y Misiones, teniendo una extensión de cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de frente, por igual extensión de fondo, o sea una superficie total de mil ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados, de los cuales tiene un área edificada de cincuenta y seis metros. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de doscientos sesenta y seis pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — Pablo A. Vidart (hijo).
Nov.30-4129-v.dic.15.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Confecciones para hombres y niños. Instalaciones, armazones, etc.

En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El martes 11 de Diciembre, a las 14 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos "Salomón Kruchiky y Bernardo Schwrward o S. Kruchiky y Cía., quiebra", remataremos, al mejor postor, todas las existencias de los fallidos: Gran surtido y variedad de confecciones para hombres y niños, ropa hecha, instalaciones y útiles del inventario que se hallan en exhibición en nuestro local.

Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.
Dic.1.o-4160-v.dic.11.

LUIS PLANEL
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 2719, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día dieciocho del entrante mes de Diciembre, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Luis Planel, asistido del suscripto Juez y del Actuario interino, don Heriberto L. Meyer, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con la finca de material y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana número 156, orientación N. de las calles Ituzaingó número 199, Monte Caseros y Artes, teniendo una extensión de veintiséis metros con treinta y cinco centímetros de frente por cuarenta y tres metros de fondo, o sea una superficie total de mil ciento dieciocho metros cuadrados, de los cuales tiene un área edificada de cincuenta metros. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de Contibución Inmobiliaria en la cantidad de ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de quinientos treinta y dos pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los ancecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).
Nov.30-4139-v.dic.15.

H. ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Del mobiliario, piano y demás que adornan la casa calle Uruguay número 1238, entre Cuareim y Yí. Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en autos "Testamentaría de José María Mañé y Juana Callorda de Mañé".

El martes 11 de Diciembre, a las 20 horas y 30, al mejor postor.

Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

Exhibición: el lunes 10, de 14 a 20 horas.
Nov.30-4124-v.dic.11.

RECAREDO E. UGARTE
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1833, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre del corriente año, a las dieciocho horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del suscripto Juez y del Actuario interino, don Heriberto L. Meyer, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con la finca de material y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana número 518, orientación E de las calles General Garzón y Colonia, 25 de Mayo e Ituzaingó, teniendo una extensión de veinte metros de frente por treinta metros de fondo, o sea una superficie total de seiscientos metros cuadrados, de los cuales tiene un área edificada de ochenta metros. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de setecientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de cuatrocientos sesenta y seis pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 26 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).
Nov.30-4128-v.dic.15.

JUSTO BOERO
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 2767, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Diciembre, a las dieciocho horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Justo Boero, asistido del suscripto Juez y del Actuario interino don Heriberto L. Meyer, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con la finca de material y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana número 283, orientación O. E. de las calles Independencia número 70, Charrúas y Uruguay, teniendo una extensión de ocho metros con cuarenta centímetros de frente por cuarenta y seis metros con dieciocho centímetros de fondo, o sea una superficie total de trescientos ochenta y ocho metros cuadrados, de los cuales tiene un área edificada de treinta y cinco metros. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de trescientos treinta y dos pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 27 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).
Nov.30-4130-v.dic.15.

EDUARDO VEIRA

En la Aduana, Depósito 'Detalles". — al contado y a la vista.

El día 12 de Diciembre y siguientes, a las 9 horas y 30, importante remate de abandonos.

Mercaderías en general, ferretería, bazar, mueblería, sombrerería, tienda, ladrillos refractarios, pinturas en polvo y gran cantidad de marchamos para cajones.

En el depósito "Aguada": cantidad de cascos de aceite, tambores carburo, etc.

Día de exhibición: 10 y 11 de Diciembre.

Seña: 20 o|o. Comisión del rematador: 5 o|o.

Las entregas se efectuarán al día siguiente del remate.
Nov.30-4118-v.dic.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Cayetano Sívori", se hace saber al público que el día dieciséis de Diciembre próximo, a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas y treinta: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el Cordón, de esta Capital, que es parte de la señalada en el plano respectivo con el número 8, compuesta de 325 metros 90 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 52 centímetros de frente al Oeste, a la calle Municipio, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1678; 6 metros 48 centímetros en la línea del Este, lindando con Juan Pastorino y Cía.; 50 metros 75 centímetros en la línea del Norte, lindando con Gabina Gentta de Melide, y 49 metros 85 centímetros en el Sur, lindando con el solar número 7. Este bien está tasado en la cantidad de 14.941 pesos con 34 centésimos; 2.o A las dieciséis horas y quince: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, que es parte de la fracción señalada con la letra B en el plano del agrimensor Benjamín F. Conde, de Octubre 15 de 1884, y según el croquis respectivo se compone de 130 metros 74 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Arenal Grande, donde su puerta está designada con el número 1316; 15 me-

tros 60 centímetros en el Norte, lindando con don Felipe Etchelart; 14 metros 70 centímetros en el Sur, confinando con don Francisco Berriol, y 8 metros 67 centímetros en el Este, donde linda con el solar antes descripto. Este bien está tasado en la suma de 7.844 pesos 40 centésimos; 3.o Acto continuo: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, que es parte de la fracción señalada con la letra B en el plano del agrimensor Benjamín F. Conde, de Octubre 15 de 1884, y según el croquis respectivo se compone de 128 metros 69 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 75 centímetros de frente al Este a la calle Juan M. Blanes, donde su puerta está designada con el número 1317; 14 metros 90 centímetros en el Norte, donde linda con Felipe Etchelart; 14 metros 65 centímetros al Sur, confinando con don Francisco Berriol; y 8 metros 67 centímetros al Oeste, lindando con el solar siguiente. Este bien está tasado en la suma de 8.364 pesos 85 centésimos. 4.o A las diecisiete horas: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Cordón, en la manzana número 280 de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado con el número 2 en el plano respectivo, compuesto de 487 metros 50 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 50 centímetros de frente al Sud a la calle 18 de Julio, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1871; 10 metros 185 milímetros en el fondo al Norte, donde linda con doña Margarita Buxareo de Cibils, y por sus dos costados tiene 47 metros, lindando: por el Este, con don Félix Buxareo, y por el Oeste, con el solar número 1, de doña Elvira Cibils de Serratosa. Este bien está tasado en la cantidad de 41.400 pesos; 5.o Acto continuo: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 280 de la novísima ciudad, de esta Capital, que forma parte de la fracción señalada con el número 5 del plano levantado en Octubre de 1892 por el agrimensor don Federico Delgado, compuesto de 163 metros 80 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Este, a la calle Sierra, donde su puerta está designada con el número 1523, por 18 metros 20 centímetros de fondo hacia el Oeste, lindando por este viento con doña Margarita B. de Cibils; por el Norte, confina con don Antonio Balca, y por el Sud, con doña Plácida B. de Cibils. Este bien está tasado en la cantidad de 13.923 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate y los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.29-4088-v.dic.15.

GÓMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una magnífica estancia en Treinta y Tres. 2.734 hectáreas. Campo superior. Con buenas poblaciones, alambrados de primer órden, excelentes aguadas sobre los arroyos Las Pavas y Del Carmen, 6.a sección del Departamento. El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala. El lunes 24 de Diciembre a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Strauch y Compañía contra Nepomuceno H. Saravia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del entrante mes de Diciembre a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor, de tres fracciones de campo con cuantas mejoras contengan y derechos y sobrantes les correspondan, situadas entre los arroyos del Carmen y de las Pavas, 6.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, que constan de las siguientes áreas y linderos: 1.o Una fracción que, según mensura de Marzo y plano de Abril de 1912 del ingeniero Miguel L. Costa, se compone de una superficie total de 1.892 hectáreas 4.495 metros y 7 decímetros, y linda: al Norte, con el arroyo del Carmen y Genaro Pereira; al Este, con Francisco Olfamburo, Luciano Ramallo, sucesión Morales e Inocencio Charquero; al Sur, el arroyo de Las Pavas, Tomás Díaz y la fracción que enseguida se describe, y al Oeste, la misma fracción, Miguel Reboledo y Genaro Pereira; 2.o Una fracción de campo que consta de los 13 lotes de la mensura y fraccionamiento practicados en Octubre y plano de Noviembre de 1911 del agrimensor Francisco Román Mestre, y de un pequeño lote indicado en dicho plano como de pertenencia de doña Saturna Gadea y que constan, entre los 14 lotes, de una superficie total de 789 hectáreas 4.738 metros 54 decímetros, y lindan, en conjunto, al Norte, con Miguel Reboledo (hijo) y la fracción antes descripta; al Nordeste, la misma fracción antes descripta; al Sur, José Iza, Martina Gadea y Tomás Díaz e hijos; y al Oeste, Miguel Reboledo (hijo), Filonema Sanz, la fracción que enseguida se describe, y José Ignacio Carballo; 3.o Una fracción de campo que, según plano de 20 de Octubre de 1913 del agrimensor Teodofredo B. Camacho, consta de una superficie de 52 hectáreas, 2.711 metros, y linda: al Norte y Este, con la fracción descripta en segundo término; al Sur, con José Ignacio Carballo, y al Oeste, con Filomena Sanz y el mismo Carballo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos y más informes: Piedras 318.

Nov.27-4007-v.dic.24.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Celestino Vargas contra la sucesión de Adelfa Furtado de Bálsamo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo de pastoreo y las mejoras que le corresponden, ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y compuesta, según título de ciento quince hectáreas y mil ciento sesenta y dos metros cuadrados, señalada con el número seis en el plano que levantó el agrimensor don Juan M. Marfetán, a propósito de su mensura, de Octubre de mil ochocientos noventa y dos, siendo sus límites: por una parte el río Negro, que la separa de propiedad de don José María Castellanos; por otra, el Salsipuedes Grande; por otra, una línea recta amojonada, que arrancando de la margen izquierda del Salsipuedes, separa la fracción de la número 5, perteneciente a doña Matilde Bálsamo, y por otra, otra recta amojonada que forma ángulo recto con la anterior y va a terminar sobre la margen derecha del río Negro, separando dicha fracción de la número siete, de pertenencia de don Ventura Bálsamo. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada). Nov.28-4051-v.dic.22.

ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Esteban Canale", se hace saber al público que el día 16 del entrante Diciembre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en pública subasta, por oferta que exceda a la suma de tres mil pesos, y por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de la propiedad empadronada con el número cuarenta y tres mil ciento trece, que consisten en una fracción de terreno con el edificio en ella existente y sus mejoras, ubicada en la manzana número 3 del pueblo Santiago Vázquez, antes La Guardia, (Barra de Santa Lucía), décimasexta sección judicial del Departamento de Montevideo, la cual fracción tiene veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Sur a calle pública, denominada La Guardia, por treinta metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Norte, que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle llamada Guazunambí, lindando: por el Norte, con terreno de Angel Alberto Canale y Lacerbó, y por el Oeste, con Cándido Remedios. Se previene que: A) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; B) El comprador deberá pagar la comisión del martillero, los certificados y demás impuestos; y C) Los antecedentes y títulos pertinentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 16 de 1923.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: B. Mitre 1377.

Nov.29-3980-v.dic.15.

JUSTO BOERO
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1873, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Diciembre, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Justo Boero, asistido del suscripto Juez y del Actuario interino, don Heriberto L. Meyer, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana 236, orientación S. E. de las calles Río Negro y Montevideo, teniendo una extensión de cuarenta y tres metros de frente por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo, o sea una superficie total de mil ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de doscientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de ciento sesenta y seis pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. —Paysandú, Noviembre 23 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Nov.28-4058-v.dic.13.

JUSTO BOERO
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1769, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre del corriente año, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero Justo Boero, asistido del suscripto y del Actuario interino, don Heriberto L. Meyer, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con la finca de material y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana 325, orientación N. O. de las calles Sarandí y Misiones, teniendo una extensión de dieciocho metros con sesenta centímetros de frente, por treinta y cuatro metros con cuarenta centímetros de fondo, o sea una superficie total de seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados, de los cuales tiene un área edificada de doscientos cuatro metros. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de dos mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de mil trescientos treinta y tres pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio, se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 23 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Nov.28-4059-v.dic.13.

LUIS PLANEL
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1126, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Diciembre, a las dieciocho horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Luis Planel, asistido del suscripto Juez y del Actuario interino, don Eduardo V. Vió, se va a proceder a la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con la finca de material y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana número 41, orientación O. E. de las calles Juncal, Europa, Salto y Tacuarembó, teniendo una extensión de veinticinco metros con cincuenta centímetros de frente, por cuarenta y dos metros con noventa

y cinco centímetros de fondo, o sea una superficie total de mil noventa y cinco metros cuadrados, de los cuales tiene un área edificada de veintidós metros. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de doscientos sesenta y seis pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 24 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Nov.28-4061-v.dic.13.

RECAREDO E. UGARTE

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 281, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Diciembre, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Recaredo Ugarte, asistido del suscripto Juez y del Actuario interino, don Eduardo V. Vió, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana número 50, orientación S. N. de las calles Florida y Europa, teniendo una extensión de veintisiete metros con cuarenta centímetros de frente por treinta metros con diez centímetros de fondo, o sea una superficie total de ochocientos veinticuatro metros cuadrados. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de doscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de ciento treinta y dos pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 24 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Nov.28-4060-v.dic.13.

JOSE TOMAS TELLECHEA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de José C. Sánchez y Carreras contra Luis Madrid, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Diciembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José T. Tellechea, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el distrito de Dolores, Departamento de Soriano compuesta, según título de 300 hectáreas, y según plano levantado por el agrimensor don Juan Cima, de 305 hectáreas, 3.086 centiáreas, 33 decímetros cuadrados, lindando por el Norte, con el río San Salvador; por el Sur y Oeste, con la sucesión de don Angel Ruiz, y por el Este, con la cañada de Viera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, al rematador: Rivera 2177. Nov.24-3913-v.dic.24.

EDUARDO M. ALVAREZ

El lunes 17 de Diciembre próximo, a las 15 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

Dos fincas bajas contiguas, en la 1.a sección de Durazno, calle de Yi esquina Rincón, con once piezas, cuartos de baño y demás servicios, dos patios con claraboya, tirantería de fierro, pavimento de mosaico y cielorrasos de yeso, con ornamentación. Instalaciones de luz eléctrica. En la esquina un gran salón, ocupado por una escribanía. Reditúa ahora $ 120.00.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Belarmino Caetano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete del entrante Diciembre, a las quince horas y treinta, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el rematador Eduardo M. Alvarez, asistido del Alguacil y Actuario de Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y lo en él construído, situado en la ciudad de Durazno, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronado con el número cuatrocientos sesenta y dos, compuesto de quinientos setenta y tres metros setenta y tres decímetros y cincuenta y seis centímetros cuadrados, con dieciséis metros de frente al Este a la calle Yi; treinta y cinco metros trece centímetros en el Sur, sobre la calle Rincón; treinta y cinco metros tres centímetros en el Norte, lindando con Olinto Carlota, y dieciséis metros catorce centímetros en el Oeste, lindando con José D. Aycaguer. Se previene Que: Primero: El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía; Segundo: El comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo de aquél los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número cuatrocientos sesenta y seis, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración, entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 31 de Octubre de 1923 estaba reducido a la suma de $ 9.787.87.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de pesos 10.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie U.

Informes, al rematador: Brito del Pino número 18 (Pocitos).

Nov.21-3821-v.dic.17.

EZEQUIEL BAILLO

REMATE JUDICIAL

De una valiosa fracción de campo en Monzón, 13.a sección judicial del Departamento de Soriano.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Díaz de Llosas", se hace saber al público que el día doce de Diciembre próximo, a las diecisiete horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Ezequiel Baillo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de noventa pesos por cada hectárea de campo, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con todas las mejoras que contiene y le correspondan, ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, empadronada con el número 2185, constituída por las fracciones número 1 y mitad de la número 3 del plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de Julio de 1892, compuesta de 915 hectáreas, 1.177 metros 14 decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, Vicente Cuevas; por el Sur, Vidal Díaz y Arias; por el Este, los arroyos Grande y Monzón; y por el Oeste, con Luis Silva y Pedro Medina y Ortega. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador: uno por ciento. Por otros informes, al martillero: calle 25 de Mayo número 494. Teléfono La Uruguaya 2975 (Central).

Nov.15-3613-v.dic.11.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

Precioso chalet, Avenida Larrañaga entre Millán y el Prado.

Al mejor postor. — Para pago de hipoteca.

El domingo 16 de Diciembre, a las 18 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Fernando Capurro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del corriente, a las 18 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero Antonio S. Zorrilla, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situada a inmediaciones del Prado, décimacuarta sección judicial de este Departamento, que forma parte del lote número quince del plano del agrimensor don Manuel E. Avilés, trazado en veintidós de Abril de mil novecientos veintiuno, y en el de igual clase de don Nicolás Perillo (hijo), de fecha seis de Junio de mil novecientos veintiuno, compuesta de una extensión superficial de ochocientos metros, deslindados así: dieciocho metros siete centímetros de frente al Norte sobre la Avenida Larrañaga, entre la de Millán y el Prado; treinta y ocho metros noventa y siete centímetros al Este, confinando con doña Natalia P. de García Zúñiga, y veintitrés metros cuarenta y un centímetros y treinta y ocho metros cuarenta y un centímetros al Sud y Oeste, respectivamente, con la señora Josefina Thomas Pereira de Gervaris. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 172, a disposición de los interesados.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1365.

Dic.1.o-4176-v.dic.15.

LORENZO J. PEREZ

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

El día 14 de Diciembre próximo, a las 15 horas y 15, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, remataré, al mejor postor, una fracción de campo especial, apta para ganadería y agricultura, compuesta de un área de 1.523 hectáreas, 5.774 metros, en la 9.a sección del Departamento de Soriano, a 8 kilómetros de Mercedes.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Germán Mela, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Diciembre, a las quince horas y quince, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un campo y sus anexos, compuesto de una superficie de mil quinientas veintitrés hectáreas, cinco mil setecientos setenta y cuatro metros, situado en la novena sección judicial del Departamento de Soriano, y cuyos linderos son: al Norte, campos de Sebastián Aboal; al Sur, el arroyo Bequeló; al Este, el arroyo Sauce, que separa de campo de Pedro Leonard, y al Oeste, el arroyo Sarandí, que limita de la sucesión Parma. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía. El comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo de aquél los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Existe en favor del Banco Italiano del Uruguay un segundo gravamen hipotecario constituído por el deudor Mela sobre el bien descripto, lo que hace constar a los efectos prescriptos por los incisos 2.o y 3.o del artículo 88 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay; y Cuarto: Que los antecedentes pertinentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en el citado Banco Hipotecario. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 21 de Octubre de 1923, estaba reducido a la suma de $ 105.683.59. El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen que era de $ 108.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie U.

Más informes: Cerro Largo 1065.

Nov.15-3628-v.dic.14.

ALBERTO RODRIGUEZ

Juzgado L. de Comercio de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el juicio seguido por Juan Malugani con Horacio Cipolina, por cobro ejecutivo de pesos, se hace público que el día 23 del entrante mes de Diciembre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, el señor rematador don Alberto Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, los derechos que tiene el ejecutado en un solar de terreno situado en el pueblo Victoria, de este Departamento, en la manzana número 53784, compuesto de una superficie de mil seiscientos noventa y siete metros, doce decímetros sesenta y tres centímetros cua-

drados, y linda: por el Norte, con don Francisco Piria; por el Sud, con la calle Queguay; por el Este, con los herederos de doña Luisa Zubillaga de Piriz, y por el Oeste, con la calle Américo Vespucio; tasado en $ 848.56. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.5-4283-v.dic.20.

H. ADAMI CASARAVILLA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a seción de Montevideo, se hace saber al público que el día 19 de Diciembre, a las 22 horas, y en la casa de remates, calle Bartolomé Mitre número 1417, el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil de este Juzgado procederá a vender en remate público una caja de fierro embargada en autos "La Dirección de Impuestos Directos contra los señores Zumarán y Fresnedo, por cobro de patente de Giro". La venta se efectuará al contado, y no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes de la tasación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — César Schiaffino, Juez de Paz.

Dic.10-4400-v.dic.22.

EMILIO LANDINELLI

Juzgado de Paz de la 20 sección de Montevideo

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, doctor Julio O. Dieux, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, sobre cobro de la Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 39745, 53728, 53729, 53731 y 53732, se hace saber que el día 14 de Diciembre de 1923, de las quince horas a las dieciséis horas, se procederá, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, por el martillero don Emilio Landinelli, asistido del Alguacil y el suscripto Actuario, a la venta en pública subasta, y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes inmuebles: Padrón número 39745. en San Antonio, de esta sección, solar número 2, manzana 8, al Norte, en 21 metros 48 centímetros, más o menos, sobre la calle José Llupes; igual extensión al Sud, con Manuel López; al Este, en 10 metros 31 centímetros, con la Plaza Cristóbal Colón, y al Oeste, en igual extensión, con Manuel López. Area: 221 metros cuadrados 46, más o menos, tasado a sesenta centésimos el metro cuadrado, o sea un total de 132 pesos 87 centésimos. Se venderá a la hora quince. Padrón 53728, en el mismo paraje, solar número 8, manzana número 35. Area: 230 con 52, más o menos, tasado en ciento tres pesos 76 centésimos, o sea a cuarenta y cinco centésimos el metro cuadrado. Por el Norte, en 21 metros 48, más o menos, con sucesión José Ardito y Hnos.; al Sud, ídem ídem, con propietario desconocido; dista unos 21 metros metros 47 de la calle José Llupes; al Este, en 10 metros 74, más o menos, frente a la calle Boquerón, y al Oeste, en igual extensión, con Manuel Panedelo. Se venderá a la hora quince y quince. Padrón número 53729, solar número 9, manzana 35, de Nuevo París. Area: 461 metros 28, más o menos, tasado en ciento ochenta y cuatro pesos 51, o sean cuarenta centésimos el metro cuadrado, linda: al Norte, en 42 metros 96 centímetros, más o menos, con inmueble padrón 53730; al Sur, en igual extensión con Manuel Paradelo y sucesión José Ardito y Hnos. (padrón número 53728); al Este, en diez metros 74, más o menos, frente a la calle Boquerón, y fondo al Oeste de 10 metros 75 más o menos, con Sebastián Copello. Se venderá a la hora quince y treinta. Padrón 53731, solar número 11, manzana 35. Area: 230 metros con 58, más o menos, tasado en ciento treinta y ocho pesos 34, o sea a sesenta centésimos el metro cuadrado, linda: al Norte, en 10 metros 47, más o menos, sobre la calle Santa Lucía; igual extensión al Sud, con propietario desconocido; al Este, en 21 metros 47, más o menos, sobre la calle Boquerón, e igual extensión al Oeste, con el inmueble empadronado con el número 53732. Se venderá a la hora quince y cuarenta y cinco. Padrón número 53732. Solar número 12, contiguo al anterior. Area: 230 metros 58, más o menos, tasado en ciento veintiséis pesos 81, o sea a cincuenta y cinco centésimos el metro cuadrado. Linda: al Norte, en 10 metros 74, más o menos, sobre la calle Santa Lucía; igual extensión al Sud, con propietario desconocido; al Este, en 21 metros 47, más o menos, con el solar número 11, antes descripto; igual extensión al Oeste, con propietario desconocido. Se venderá a las hora dieciséis. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que ha sido habilitado día feriado, o las horas necesarias para la almoneda; y 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz, calle Mariano Sagasta 66. — Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Miguel P. Lanata, Escribano.

Nov.28-4069-v.dic.13.

VENTA EN PUBLICA SUBASTA

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, de acuerdo con lo resuelto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, en los autos sucesorios de Fermina Bueno de Larrañaga, Leonor Larrañaga de Alonso, Pedro y Juana Larrañaga Bueno, se procederá a la venta en publica subasta, en la puerta del Juzgado, el veintidós del corriente, a la hora dieciséis, de las dos fracciones de campo siguientes: A) Una compuesta de 50 hectáreas, 7.681 metros, situada en esta sección, que linda: por el Norte, con D. Casildo Larrañaga; por el Sur, con don Pedro D. Eulogio y doña María Larrañaga, por el Este, con doña Escolástica, doña Dionisia, doña Modesta, doña Juana, don Ramón, doña Carmen y don Casildo Larrañaga y don José Pérez, y por el Oeste, con doña Práxedes L. de Larrañaga y doña Manuela L. de Franco; aforada para el pago del impuesto inmobiliario en pesos 112.00 la hectárea; y B) La otra, compuesta de 4 hectáreas, 4.441 metros, lindando por el Norte, con don Ramón Larrañaga; por el Sur, con doña Modesta Larrañaga; por el Este, con don Ovidio Larrañaga, y por el Oeste, con la fracción anteriormente descripta; aforada en $ 104.00 la hectárea. El Juzgado previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de $ 74.67 por hectárea, o sea las dos terceras partes del reavalúo oficial de $ 112.00 por la fracción A, y $ 69.33, o sea las dos terceras partes del aforo de $ 104.00 por hectárea, por la fracción B, sobre cuyas bases se venderán; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de su valor en garantía de la misma; y 3.o Que los autos respectivos donde se hallan agregados los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. San Ramón, Diciembre 3 de 1923. — J. Sáez, Juez de Paz.

Dic.7-4343-v.dic.21.

REMATE DE ANIMALES VACUNOS, CUEROS Y OTROS

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Canelones

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Canelones, y en los expedientes respectivos, se va a proceder a la venta en remate público, el día 14 del entrante Diciembre, en los parajes donde se encuentran depositados, a las 9, 10, 11 y 15 horas, respectivamente, de dos botecitos en mal estado, en la Estancia Santa Rosa; seis cueros de animales vacunos, en casa del señor D. Lalgalurrondo; dos terneros pampas colorados orejanos, en casa del señor Nicolás Bravo; al mejor postor. Y tres vaquillonas overas negras, una ídem pampa rosilla, una ídem overa colorada, un novillo pelo osco, una vaca negra y una ídem barcina, depositados en campos de don Juan Guillen, y mandados vender para pago de pastoreos, en expediente iniciado por dicho señor contra los dueños de los animales, que se venderán con la base de las dos terceras partes de su tasación, que luce a fojas 24 del expediente mencionado, que se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados, como así los diseños de las marcas respectivas. Las ventas son al contado, y se harán en el acto las entregas de las adquisiciones que se efectúen. —Cerrillos, Noviembre 20 de 1923. — L. S. Bayarres.

Nov.30-4132-v.dic.11.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos "Sucesión María Placeres de Rodríguez", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes de Diciembre, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda de las dos terceras partes proindivisas que a la nombrada sucesión le corresponde en el inmueble ubicado en esta sección, en el paraje denominado Poquitos, empadronado con el número 5418, señalado con el número cinco en el plano levantado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro, inscripto en la Dirección de Topografía el tres de Junio de mil novecientos veintiuno, que mide: al Norte, 862 metros 40 centímetros, lindando con la fracción cuatro, de Juan Ramón Rodríguez; al Este, 138 metros 43 centímetros, linda, camino por medio, con Pelegrino Silva; al Sur, 901 metros 80 centímetros, lindando con la fracción número seis del mismo plano, de Beatriz V. Rodríguez de García; y al Oeste, 144 metros 90 centímetros, lindando con la sucesión Berriel; encerrando una superficie de 12 hectareas, 1901 metros 91 decímetros, 39 centímetros. Se previene: A) Que el bien está aforado para el impuesto inmobiliario en doscientos quince pesos la hectarea, y no se admitirá oferta que no cubra la parte proporcional que, según el aforo, íntegro corresponde a la sucesión; B) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; C) Que los títulos y demas antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; D) Que los gastos y honorarios de las respectivas escrituras, derechos e impuesto universitario, serán de cargo del comprador. — Las Piedras, Diciembre 4 de 1923. — L. A. Carámbula, Juez de Paz.

Dic.6-4295-v.dic.21.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Luis Acuña contra Augusto C. Silveira, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día 18 de Diciembre próximo, a las 9 horas, se procederá, por el martillero don Antonio Gianola, y en el local de ventas que éste posee en la calle 25 de Agosto número 717, de esta ciudad, a la venta en remate público de los siguientes muebles: Una pianola con su correspondiente banco, tasada en 960 pesos; dos poltronas de cuero, en 80 pesos; seis sillas de escritorio, con asientos de cuero, en 40 pesos; un juego de sala, compuesto de un sofá, una poltrona, dos sillas y un pie de consola, en 150 pesos; dos sillas doradas, en 20 pesos; una mesa dorada, en 80 pesos, dos columnas doradas, en 40 pesos, un juego de hall, compuesto de dos poltronas, un sofá y un perchero, en 120 pesos; una alfombra de sala, en 90 pesos, y otra alfombra, en 60 pesos; con la prevención de que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 30 de 1923. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Dic.5-4270-v.dic.15.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Julián Audi contra Manuel Domingo Carrión, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticuatro de Diciembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblia, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la primera sección de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas, nueve mil ochocientas seis centiáreas y noventa y siete decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, el lote número siete, de doña Natalia Carrión de Villar; por el Este, don Saviniano Pérez; por el Sur, la chacra de don Miguel Cruz, y por el Oeste, un camino vecinal, dividiendo con la chacra de don Pablo Furest. Con la prevención de que la venta será al mejor postor; y que éste abonará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Noviembre 27 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.30-4134-v.dic.17.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El doctor Miguel Argenzio contra Enrique Harretche, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero señor Antonio Gianola, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio de material y demás anexos, ubicado en la manzana número 150 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 5, y compuesta de un mil quinientos dieciocho metros ochenta y dos decímetros cuadrados, que linda: al Norte, línea recta de cuarenta y dos metros y ochenta y seis centímetros, con terreno de don Ademar Harretche; al Este, frente a la calle Paysandú, en una extensión de treinta y cinco metros treinta y seis centímetros; al Sur, por ser esquina, frente también a la calle Libertad, en una línea de cuarenta y dos metros y treinta y seis centímetros, y por el Oeste, treinta y seis metros con veinte centímetros, lindando con propiedad de los señores Felipe Gol-

daraz, Antonio Escudero y Magdalena L. de Mantaras; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Noviembre 21 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.27-3993-v.oct.12.

ESTEVAN O VIEIRA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Manuel L. López contra Bernardino Noble, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiuno de Diciembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero Esteban O. Vieira, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de doscientas noventa y cinco hectáreas, mil quinientos veinticuatro metros, que linda: al Norte, con campo de don Nicolás Oribe; al Sur, camino vecinal, dividiendo con Licinio Ferreira; al Este, con Licinio Ferreira y Nicolás Oribe, y por el Oeste, con Nicolás Oribe, Pedro Amabilio y Dalmiro Méndez; haciéndose constar que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de diez mil pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Noviembre 24 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.30-4135-v.dic.17.

SATURNINO T. AGUIAR

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El doctor Vicente Gandoglia contra Gregorio Alcides Arguello, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinte de Diciembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Saturnino T. Aguiar, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo situada en el paraje denominado Tacuarí, décima sección de este Departamento, compuesta de ciento cincuenta y una hectáreas, dos mil doscientas cincuenta y una centiáreas, dieciocho decímetros, que linda: al Norte, con don Luis Isabelino y Tomás Aníbal Arguello; por el Nordeste, una recta amojonada, separando de campos de don Tomás Aníbal Arguello; por el Sudeste, otra recta amojonada, con campos de don Pedro A. Barros, hoy su sucesión, y por el Sudoeste, la cañada Quebrada de la Yerba, separando de campos de don Serafín de Olivera Costa; haciéndose constar que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 24 de 1923. — Juan F. Furno. Actuario.

Nov.28-4053-v.dic.13.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de los cónyuges Bartolo Guaraglia y Margarita Perotti, se hace saber que el diecisiete de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Martín M. Déniz, asistido del Juez de Paz que suscribe, se procederá a vender en remate público, al mejor postor y sobre la base que se indicará, una fracción de chacra en Colonia Estrella, de esta jurisdicción, con los alambrados exteriores y las poblaciones, consistentes en tres piezas de material, cocina y galpón de barro, compuesta de catorce hectáreas nueve mil setecientos cincuenta y cinco metros, que linda: al Norte, calle en medio, con Juan Guaraglia; al Sud, con Silverio Baralo; al Este, con Santiago Carbone, y al Oeste, calle en medio, con Luis Debenedetti. Aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en ochocientos noventa y nueve pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo antes indicado; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado. — Carmelo, Noviembre 21 de 1923. — Miguel Federico.

Nov.27-4031-v.dic.12.

JUAN C. CABRERA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente "Rosa Nobelasco contra Belarmino Caetano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Diciembre entrante, de las nueve a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don Juan C. Cabrera, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, de los inmuebles siguientes: A) Un solar de terreno situado en esta ciudad, con frente al Este sobre la calle Francisco A. Maciel, y compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente sobre la citada calle, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con Pedro Sánchez; por el Norte, con Sebastiana de León, y por el Sur, con Emeterio Zárate; B) Dos fracciones de terreno, señaladas con los números dos y tres del plano del agrimensor Héctor M. Parise, ubicadas en la manzana noventa y cuatro de la planta urbana de esta ciudad, y compuesta, cada una de ellas, de un área superficial de trescientos setenta y nueve metros mil decímetros cuadrados, y se deslindan así: El número dos tiene once metros dieciocho decímetros de frente al Este sobre la calle 19 de Abril, por treinta y cuatro metros de fondo, lindando: al Norte, con el lote número uno; al Sur, con el número tres, que se describe, y al Oeste, limita con el lote núm. cinco, de Federico Giordano; y el número tres se deslinda así: once metros dieciocho centímetros de frente al Este sobre la calle 19 de Abril, por treinta y cuatro metros de fondo, lindando: al Norte, con el número dos, anteriormente descripto; al Sur, con el lote número cuatro, y al Oeste, con el número cinco, de Federico Giordano. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. —Durazno, Noviembre 19 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano.

Dic.4-4229-v.dic.12.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día veinte de Diciembre del corriente año, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda, y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los cercos poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, distinguido en su plano topográfico como el solar número siete de la manzana setenta, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros 35 decímetros y 12 centímetros y 50 milímetros cuadrados, limitando: al Norte, con la calle Treinta y Tres, en un frente de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; al Sur, en igual extensión, con el solar cinco; al Este, con la Avenida José Batlle y Ordóñez, en un frente de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, por donde forma esquina, y al Oeste, el solar ocho. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que la venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Jesús Cousillas Villar contra José Bartolo De Césari. ejecución de hipoteca". — Trinidad, Noviembre 30 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario. Dic.6-4300-v.dic.20.

ARMANDO TUBINO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Benigna Ceferina Fernández de Albarenga, solicita remate de sus bienes", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo venidero, a las horas que más adelante se indicarán, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, y con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, el martillero don Armando Tubino, procederá a la venta en remate público de los bienes que a continuación se describen: A la hora 10 y 30: Una fracción de campo ubicada en Arias, quinta sección judicial de este Departamento, y compuesta de ciento setenta y ocho hectáreas, cinco mil seiscientas setenta y dos centiáreas y dos decímetros, empadronada con el número 689, y que linda: al Norte y Oeste, con el arroyo Gajo de Arias; por el Sud, con el arroyo Arias, y por el Este, con Regino Cloriseo Cáceres y Lorenzo Iriarte; habiéndose fijado como base de venta ochenta y un pesos la hectárea. A la hora 11: Un terreno y finca, situado en esta ciudad, manzana número 6, empadronado con el número 39, compuesto el terreno de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Doctor Alejandro Gallinal, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Sud, la citada calle, señalada la puerta del edificio con el número 382; al Norte, con sucesión Manuel Coya; al Este, con José T. Martínez, y Oeste, Dolores Garrido. Base de venta: mil setecientos cincuenta pesos. Advertencias: 1.a El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.a Las escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 3.a Algunos herederos tienen hipotecados sus derechos a los bienes a venderse, pudiendo el comprador retener en su poder el importe de los gravámenes que al firmarse la escritura de venta no estuvieren cancelados; 4.a Sólo el hecho de hacer oferta supone la aceptación de los títulos, rigiendo para esta venta lo dispuesto en el artículo 918 del Código de Procedimiento Civil; 5.a Al firmarse la escritura de venta se entregarán los bienes al comprador o compradores. — Florida, Noviembre 27 de 1923. — Geardo Cendán, Actuario.

Dic.3-4214-v.dic.20.

JOSE E. SILVA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente seguido por el curador de Floro Agapito Perera, sobre venta en remate almoneda de un bien raíz de dicho Perera, se hace saber al público que el día 22 del corriente mes, a la hora 11 y 30, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental, y con asistencia del Alguacil y Actuario, el martillero don José E. Silva, procederá a la venta en público remate, y por oferta que exceda de $ 69.34 cada hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la sección Santa Lucía, primera judicial, manzana setenta y ocho, compuesta de tres hectáreas, tres mil ciento treinta y cuatro metros, cuatro mil ochocientos tres centímetros, y que linda: Norte, Lucas Perera; Este, Pedro Cabrera; Sud, Simforoso Olea; y Oeste, Fermín Perera. Previénese: Que los gastos de escrituras de compromiso y venta y certificados serán de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar el veinte por ciento a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Diciembre 1.o de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.6-4319-v.dic.21.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Daniel Speranza, quiebra", se hace saber al público que el día veintidós de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado y por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, y por precio que exceda de las dos terceras partes de tasación, del siguiente bien raíz: Una fracción de terreno con frente al Nordeste al camino de las Tropas, en el barrio Zeballos, de esta ciudad, compuesta de novecientos veintidós metros, y la que ha sido tasada en ciento diez pesos con sesenta y ocho centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 29 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.5-4267-v.dic.20.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Juan Hernández y Polonia Vivas", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo, a las nueve horas, en el vestíbulo de este Juzgado, y por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público de una fracción de terreno ubicada en esta ciudad de Minas, que linda: por el Nordeste, con frente a la calle Washington Beltrán, y por ser esquina, da también frente al Sudeste a la calle Colón; al Nordoeste, con Francisco Guerra y don Antonio Vidal, y al Sudoeste, con doña Elvira Bustillo o don Luis Beracochea; cuya fracción será vendida en cuatro lotes, conforme al croquis que luce agregado a fojas ochenta y seis de los referidos autos, compuestos cada uno de ellos de una extensión superficial de cuatrocientos noventa y nueve metros con noventa y siete milímetros, y cuya venta será al mejor postor, y por precio que no sea inferior a cincuenta centésimos el metro. Se previene: Que no se admitirá oferta que sea inferior a la de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de

cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 28 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Dic.5-4268-v.dic.20.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Paysandú

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Paysandú, se hace saber que el día veinte del entrante Diciembre, a las nueve horas, en Paso del Parque de Queguay Chico, local de los señores Pesce Hnos. y Cía., se venderán en remate público los siguientes bienes: dos potros redomones, avaluados en cuarenta y dos pesos; dos yeguas, avaluadas en quince pesos: un potrillo, en diez pesos; un pisón, una máquina alambrar, un taladro y dos llaves alambrar, en seis pesos el lote. Se hace constar: 1.o Que esta venta se hace por orden del señor Juez Letrado Departamental, doctor Florencio E. Moreno, en los autos "Paulino Fontora, sucesión"; 2.o Que no se admite oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; y 3.o Que el mejor postor deberá oblar el importe total de su oferta al serle aceptada. — Queguay Chico, Noviembre 26 de 1923. — Juan R. Pesce, Juez de Paz. Dic.6-4301-v.dic.17.

CONRADO BESIO

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de Rivera, se hace saber al público que el día quince de Diciembre próximo, y a las dieciséis horas, en la casa de comercio de los señores Fernández y Sáinz (Minas de Corrales), el señor Conrado Besio, rematador nombrado al efecto, con asistencia del suscripto Juez de Paz, procederá a la venta y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Dos juegos muebles, uno de dormitorio, de roble, compuesto de una cama de dos plazas, con colchón elástico, dos mesas de luz, un ropero tres cuerpos, luna biselada, y un lavatorio, y el otro de comedor imitación guindo, compuesto de un aparador, un trinchante, una mesa coliza y seis silla, cuyos muebles en conjunto han sido tasados en trescientos pesos ($ 300.00). Se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Fernández y Sáinz contra don Juan M. White, cobro de pesos"; B) Que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de su tasación, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada su postura, consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Minas de Corrales, Noviembre 29 de 1923. — Alvaro Pedragosa. Dic.4-4250-v.dic.14.

AGUSTIN PIRIZ MENDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Rosa Stagnaro de Devida e hijos contra Valerio Buenaventura Machado, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 21 del entrante mes de Diciembre, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Agustín Píriz Méndez, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de quinta, con su arbolado y demás mejoras inherentes, compuesta de una superficie de trece hectáreas, siete mil setecientos cinco metros veinte decímetros, ubicada en las proximidades de esta ciudad, lindando: al Nordeste, con calle pública; al Sudeste, con calle principal; al Sudoeste, también con calle pública, y al Nordoeste, con terreno del vendedor y propiedades de doña María F. Fedullo de Ciglia y Miguel B. Corbo. Se previene que dicha venta será al mejor postor, y que éste deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 5 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Dic.4-4244-v.dic.21.

JUAN L. ANZA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Testamentaría Isolina Miranda", se hace saber que el día 20 del entrante Diciembre, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan L. Anza, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar, de posición central, con todas las construcciones en él contenidas, situado en los alrededores de esta ciudad con un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Nordoeste sobre la prolongación de la calle Lavalleja (antes Garzón); igual extensión de fondo al Sudeste, que linda con terreno de Benjamín Sosa (antes Miguel Miranda), teniendo veintisiete metros ochenta centímetros en su costado Sudoeste, que linda con terreno de Miguel Corbo, y veintiocho metros veintidós centímetros en su costado Nordeste, que linda con propiedad de la sucesión Eugenio Davezzac (antes de Abdón Sánchez). Este inmueble ha sido tasado en la suma de Quinientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el más alto postor deberá oblar el diez por ciento de la misma, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 19 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Nov.26-3974-v.dic.11.

LEON ESCANELLAS

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Diciembre, a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en Cañas de Valentín, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de trescientas diecinueve hectáreas y tres mil ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados, lindando: al Nordeste, una línea amojonada de tres mil trescientos metros, que separa de Anaurelina Texeira Núñez; al Sud, otra línea de tres mil metros, que es divisa con Silvino Núñez Piegas; al Este, el arroyo Cañas, y al Oeste, otra línea de doscientos metros, divisa con Sezofredo Texeira Núñez, hoy su sucesión. Se previene que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los autos; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Cosme Fernández contra Amabelia Piegas de Souza, sobre ejecución de hipoteca". — Salto, Noviembre 22 de 1923. —Jorge N. Castro, Actuario. Nov.27-4027-v.dic.12.

LEON ESCANELLAS

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que el día 12 de Diciembre del corriente año, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Tres fracciones de campo, ubicadas en la 10.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Laureles, compuestas, cada una, de ciento cincuenta y seis hectáreas, seis mil doscientos setenta y seis centiáreas y mil quinientos cincuenta centímetros cuadrados, que, por estar unidas, forman una superficie total de cuatrocientos sesenta y nueve hectáreas ocho mil ochocientos veintiocho centiáreas y cuatro mil seiscientos cincuenta centímetros cuadrados, y según plano firmado por el agrimensor don Gilberto García Selgas, están limitadas: por el Norte, con el camino departamental por medio, con don Fermín Eguiluz y don Antonio Méndez; por el Este, con don Augusto y don Octavio Azambuja; por el Sur, con don Ataliva Azambuja, y por el Oeste, con doña Cilveria Cándida Oliveira de Azambuja, y señalados con las letras A, C y E del plano general de mensuras levantado por el mismo agrimensor en Mayo de mil novecientos quince. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos José Papa y Eustaquio Ipar (hijo) contra Ana Cándida Azambuya de Eguiluz, ejecución de hipoteca; 2.o Que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria y a disposición de los interesados. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 19 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. Nov.27-4029-v.dic.12.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día veintiuno del corriente, a las once horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la siguiente propiedad: el sitio esquina número cinco de la manzana número once del primer cuartel de esta ciudad, con las construcciones y demás mejoras que contiene, de treinta y cuatro metros, 36 centímetros, por el Norte con la calle Solís, por igual extensión al Sur; 33 metros y 7 centímetros al Oeste, sobre la calle Río Negro, e igual extensión al Este, con un área superficial de 1.136 metros 2.852 centímetros cuadrados, habiendo sido avaluado en la suma de pesos 1.300, con sus construcciones. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo; que pertenece a las sucesiones de Paulino Peña y María Isabel Pérez, y se manda vender en los autos sucesorios respectivos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho.—San José, Diciembre 1.o de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Dic.4-4246-v.dic.19.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 583. —Luisa Bentand de Komes y otros contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 24 del corriente mes, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Gianarelli, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, al mejor postor, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de veintidós metros trescientos treinta y cuatro milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Ituzaingó, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Este, por donde linda con don Francisco Montero; por el Norte, linda con doña Andrea González, y por el Sur, con doña María Echeverrigaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de certificados y escritura definitiva, serán de cargo de él o los compradores; y 3.o Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Diciembre 3 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Dic.7-4331-v.dic.22.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1911. — Número 219. —Sucesión de José Soria y Tomasa Centurión de Soria", se hace saber que el día 24 del corriente mes, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, con la asistencia del suscripto Escribano, va a vender, por las dos terceras partes del precio de tasación, una fracción de terreno de chacra, compuesta de una hectárea, siete mil quinientos noventa y nueve metros cuarenta y cinco decímetros de superficie, ubicada en el ejido de esta ciudad, y dentro de los siguientes límites: Por el Norte, camino público; por el Sur, la fracción que se adjudica a doña Sinforosa Soria de Gándara; por el Este, sucesión de don Feliciano Perdomo, y por el Oeste, la fracción número 1, que se adjudica a doña Sandalia Soria. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la suma de $ 351.98, en que ha sido tasado el bien a venderse; 3.o Que los gastos de certificado y escritura definitiva, serán de cargo de él o los compradores; y 4.o Que los antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Dic.7-4332-v.dic.17.

PEDRO SCHWEGLER

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, comisionado al efecto por el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, en los autos caratulados "Sucesión de Manuela Gómez de Stokes", se hace saber que el día 14 de Diciembre próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro Schwegler, con la asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, por precio que exceda al de su tasación, los siguientes inmuebles: Primero: Un lote de terreno con las mejoras que contenga, compuesto de 12 metros 90 centímetros de frente a la calle Salto, con la que linda por el Norte, por 34 metros. 65 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente a la calle 18 de Julio, confinando: al Este, con más terreno de la sucesión, o sea el solar número 2; al Sur, con el solar número 4, y al Oeste, con la ya citada calle 18 de Julio. Este lote ha sido avaluado en $ 2.000.00; Segundo: Otro solar de terreno con sus mejoras, compuesto de 15 metros a la calle Salto, con la que linda por el Norte, por

34 metros 65 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con el solar número 4; al Este con el solar número 3 y al Oeste, con el solar número 1. Este lote está avaluado en la suma de $ 1.500.00; Tercero: Otro solar de terreno con sus mejoras, compuesto de 15 metros 40 centímetros de frente al Norte, por donde linda con la calle Salto, por 34 metros 70 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con el solar número 4; al Este con terreno de don Julio Ríos, y al Oeste con el solar número 2. Este lote ha sido avaluado en $ 400.00; Cuarto: Otro lote de terreno con sus mejoras, compuesto de 1 metros 10 centímetros de frente al Oeste por donde linda con la calle 18 de Julio, por 43 metros 30 centímetros de fondo, confinando: al Norte, con los solares número 1, 2 y 3; al Sur, con don José Solari, y al Este, con don Julio Ríos. Este terreno ha sido avaluado en $ 800.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que las ofertas deberán exceder al precio de tasación que tienen los bienes, y que se ha establecido; y 3.o Que los gastos de certificados y escrituración definitiva, serán de cargo de él o los compradores. — Mercedes, Noviembre 21 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Nov.27-4013-v.dic.12.

REMATE

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1923. — Número 739 —El Banco Italiano del Uruguay contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 de Diciembre próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Elías F. Ruy López, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender al mejor postor, el establecimiento denominado "Barraca Garmendia", situado en esta ciudad, con todos los edificios y mejoras existentes, cuya área es de una hectáreas, seis mil quinientos sesenta metros cuadrados, lindando: al Norte, con el Río Negro; al Sur, la calle Río Negro; al Este la calle Palmas y al Oeste, calle Laureles. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta de él a los compradores; y 3.o Que los antecedentes y títulos relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 29 de 1923. — Felipe H. Ortiz. Escribano Público. Dic.5-4282-v.dic.20.

REMATE

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer tunno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos Durán Hnos., quiebra", hago saber que el día veintidós del entrante mes de Diciembre, a la hora diecisiete, en el local donde se encuentran depositados, calle General Artigas esquina Victoria, en este pueblo, procederé a hacer vender, al mejor postor, y por medio de pregonero, los siguientes bienes, propiedad de los fallidos: Un escritorio-mesa, una caja de hierro con pedestal, una prensa de copiar, una báscula de almacén, 300 kilógramos; tres columnas madera dura 3 x 3, un tablón, cinco tablas, cinco estibas almacén, dos metros ochenta centímetros armazón con puertas vidrieras, dos hojas vidrieras sueltas, una vidriera de mostrador, un metro contrastado. — San Gregorio, Noviembre 29 de 1923 —Braulio M. Larraud, Juez de Paz. Dic.3-4215-v.dic.13.

JOSE GUTIERREZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José P. Farán, dictada en los autos caratulados "Zamit Nicomedes, quiebra", se hace saber al público que el día dieciocho de Diciembre entrante y siguientes, hasta su terminación, se va a proceder al remate público de todas las mercaderías que componían la casa de comercio del fallido don Nicomedes Zamit, remate que será efectuado por el martillero don José Gutiérrez, designado al efecto, con asistencia del señor Actuario de este Juzgado y Alguacil del mismo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1923. — Severino Tarocco Lima, Escribano Adjunto. Nov.28-4032-v.dic.13.

ORLANDO G. OBALDIA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE

JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittaluglio Buquet, dictada en el expediente caratulado "Joaquina Hilaria Rodríguez, sucesión, incidente por costas", se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre del corriente año, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por el martillero don Orlando L. Obaldia, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la séptima sección de este Departamento, compuesta de dieciséis hectáreas, veintitrés áreas, treinta y tres centiáreas y ochenta y dos decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con Inocencio Teodoro Acosta; por el Sur, con la sucesión de Manuel Claro Machado; por el Este, con más campo de la sucesión deudora, y por el Oeste, con Matilde R. de González. Se previene: 1.o Que se tendrá como base para la venta del referido bien las dos terceras partes del aforo fijado para el impuesto de Contribución Inmobiliaria, el que se encuentra aforado en la suma de trescientos veinticinco pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Además, el suscripto Actuario hace constar que los límites descriptos del bien a rematarse fueron tomados de la copia de la escritura de compraventa autorizada por el escribano Carlos Perro Antuña, en esta ciudad, el día seis de Mayo de mil novecientos doce, la que obra agregada a los autos principales. — Treinta y Tres, Noviembre 23 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Dic.1.o-4167-v dic.17.

RAMON SARAVIA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres

REMATE

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en despacho número 1400 del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, librado en los autos "Julio Weil y Cía. contra Albino Suárez e Hijo, cobro de pesos", se hace saber que el día diecinueve de Diciembre próximo, desde la hora catorce, y en este pueblo, el martillero don Ramón Saravia, procederá a la venta en remate público de las existencias de la casa de comercio que en esta localidad tienen establecida los nombrados señores Albino Suárez e Hijo, cuyo detalle consta en los antecedentes respectivos, como asimismo la respectiva tasación, no adminiéndose oferta que no alcance a las dos terceras partes de la misma. — Pueblo Olimar, Noviembre 30 de 1923. — S. D. Aguiar. Dic.6-4303-v.dic.17.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos que vamos a disolver la sociedad que teníamos establecida bajo la razón social Luján, Muñoz Nin y Cía., denominada "Agencia Luján", con domicilio en la calle Misiones número 1543, donde deben concurrir los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Ricardo Luján. — Roberto Muñoz Nin. — Miguel Petit García de Zúñiga. Dic.10-4359-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecido en la calle Rivera número 679, de esta ciudad, haciéndose cargo del negocio con su activo y pasivo el socio Jorge Bogdanovich, y retirándose desde la fecha el socio Vuco Bogdanovich. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — Vuco y Jorge Bogdanovich. Dic.10-4393-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, despacho de bebidas y depósito de productos agrícolas, bajo la denominación de F. E. Delfino y Cía., establecida en la calle 8 de Octubre número 2077, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Venancio López Díaz. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 30 de 1923. — V. López Díaz. — J. E. Delfino. Dic.10-4387-v.dic.31.

SOCIEDAD "PROGRESO CAROLINO"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 5.o de los Estatutos, artículo 2.o, incisos 1.o y 2.o, y artículo 7.o de la ley sobre liquidación de Sociedades Anónimas, del 31 de Marzo de 1893, se convoca a los accionistas de la Sociedad "Progreso Carolino", para la Asamblea a realizarse el día 7 de Enero de 1924, a las 21 horas, en el local que ocupa la "Sociedad Unión", con el objeto de determinar la forma de la liquidación social.

Se previene que se estará a lo que resuelvan los concurrentes, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2.o del artículo 7.o de la ley citada. — San Carlos, Diciembre 1.o de 1923. — José Carlos Moreno, Presidente. — Antonio L. Fernández, Secretario. Dic.7-4347-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a nuestros acreedores que hemos prometido vender a don Manuel Ortega la casa de comercio de nuestra propiedad que tenemos establecida en la calle Juncal número 1401, de esta ciudad. Hacemos saber a todos nuestros acreedores que hemos celebrado con gran parte de ellos, podrán hacerlo en el domicilio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — Tomás Obiol y Compañía. Dic.7-4346-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a favor de don Antonio Mas todas las existencias de la casa de negocio denominada "El Congreso", que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Venezuela números 1485 y 1487, quedando el pasivo a mi cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Alfonso Sanjuán. Dic.7-4344-v.dic.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Según resulta de los autos sucesorios de don Gervasio González, que se tramitan en el Juzgado de lo Civil e Intestados de primer turno, el señor Juan Mantero se hizo cargo del activo y pasivo de la casa de comercio ubicada en la calle Arenal Grande números 1690 y 1692, la cual giraba en esta plaza bajo la firma de Juan Mantero y Cía. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Juan Mantero y Cía. — Juan Mantero. Dic.5-4263-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Dalmiro Perdomo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle León Pérez número 119 (Cerrito de la Victoria), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Nicomedes García. Dic.5-4279-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicasio Capotillo el comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas sin alcohol, tengo establecido en la Avenida Peñarol. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Carlos Mauri. Dic.4-4239-v.dic.24.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que desde esta fecha queda separado el socio don Vicente Anzisi de la sociedad que tenía formada con don Vicente Sabelli, don Jorge Dubois y don Juan Martignoni, quedando a cargo de estos el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Jorge Dubois. — Juan Martignoni. — Vicente Sabelli. Dic.6-4302-v.dic.26.

ALMACEN VENDIDO

Participo al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Antonio Lacquaniti, he prometido vender al señor Domingo Estévez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Industrias número 198 (Unión). A los efectos legales de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazando a todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la expresada casa, a cobrar sus créditos. —Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Domingo Estévez. — Severo Sotelo. Dic.7-4340-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos convenido con don José Fernández la venta del comercio que teníamos en sociedad con el referido señor, situado en esta ciudad sobre la calle Treinta y Tres esquina Ramón Barbot, en el ramo de almacén y despacho de bebidas. — Colonia, Noviembre 30 de 1923. — Emilio Fernández. — Manuel Fernández. — Mercedes Fernández. — Federico Fernández. Dic.7-4355-v.dic.27.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones requerido por el artículo 37 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas (nuevos accionistas, accionistas de la emisión 1921 y tenedores de Bonos Accionistas) para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 del corriente, a las 16 horas, en las Oficinas del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Memoria y balance general correspondiente al 30 de Junio de 1923.
2.o Nombramiento de dos accionistas o mandatarios presentes para firmar, en representación de la Asamblea, el acta correspondiente.

Nota — 1.o De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Registro de acciones quedará cerrado el día 10 del corriente, a las 16 horas, y se previene que, de acuerdo con el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan.

2.o Los accionistas que se hayan inscripto en la primera convocatoria, deberán presentar su certificado antes del día 10 del corriente, a fin de habilitarlo para esta Asamblea. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923.
Dic.6-4324-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo con lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general que por escritura autorizada el primero del corriente mes por el escribano don Solano Amilivia, he vendido al señor Jaime Gorge Torrens el comercio que en el ramo de taller de herrería y carpintería tenía establecido en el paraje conocido por Polanco, quinta sección de este Departamento de Minas. Se previene a los que se consideren acreedores que deben presentarse dentro del plazo legal, y que los deudores deben abonar sus cuentas al suscripto. — Minas; Diciembre 3 de 1923. — José Ybargoyen. Dic.6-4304-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Raymundo Costa las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1599, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Eliseo García.
Dic.6-4317-v.dic.26.

SOCIEDAD ITALO-URUGUAYA
AVISO AL PUBLICO

La Comisión Directiva de la Sociedad Italo-Uruguaya se hace un deber en poner en conocimiento del comercio, con quien mantiene relaciones, y de los señores asociados, que ha dejado de pertenecer a la institución el señor Néstor G. Sanz. Circunstancia que hace pública a los efectos que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923 —Santiago Porro, Presidente.
Dic.6-4315-v.dic.17.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Víctor Fernández y Compañía el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Miguel Barreiro número 3199, esquina 26 de Marzo (Pocitos), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. —Domingo Zunino. Dic.6-4326-v.dic.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Ponemos en conocimiento del comercio en general que por escritura pública otorgada ante el escribano don Alberto S. Quintana, hemos disuelto la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de Buzzi y Robeta, habiendo formulado una nueva sociedad denominada Buzzi y Cía., compuesta por los señores Tranquilo y Pedro Buzzi, los cuales se han hecho cargo del activo y pasivo de la casa. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 19 de 1923. — Buzzi y Cía.
Nov.21-3812-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al socio Felipe Bianchi la parte que me corresponde de la mueblería que tenemos establecida en la calle 18 de Julio número 1495, y que gira bajo la razón social de Díaz Porto y Bianchi. A los efectos de la ley se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Félix Díaz Porto. — Felipe Bianchi.
Dic.1.o-4464-v.dic.21.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Habiendo prometido vender al señor don Julián Burgueño las máquinas y utensilios del taller de impresión que tenía establecido en esta ciudad, calle Cerrito número 327, se llama a los acreedores de dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos al señor Burgueño, calle Juan D. Jackson número 1117, de esta ciudad, dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1923. — Pp. Morra y Betta: Ernesto De Felice.
Nov.23-3874-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he contratado vender a don Vicente Demoro la fábrica de betún de mi finado esposo don Lorenzo Garibaldi, situada en la calle Sierra número 1442. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita a los que se consideren con derechos a reclamar se presenten dentro de los treinta días de la fecha en el domicilio citado a deducir sus derechos. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Zelmira C. de Garibaldi. Nov.26-3952-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Prieto el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Cuareim número 1479. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Diego Boutureira.
Nov.26-3953-v.dic.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Cumpliendo con lo mandado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al público en general que he vendido al señor Eusebio Víctor Velázquez la carnicería de mi propiedad sita en 8 de Octubre y Corrales (Villa de la Unión). Se previene a los que se consideren acreedores se presenten en el plazo legal a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Juan Bandenotte.
Nov.23-3877-v.dic.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber a nuestros acreedores y al público que la sociedad comercial que existía entre los firmantes, que tenía su asiento en Las Chacras de Pintado, y que giraba bajo la razón social de Cuello y López, ha quedado disuelta de común acuerdo, cargando con el activo y pasivo el socio Leonardo C. Cuello. De acuerdo con la ley comercial hacemos la presente publicación. — Florida, Noviembre 20 de 1923. — Atanasio López. — Leonardo C Cuello. Nov.26-3958-v.dic.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que por escritura de fecha 26 de Noviembre del corriente año, autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia, hemos disuelto la sociedad que giaba en esta plaza bajo la razón social de Castro, Demicheri y Traverso, y que se dedicaban al ramo de barraca, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Luis Castro Demicheri, quien continuará con el negocio y en el mismo ramo. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Castro Demicheri y Traverso.
Dic.6-4325-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber que la sociedad que teníamos constituída para explotar el ramo de panadería sita en la calle Piedras número 672, bajo la razón y firma de Portela, López y Sande, ha sido modificada ante el escribano Juan Villalengua, separándose de ella los señores Jesús Portela y Rogelio Sande, extrando a formar parte de la misma don Manuel Talbo, quedando, por consiguiente, constituída la nueva sociedad bajo la razón social de López y Faibo, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923 —Jesús Portela. — Jesús López. — Rogelio Sande. — Manuel Faibo.
Nov.26-3959-v.dic.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de Septiembre 26 de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a la razón social López y Compañía, que la componen don Ramón López y don Manuel López, mi casa de comercio denominada "Almacén y ferretería Rivadavia", establecida en esta ciudad, en la Avenida 25 de Mayo esquina Lavalleja, citando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en dicha casa con los justificativos del caso a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días contados desde el siguiente a la primera publicación de este aviso. — Fray Bentos Noviembre 16 de 1923. — Beltrán Yanzon.
Nov.21-3807-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos la farmacia que tenemos establecida en esta Capital, en la casa número mil setecientos uno de la calle Yaguarón esquina a la de Miguelete. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Antonaccio y Compañía.
Nov.26-3951-v.dic.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de esta fecha, ante el escribano don Manuel Lezama Muñoz, de común acuerdo, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza, primero bajo la razón social de Faustino García y Cía., y después, de Gil, Moreno y Cía., en horno de ladrillos, y todo el activo y pasivo queda a cargo del señor Gil Moreno, lo que se hace saber a los efectos de la ley a todo acreedor o interesado para que pueda presentarse a estos efectos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Gil Moreno y Compañía.
Nov.22-3832-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Marcelino T. Risso y J. Alberto Ayala todas las máquinas, muebles, útiles y demás existencias de la imprenta, papelería y encuadernación "El Siglo Ilustrado", que tengo establecida en la calle San José número 938, de esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Gregorio V. Mariño. — Risso y Ayala. Dic.4-4224-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Fernández el comercio que tengo establecido en la calle Vázquez número 1003, esquina San Salvador, denominado "Mercadito la Frigorífica". De conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones a fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten en el mismo establecimiento con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. — Severo Hermida.
Dic.4-4247-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que amigablemente y por escritura que hoy autorizó el escribano don José Duñona y Vidal hemos disuelto la sociedad en el ramo de depósito de cereales, consignaciones, representaciones comerciales y comisiones en general que teníamos establecida en esta ciudad y giraba bajo la razón social de Enrique R. Mongrell y Cía., habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de ella el socio don Enrique R. Mongrell. — Fray Bentos, Noviembre 21 de 1923. — Enrique R. Mongrell. — Manuel F. Zeballos.
Nov.27-4010-v.dic.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber que hemos prometido vender a don Juan F. Gazzo el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecido en la calle Carapé número 2200. A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, emplazando a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos correspondientes a cobrar sus créditos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Lista y Alvarez. — Juan F. Gazzo.
Nov.21-3791-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Ernesto Fraga y don Héctor Ramella los muebles e instalaciones y demás existencias de la casa que en el ramo de comisiones en general tenía establecida en la calle Zabala número 1467, de esta ciudad. Los que tengan créditos a la misma, donde les serán abonados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Manuel Pinfa. — Ernesto Fraga. — Héctor Ramella.
Nov.27-4025-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por ante el escribano público don Alberto Herrera Reyes hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad comercial que teníamos constituída en esta plaza, que giraba bajo la razón social de Lanzillotti y Alaluf para la fabricación de perfumes (denominada "Mil Amores"), con asiento en la calle Hocquart número 583, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor don Blas Lanzillotti, y separándose el socio señor Mateo Alaluf, debiendo presentarse todos los que se consideren con algún derecho dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha, con sus justificativos, en la casa calle Justicia número 2223; vencido dicho término no se atenderán reclamos. — Lanzillotti y Alaluf.
Nov.26-3948-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio García, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuñapirú número 1302, esquina Arequita, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Genaro Ocampo.

Dic.4-4228-v.dic.24.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de Manuel Poch la casa de comercio en el ramo de almacén situada en la calle Nueva York número 1649, esquina Magallanes de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Rodríguez y Testa.

Nov.26-3949-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que el firmante Antonio Pereira, ha prometido vender a su hermano Adolfo Pereira la parte que le corresponde en la casa comercial que en el ramo de pastas alimenticias, fideos y sus anexos tienen establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 1531, denominada "Fidelería La Marina", quedando, por ese hecho, disuelta la sociedad que de hecho tenían ambos para la explotación de ese negocio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso dentro del término legal a la referida casa comercial. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Antonio Pereira. — Adolfo Pereira.

Nov.26-3950-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que en esta fecha y con la intervención del balanceador señor Fco. García Míguez, calle Cerro Largo número 1317, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Artesi y Casciotti, establecidos con casa de negocio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Venezuela número 1248, esquina Figuerea, de esta Capital, retirándose el señor Casciotti, y quedando al frente de la misma el señor Artesi. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, rogamos a nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Antonio Artesi. — Julio Casciotti

Nov.26-3954-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que los señores Orestes Díaz, José P. Rocchietti y Ricardo Fulloni, han disuelto las sociedades relativas a la explotación del comercio establecido en esta Capital, calle Lima esquina Bequeló, denominados "Farmacia Fulloni" y "Laboratorio Químico y Farmacéutico Fulloni", quedando el activo y pasivo a cargo del socio Ricardo Fulloni. — Montevideo Noviembre 9 de 1923. — Rocchietti y Compañía. — Fulloni y Compañía.

Nov.24-3893-v.dic.14.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Trío las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 25 de Mayo número 129, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Elías Serral y Casal.

Nov.22-3838-v.dic.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano Gambín y Blanc hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de los ramos de grabados, sellos de goma, etc., la cual giraba en esta plaza, calle Treinta y Tres número 1461, bajo la firma de Buño y Cámera, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Pascual Cámera. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores de la extinguida firma concurran a hacer efectivos sus créditos en el domicilio antedicho, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — José Buño. — Pascual Cámera.

Nov.24-3875-v.dic.14.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al público y al comercio, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos comprado al señor Germán Jugelmeier (hijo), la casa de comercio denominada "Barraca del Puente", haciéndonos cargo del activo y pasivo de la misma. —Colonia Suiza, Noviembre de 1923. — G. Jugelmeier. — Akermann y Kuster.

Nov.24-3805-v.dic.14.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago público que por escritura autorizada el 27 de Octubre último por el escribano Alberto L. Draper vendí a don Braulio M. Iriarte la casa de comercio que bajo la denominación de "Flor de Aiguá" tenía establecida en este pueblo, emplazando a mis acreedores por el término legal para presentarse en la misma casa con los justificativos de sus créditos. — Pueblo Aiguá, Departamento de Maldonado, Noviembre 20 de 1923. — Gerardo Pérez.

Nov.24-3872-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Varela el comercio de mi propiedad, sito en la calle Juan Jackson número 1429. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Carmen L. de Caldorda.

Nov.28-4065-v.dic.18.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de la señora Teresa M. de Gabbiani el almacén de comestibles situado en la calle Constituyente número 1504, esquina Vázquez, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Ildefonso Elizalde.

Nov.21-3803-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que hemos prometido vender a don Ricardo Pérez las existencias y útiles y arrendar al mismo señor las máquinas de la fábrica de fideos "San Pedro", establecida en la casa calle Maldonado números 932 y 934, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1923. —Birabén Hermanos. — Ricardo Pérez.

Nov.29-4094-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio en particular y al público en general hacemos saber que de común acuerdo, y con fecha 28 de Agosto de 1923, hemos disuelto la sociedad comercial de almacén, ferretería y billar que giraba en esta plaza bajo la razón de Francisco López (hijo) y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la misma, y de acuerdo con el balance practicado en ésta, el socio capitalista Francisco López (hijo). A los efectos de la ley, hacemos esta publicación. Francisco López (hijo). — Ramón Z. Cupé.

Nov.29-4078-v.dic.19.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por escritura que autorizó con fecha 23 de Octubre próximo pasado el escribano don Rafael Marasco he vendido a los señores Bartolomé Zunino y Eduardo J. Schmidt mi casa de negocio que en el ramo de papelería y encuadernación tenía establecida en la calle Cerrito números 573 y 575, de esta Capital, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Los acreedores que se consideren con derecho pueden presentar su cuenta a la citada casa de negocio dentro del término de ley. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Esteban A. Cominí. — Bartolomé Zunino. — Eduardo J. Schmidt.

Nov.22-3834-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Burgo mi casa de comercio denominada Restaurant "El Bella Vista", situado en la calle Ricaurte números 845 y 849, esquina Paraíso. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. —Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — Antonio Bertoni.

Nov.27-4018-v.dic.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos celebrado un compromiso de compra del "Hotel Esperanza", de propiedad del primero de los firmantes, y para que dicho compromiso pueda o no realizarse llamamos por segunda vez a todos los acreedores, conforme a la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que se presenten al promitente como comprador y firmante en segundo término del aviso, en su domicilio, en la ciudad de Colonia, calle Intendente Suárez número 235, con los comprobantes de sus créditos, a los efectos de la ley indicada. — Colonia, Noviembre 17 de 1923. — Adelino González. — Juan Lunorgi.

Nov.21-3809-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Iglesias y Borda, y que se dedicaba a los ramos de almacén y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores José Iglesias y Pablo Iglesias, quienes se dedicarán a la explotación de los ramos indicados. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 26 de 1923. — Pablo Iglesias. — Antonio B. Borda Ros. — José Iglesias.

Dic.1.o-4165-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Justo Martínez el negocio que tengo instalado en la casa calle Ibiray número 350, de esta ciudad, en el ramo de almacén, sin incluir el despacho de bebidas. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos que los acreedores deben presentar los justificativos de sus respectivos créditos en la misma casa arriba expresada dentro de los treinta días. — Durazno, Noviembre 26 de 1923. — Justo Martínez. — Francisco Otheguy.

Dic.1.o-4158-v.dic.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don José G. Magariños, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Agustín Fernández, en los ramos de tienda y mercería, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Agustín Fernández (hijo), Florencio Fernández y el habilitado señor Juan A. Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1923. — Agustín Fernández. — Agustín Fernández (hijo). — Florencio Fernández. —Juan Antonio Fernández.

Dic.1.o-4148-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido en venta a don Américo Ernesto Ruocco mi casa de comercio en el ramo de carnicería sita en la calle Pérez Castellanos número 1474. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus justificativos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 28 de 1923. —Gilberto Guastavino.

Dic.1.o-4149-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Juan Gavagnin el puesto de venta de verduras y frutas que tengo establecido en esta ciudad, calle Ejido número 1103, entre las de Durazno y Maldonado, a fin de que se presenten todos los que se consideren acreedores o interesados con los justificativos correspondientes dentro del término legal. Que el comprador tomará posesión del negocio el día primero de Diciembre próximo venidero. — Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — Nicolás Rosselli.

Dic.1.o-4152-v.dic.21.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de Manuel Amcal el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Mercedes número 1499, esquina Vázquez, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Moure y Calvelo.

Dic.1.o-4156-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José María Docampo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 1905, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — Claudio Martínez.

Nov.28-4045-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido vender al señor Fernando Bugallo la parte que me corresponde en la casa de comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas fermentadas que en sociedad con el señor Manuel Ramos tenemos establecida en esta Capital en la calle Misiones número 1622, para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Cándido Legaspi. — Por Bugallo: Manuel Ramos.

Nov.28-4041-v.dic.18.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliet Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Regino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Gliulio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Paiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
A. Gallinal, Larrachea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Chianelli José
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega G.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston Guillermo y Compañía.
Hirst y Fifnone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
López, Bonifacino y Compañía
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Merlo Adolfo
Morrison y Cía.
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Ressi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Yoldi Bienvenido

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

Cerro Largo

orge Antonio
Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y C.a José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabena Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V.o Bl.: Cuñarro.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Juan Recayte.

3390-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Tacuarembó		
Rural núm. 35	Paso de Ceferino	V. y M.	31 Enero 1924
	Rocha		
Rural núm. 25	Arbolitos	V. y M.	31 Enero 1924
	Cerro Largo		
Rural núm. 6	Bañado de Morales	V. y M.	20 Diciembre 1923
Rural núm. 14	Sierra de los Ríos	V. y M.	20 Diciembre 1923
Rural núm. 50	P. del Cerro de P. Páez	V. y M.	20 Diciembre 1923
	Rivera		
Rural núm. 20	Buena Orden	V. y M.	31 Diciembre 1923
Rural núm. 8	Zapucay	V. y M.	31 Diciembre 1923
	Salto		
Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 Diciembre 1923
Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 Enero 1924
	Minas		
Rural núm. 29	Molles de Aiguá	V. y M.	31 Diciembre 1923
	San José		
Rural núm. 14	Rincón de las Piedras	V. y M.	31 Diciembre 1923
	Treinta y Tres		
Rural núm. 12	Puntas de Leoncho	V. y M.	31 Enero 1924
	Rivera		
Rural núm. 24	Vichadero	V. y M.	31 Enero 1924
Rural núm. 35	La Chinca	V. y M.	31 Enero 1924

4253-pte.625.

Llamamiento á concurso de méritos

(ARTICULO 11)

Escuela	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
1er. grado núm. 21	Rivera	Tranqueras	15 Diciembre 1923
2.o grado núm. 3	Minas	Batlle y Ordóñez	20 Enero 1924
Rural núm. 27	San José	Colonia Ilarraz	20 Enero 1924
Rural núm. 37	San José	Paso de Panta	20 Enero 1924
Rural núm. 40	San José	Cagancha	20 Enero 1924
Rural núm. 48	Florida	Molles te Timote	20 Enero 1924
Rural núm. 50	Florida	Arroyo Latorre	20 Enero 1924
Rural núm. 19	Rivera	Mangrullo	20 Enero 1924
Rural núm. 22	Rivera	Rubio Chico	20 Enero 1924
Rural núm. 11	Flores	Marincho	20 Enero 1924
Rural núm. 12	Flores	Puntas de Chamanga.	20 Enero 1924
Rural núm. 14	Flores	Totoral	20 Enero 1924
Rural núm. 16	Flores	Arroyo Grande	20 Enero 1924
Rural núm. 19	Flores	Puntas de San José	20 Enero 1924
Rural núm. 59	Colonia	Quintón	20 Enero 1924

3971-pte.2178.

A estos concursos podrán presentarse los ayudantes de las escuelas de Montevideo y los Directores de escuelas de campaña que posean la efectividad de sus cargos.

Víctor Stewart, Secretario

2178-pte.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que habiendo resuelto constituir una sociedad con don Pedro Antonio Romano, referente al abasto de ganado vacuno. Todos los que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas a la calle Gil número 136, dentro del plazo de treinta días, de acuerdo con la ley. — Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Juan M. Roig.

Dic.6-4323-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los abajo firmados hemos convenido disolver la sociedad que bajo la razón comercial en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en esta ciudad, calle Carlos M. Maeso número 4, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Enrique Sánchez. Y a los efectos de la ley y para conocimiento del público en general hacemos esta publicación. —Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — José García. — Enrique Sánchez.

Dic.6-4305-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo, ante el escribano don Bismarck Suárez, disolvimos la sociedad que giraba bajo la razón social Pérez y Penalva en la ciudad de Salto, quedando con el activo y pasivo de esa firma el socio Francisco Peñalva. — Salto, Noviembre 28 de 1923. — Domingo Pérez. — Francisco Peñalva.

Dic.3-4183-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escrituras otorgadas ante el escribano don Isaías Ximénez con fechas 29 y 30 de Noviembre último se ha separado, de común y amigable acuerdo, de nuestra sociedad, el socio don Isidro Alegresa (hijo), prosiguiendo ésta sus operaciones como hasta ahora en su domicilio comercial, calle Aldea números 120 y 122, habiendo quedado a nuestro cargo y respectivo beneficio la parte correspondiente al socio saliente. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Isidro Alegresa (hijo). — Isidro Alegresa y Compañía.

Dic.3-4198-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que ha quedado separado de la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Nacer y Curi, en el ramo de tienda, situada en la calle Maciel número 1476, el socio Salomón Curi, desde el día 11 de Noviembre próximo pasado, quedando, por lo tanto, como único dueño de esa firma, en su activo y pasivo, el suscripto. — Juan Nacer.

Dic.6-4290-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F Maciá hemos contratado vender a la firma Vázquez y Roca el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, café y billar sito en la calle Isla de Flores número 1350, esquina a la de Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — Alberto Caballero. Nov.29-4105-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a los señores Luis de León, Pedro Reig y Angel Rocha la fábrica de mosaicos sita en la calle Arquímedes número 35, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo de treinta días de esta publicación en el domicilio indicado, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1923. — Dolores P. de Rodríguez. Nov.24-3892-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que por escritura autorizada por el escribano doctor Casimiro Silva el 13 de Octubre del corriente año, he comprometido en venta a la "Sociedad Saladeril Salteña" el establecimiento de mi propiedad, denominado "La Caballada", en este Departamento, con 160 hectáreas de terreno. A los efectos y por el término legal se hace la presente publicación. —Salto, Octubre 29 de 1923. — G. C. Dickinson. Nov.13-3553-v.dic.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la razón social A. Valenzuela y Hno., con negocio de almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Gutiérrez esquina República Francesa, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Armando Valenzuela. — Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — Armando Valenzuela. — José Valenzuela. Nov.28-4068-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy y en escritura autorizada por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he vendido a don Diógenes Gava el negocio que en los ramos de restaurant y café, denominado "La Parrilla de la Aduana", tengo establecido en esta ciudad, en la calle Yacaré número 1583. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren con algún derecho concurran a deducirlo dentro de los treinta días. — Montevideo, Setiembre 28 de 1923. — Preciosa Iglesias. — Dhioggenes Gava. Nov.30-4126-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Marcelino García y Félix Fernández dos terceras partes indivisas de mi casa de comercio denominadda "Café Suizo", situada en esta ciudad, en la calle Juncal número 1367. También se hace presente que el suscripto y los señores García y Fernández nos hemos hecho cargo de todo su activo y pasivo, así como del activo y pasivo del comercio denominado "Café y Bar Maxim's", situado en la calle Juncal número 1333. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Severino Barcala. — Marcelino García. — Félix Fernández. Nov.30-4137-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago constar que por escritura autorizada por el escribano Juan F. Furno el 19 del corriente, he vendido la parte que me correspondía en la casa comercial de Garmendia y Pereira a don Alberto C. Perdomo, quedando el suscripto desligado de toda responsabilidad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por treinta días. — Braulio Pereira. Nov.30-4136-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de García y Gibousky, en el ramo de fábrica de caramelos, situada en la casa de la calle Yaguarón número 1029, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Gibousky. De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — Baldomero García. — Teodoro Gibousky. Nov.30-4117-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Doclesiano Bitancourth y José Pérez el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Rivera número 3099. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con algún derecho se presentarán dentro de los treinta días en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Marcelino Folgar. Nov.30-4115-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio en general y al público en particular que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social Teodoro Odriozola e Hijo, habiéndose separado de la misma el socio Teodoro C. Odriozola (hijo), quedando el activo y pasivo a cargo del socio Teodoro Odriozola, quien ha formado una nueva sociedad con Julio M. Odriozola, continuando los mismos negocios en lo sucesivo y bajo la misma razón social de Teodoro Odriozola e Hijo. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — San José, Noviembre 20 de 1923. — Teodoro C. Odriozola (hijo). — Teodoro Odriozola. — Julio M. Odriozola. Nov.28-4050-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo Rilla el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Misiones número 1484. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus cr ditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Balbina García. Nov.28-4067-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Inocencio González el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Lima número 1632, esquina Bequeló, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1923. — Esteban Saltó. Dic.3-4203-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Antolín Rozas y Francisco Sota mi casa de comercio denominada "Pensión Avenida", calle Rincón número 659. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores de dicha casa se presenten con sus justificativos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 29 de 1923. —Brígida Maixa. Dic.3-4182-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a don Fernando López el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Cololó sin número, esquina a la de Brito del Pino, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1923. —Máximo Cagide Iglesias. Dic.3-4210-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don Max Gluksmann, con todas sus existencias, el biógrafo denominado "Cine Rívoli", instalado en esta ciudad, calle Florida número 1272. A los efectos de lo que estatuye la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — José Gurascier. Dic.6-4297-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que los señores Juan y Miguel Prego han vendido a favor de doña Esmeralda Borges el negocio que en el ramo de despacho de comestibles tienen establecido en la Unión, calle Larravide número 21, esquina Fray Bentos, a fin de que los acreedores de dicho comercio se presenten ante el mismo en el plazo de treinta días, a cobrar sus respectivos créditos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Juan Prego. —Miguel Prego. — Esmeralda Borges. Dic.3-4171-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Cerrito número 201, de esta ciudad, a los señores Manuel Durán, Manuel Barreiro y Ramón Redondo Durán. Al efecto, llamo a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a la calle Cerrito número 415, donde le serán satisfechos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Félix Corral. Dic.1.o-4147-v.dic.21.

AVISOS DEL DIA

ESCRIBANIA DE ADUANA

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados, y Considerando: Que habiéndose constatado el excedente que se denunció a fojas 1, en la descarga del vapor noruego privilegiado "Río Grande", consignado a los señores Williams y Cía., sin que ese excedente haya sido adicionado al manifiesto respectivo en los plazos que para ello se acuerdan por las leyes y reglamentos vigentes, es evidente que se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o, inciso E de la ley de la materia, de fecha 18 de Diciembre de 1918, y son de aplicación, por lo tanto, las sanciones establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas; Considerando: Lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la mencionada ley de 18 de Diciembre de 1918, por los artículos 10 y 25 del decreto reglamentario de la misma, por los artículos 283, 284 y 287 del Reglamento de Aduana y Resguardos de 20 de Noviembre de 1860, aprobados por el Cuerpo Legislativo en 13 de Marzo de 1862, por el artículo 1.o de la ley de 4 de Enero de 1883, y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877. Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los cuatrocientos catorce cachos de bananas de referencia, imponiendo, en su sustitución, a los agentes Williams y Cía. el pago de una suma igual al doble del valor que la expresada mercadería tiene, según la liquidación de fojas 4, y la reposición del sellado y estampillas en el presente, debiendo hacerse entrega de la multa al funcionario denunciante, previa deducción de los derechos respectivos; publicarse la presente y remitirse el expediente, con carácter de oportuna devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda. Hágase saber; anótese donde proceda; pase, a sus efectos, a la División de Contabilidad, y ejecutoriada y cumplida, con las debidas constancias, archívese el expediente. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas de la República, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a cinco de Setiembre de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana. Dic.11-4401-v.dic.11

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

MATERIALES DE CONSUMO PARA LA SECCION DRAGADO

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales de consumo destinados a la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, de acuerdo al pliego de condiciones y demás antecedentes que los interesados hallarán en esta Secretaría (Cerrito número 519), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 17 del corriente, a las 10 horas. — La Secretaría. Dic.11-4459-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Se llama a los acreedores de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas que tengan créditos pendientes, que correspondan hasta el 30 de Junio de 1922, para que deduzcan sus derechos durante el corriente mes, todos los días hábiles, desde las 7 horas y 30 a las 12 horas y 30, en las oficinas de la ex Dirección de Contabilidad y Tesorería, calle Uruguay número 924. — Montevideo, Diciembre 7 de 1923. Dic.11-4409-v.dic.16.

DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento de las ciudades de San José, Rocha y Treinta y Tres

Se pone en conocimiento de los interesados que el día 24 del corriente, a las 10 horas, en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento se abrirán las propuestas para la provisión de material de fundición y para la ejecución de las obras de saneamiento en las ciudades de San José, Rocha y Treinta y Tres. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. —E. Du Pré, Oficial 1.o.
Dic.11-4440-v.dic.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12117

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y artículos del mismo ramo, clase 80.a. — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección.
Dic.11-4452-v.dic.28.

ACTA N.o 12118

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.11-4453-v.dic.28.

ACTA N.o 12120

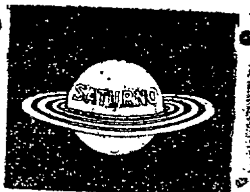
Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.11-4454-v.dic.28.

ACTA N.o 12121

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a (menos las clases 46.a y 52.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.11-4455-v.dic.28.

ACTA N.o 12103

Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aktiebolaget Elektrolux, de Estokolmo (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

ELEKTROLUX

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a (aparatos, máquinas e instrumentos de todas clases, especialmente toda clase de aparatos para uso doméstico eléctricos o no, tales como limpiadoras al vacío, aparatos para cocinar, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.11-4449-v.dic.28.

ACTA N.o 12122

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. (menos la clase 68.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.11-4456-v.dic.28.

ACTA N.o 12114

Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United Hosiery Mills Corporation, de Chattanooga, Tennessee (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias y calcetines de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.11-4451-v.dic.28.

ACTA N.o 12113

Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Iavecchia Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.11-4450-v.dic.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Zabala número 1436, y doña BASILISIA ECHEVARRIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Sebastián, domiciliada en la calle Zabala número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
1653-v.dic.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DELGADO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1437, y doña CATALINA BORRAZAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1665-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANUTO FABIAN OCHOA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Orduña, domiciliado en la calle Ejido número 1380, y doña TERESA DOMINGA RODIGARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1664-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña BALBINA BARGAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1663-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HERMANN EKROTH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1131, y doña ESPERANZA NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Ejido número 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1662-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO POGGI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zapicán número 2814, y doña ESTHER AZARINI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1661-v.dic.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR SOLINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Magallanes número 1205, y doña AURELIA JUANA GAYOSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1683-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO JOSE CARLOS MARINARO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1214, y doña ROSA VICTORIA PENOT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1710,

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1682-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO MICHELENA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Colonia número 1979, y doña AIDA RAFFO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1681-v.dic.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TITO ARTURO VIDI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión afilador, de nacionalidad austríaco, nacido en Pinzolo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2053, y doña EMILIA CAMERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2053.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1667-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMILO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido La Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 1905, y doña MARIA DOLORES ARIGON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colombia número 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1668-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ASTEGIANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1323, y doña MARIA ELENA GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1666-v.dic.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GIACRI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Nelson número 14, y doña FRANCISCA SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Nelson número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1676-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores, número 2392, y doña ERUNDINA CONSUELO LECUMBERRY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1675-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle José L. Terra número 3036, y doña MARIA GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle José L. Terra número 3036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1674-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ALBERTO MARQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Araycuá número 65, y doña EVARISTA GIBIAQUI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Patria número 2846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1673-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 65, y doña ELENA ARIANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1672-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR JORGE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Berute, domiciliado en la calle Municipio número 405, y doña CARMEN APPUD, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Berute, domiciliada en la calle Municipio número 405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1671-v.dic.18.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Grecia número 378, y doña ISABEL PENELAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1654-v.dic.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA TAGLIORETTI, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2.a Uruguayana número 3240, y doña CARMEN C. FALKENHAGEN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 12 de Diciembre sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1660-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CAMI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Cabildante número 200, y doña CIRIACA ELISA BARBOZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Venancio Benavídez número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1659-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LLORACH, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 136, y doña ROSA BOCCOLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1657-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAGRECA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle Guaycurú número 2721, y doña ALBERTINA EMILIA CRUZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaycurú número 2721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1656-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1023, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS CANEPA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la ciudad Di Novi Ligune, domiciliado en el camino Suárez número 2980, y doña MARIA HORTENCIA RAMORINO TRIFONE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle camino Suárez número 2990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1655-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pasaje Rossi número 9, y doña ROSA MACCHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santiago Labandera sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1658-v.dic.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Valdemar, Pontevedra, domiciliado en la calle Dante número 1952, y doña MARIA FUENTEFRIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Municipio número 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1669-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO CASTILLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Casupá, Minas, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 165, y doña DOLORES CRUZADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Cebollatí número 1908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Garibaldi Chico número 209, y doña MARIA ELENA GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Anzani número 14 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1680-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BUELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Compostela, domiciliado en la calle Rafael Pastoriza número 9, y doña MARIA TERESA ALEN VIEYRA, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Santiago del Estero, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1679-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROSANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1989, y doña MARIA ELENA ROMAN, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle 4 de Julio número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1678-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BARCA VARELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Fco. Medina número 20, y doña MARIA DULCINEA ICAURRAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle General Prim número 11 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1677-v.dic.18.

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha 7 del corriente se autorizó al ciudadano don Diego Arocena Capurro para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 10 de 1923. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Dic.11-4458-v.dic.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Pestani o Simón Coronel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.11-4443-v.dic.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rojo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.11-4406-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial Fernando Mariño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.11-4405-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isabel García de Zúñiga de Bermúdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.11-4404-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Collazo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.11-4403-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores López de Falcón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.11-4402-v.dic.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Agustín Elio Muñoz solicita segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Pedro Passada a favor de don Agustín Elio Muñoz, ante el escribano don Julio Mestre el 22 de Julio de 1922, y la cual escritura se refiere a los solares de terreno señalados con los números 1 al 5 de la manzana 87, tinta negra, y 121, tinta carmín, del Pueblo Victoria, 20.a sección judicial de esta Capital, compuestos en conjunto de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros, 50 milímetros cuadrados, con frentes al Nordeste a la calle Colón, y al Nordoeste a la calle Río Negro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.11-4407-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Oreste Ristori para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de su quiebra que tramita por ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.11-4414-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don José López, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Federico P. Arrosa, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario. Dic.11-4415-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada con fecha de hoy, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante, vecino de Las Piedras, cuarta sección judicial de este Departamento, don Julio A. Saquieras Richard, disponiendo: 1.o Que se prohibe hacer entregas y pagos a la familia del fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos de la familia los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplace a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, don Martín Ferreri, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Diciembre 5 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.11-4468-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Luisa Lacabanne de Curbelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término

de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 4 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.4-4397-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramona Torres de Borges, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 6 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.11-4441-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Umbelina Goncalves Vieira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 5 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

Dic.11-4411-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lucía Baralle de Gatti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 10 de 1923.

Dic.11-4444-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a todos los herederos de doña Teresa Pintos, don Juan Hernández y doña Polonia Vivas, sus causahabientes, cesionarios, linderos y a toda persona que se considere con derecho al bien que se mencionará a continuación, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria se ha presentado iniciando don Miguel Romero y Gualda, sobre un terreno de chacra ubicado en la primera sección de este Departamento, paraje denominado "Campanero", cuya fracción se compone de cincuenta y una hectáreas, ocho mil ceintiáreas, y está deslindado en la siguiente forma: por un costado, con don Antonio y don Floro Pintos; por otro, con Eufrasio Martínez; por otro, con Floro, Juan P. y Ramón Pintos, y por otro con la sucesión de Simón Perla, todo bajo apercibimiento de derecho, y especialmente a los herederos de don Juan Hernández y doña Polonia Vivas y Teresa Pintos, se les cita para el juicio previo de la conciliación. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días. — Minas, Noviembre 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.11-4447-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Román Cazalas, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Diciembre 4 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Dic.11-4416-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de doña María Feirer de Alonso, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Diciembre 3 de 1923. — Braulio M. Larraud.

Dic.11-4448-v.dic.20.

ALMONEDA

De orden del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, recaída en los autos sucesorios de don Juan Bautista Susena, se hace saber al público que el día veintiuno del mes en curso, de las diez a las once horas, el suscripto, Juez de Paz, procederá a vender en almoneda, en las puertas de este Juzgado, el terreno designado como el solar número 2 de la manzana 14 del cuartel Sur de esta villa, de una superficie de 42 metros 95 centímetros de frente a la calle José Enrique Rodó, por igual extensión de fondo y frente a la calle Guazú; que se ha fijado como base la suma de trescientos cincuenta pesos m|n.; que el mejor postor oblará el diez por ciento, a los efectos de derecho, al quedarle aceptada su oferta. — Nueva Palmira, Diciembre 3 de 1923. — R. I. Egaña.

Dic.11-4442-v.dic.15.

CARLOS M.a CANTOS

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

EDICTO — Se avisa al público que por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos "Eusebio Mesones contra Armando Vidart, intimación de pago y desalojo", se procederá, por el martillero Carlos María Cantos, asistido del Alguacil Jordán Eladio Velázquez, al remate de un auto marca "Delahaye", el día veintidós del corriente, a las 16 horas, en el lugar donde se halla actualmente depositado, calle Londres número 58, esquina Jaime Roldós y Pons (Barrio Porvenir), casa de Eusebio Mesones. El referido auto está tasado en 150 pesos, y se aceptará oferta que exceda de las dos terceras partes de su tasación, debiendo el mejor postor oblar en el acto $ 40.00 a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Villa de la Unión, Diciembre 10 de 1923. — Luis Citraro.

Dic.11-4457-v.dic.22.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en autos "Sucesión Gumercinda Vega de Saldivia", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, a las diez horas, y en el local de remates, calle 18 de Julio esquina José Enrique Rodó, de esta ciudad, se va a proceder, por los martilleros Clelio y Pablo Quirici, al remate, al mejor postor, y por precio al contado, de todos los bienes que habían sido depositados, de pertenencia de la extinta doña Gumercinda Vega de Saldivia, consistentes en muebles alhajas, monedas y chafalonía. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas, Diciembre 7 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.11-4412-v.dic.21.

INOCENTE ROBALLO

Receptoría de Aduana de Rivera

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Receptor de Aduana del Departamento, dictada en el expediente caratulado "Sumario.— Contrabando apresado por el Inspector de Impuestos Internos don Angel Pigurina Durán", se hace saber que el día 23 del corriente, a las 9 horas, y en el local de la calle Sarandí entre Brasil y Lavalleja, se procederá, por el martillero don Inocente Roballo, asistido del suscripto Receptor, a vender en remate público las siguientes mercaderías: 2 pipas de caña, con 800 litros; 3 barriles de caña, con 240 litros; 97 kilogramos de tabaco negro picado en 17 latas de 5 kilogramos cada una, marca 'Santa María'; 48 ídem de 1|4 kilogramo cada una, marca "Res Non Verba"; 48 paquetes fósforos brasileños, con 5 kilogramos, y 60 kilogramos de grasa de cerdo; tomando como base el valor oficial más el importe de los derechos e impuestos correspondientes, liquidados a fojas 12 vuelta, debiendo el adquirente de la partida de tabaco envasarla en la forma dispuesta por la ley de 11 de Enero de 1896 y su reglamentación respectiva. — Rivera, Diciembre 6 de 1923. Marcos L. Galli.

Dic.11-4419-v.dic.26.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 31 del corriente mes, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Nicanor Pérez Roubin, asistido del Juez que firma, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de veinte metros de frente al Norte sobre la calle Salto, por cuarenta y siete metros ochenta centímetros de fondo al Sur, por donde linda con Juana Bianchi y otros; confinando al Este, con Pedro Schwegler, y al Oeste, con Pablo Orcayen. Esta venta ha sido decretada en autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra doña Marcelina Martínez y otros, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos, dos terceras partes del aforo establecido para el pago de Contribución Inmobiliaria, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos legales, habiéndose habilitado el feriado mayor para esta venta. — Mercedes, Diciembre 7 de 1923. — Enrique Schwelzer.

Dic.11-4418-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura pasada ante el escribano Mario Henón con fecha 17 de Agosto del corriente, que el firmante Pantaleón Bongiovanni se comprometió a vender al también firmante José Moraglio la parte que le corresponde en el aserradero y carpintería denominado "El Continental", sito en esta ciudad, calle Miguelete números 1345 y 1347. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Pantaleón Bongiovanni. — José Moraglio.

Dic.11-4446-v.dic.31.

COMPAÑIA SALADERO BARRA DO CUARAHIM (S. A.)

De acuerdo con lo determinado por los Estatutos, se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 27 de Diciembre de 1923, a las 16 horas, en la calle Galicia número 957, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1923.

2.o Elección de nuevos miembros titulares y suplentes del Directorio.

3.o Elección de nuevos miembros titulares y suplentes de la Comisión de Cuentas.

4.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Los accionistas, para poder asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en Secretaría hasta las 15 horas del día 26 de Diciembre de 1923. — El Secretario.

Dic.11-4445-v.dic.26.

"LA NACIONAL" COOPERATIVA URUGUAYA DE TABACOS

(SOCIEDAD ANONIMA)

Asamblea General Ordinaria — Primera convocatoria

Señor consocio:

De conformidad con los Estatutos y por disposición de esta Comisión Directiva, se cita a usted para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de Diciembre de 1923, a las 16 horas, en nuestro local, calle Paysandú número 887, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura de aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance, inventario y cuentas de ganancias y pérdidas del plazo transcurrido desde el año de funcionamiento de la Sociedad e informe de la Comisión Fiscal.

3.o Discusión general. — Pedro Pedemonte, Presidente. — Lorenzo Cerruti, Tesorero.

Nota — Se hace constar que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, la Asamblea estará legalmente constituída para tratar los asuntos 1.o y 2.o de la orden del día, siempre que los accionistas presentes representen las tres cuartas partes del capital integrante.

Dic.11-4413-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber que con esta fecha he vendido al señor Nicolás Rodríguez el activo de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en este pueblo. Y, por lo tanto, los que se crean con derecho deben pasar a hacer efectivos sus cuentas por casa del señor Juan Passeggi, en Pan de Azúcar. — Héctor Albónico.

Dic.11-4410-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Samuel Naón el almacén de comestibles sito en la calle Magallanes número 1150, esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1923. — Alberto Rousso.

Dic.11-4408-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Pérez y Cía. el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Río Negro número 1094. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Roberto Ricco.

Dic.11-4332-v.en.2.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de Domingo A. Gago la casa de comercio en el ramo de provisión, situada en la calle Justicia número 1991, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta-

días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — José Piñeiro. Dic.11-4378-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Pedro P. Aguirrazabal las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, calle General Artigas número 599. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Noviembre 24 de 1923. — Alberto Mary.

Dic.11-4386-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Sergio Antonio Oxandabarat la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida en el Pueblo Patulé, paraje La Caballada, de esta ciudad. —Salto, Diciembre 3 de 1923. — Antonio Roma. Dic.11-4388-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he prometido vender a los señores Valentín Noriega y Luis Pesina mi casa de comercio situada en Piedras Coloradas. Y a los efectos de la ley hago la siguiente publicación. —Piedras Coloradas, Diciembre 7 de 1923.— Bernardo Búlant.

Dic.11-4417-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano don José Babío hemos prometido vender a los señores Pallas, Muñiz y Compañía la panadería denominada "Universal", establecida en esta Capital en la calle 25 de Mayo números 101 y 105. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Francisco Otero.—Pallas Muñiz y Compañía. Dic.11-4396-v.en.2.

Imprenta Nacional